



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**



Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública **Municipio de Sinaloa**

2019



Municipio de Sinaloa, Sinaloa

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública.....	7
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	220
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	221
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	224
XI.- Impacto de las Observaciones.....	225
XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	226
XIII.- Dictamen.....	227
XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	229



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, es por lo que se realizó la auditoría a la Cuenta Pública del **Municipio de Sinaloa, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Sinaloa, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, atendiendo lo dispuesto por los artículos 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el cual está estructurado por los siguientes apartados: Estados Financieros Básicos; Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Impacto de las Observaciones; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Municipio de Sinaloa Estado de Situación Financiera Al 31 de diciembre de 2019					
	2019	2018		2019	2018
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	29,602,775.81	39,620,775.54	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	57,988,670.92	51,530,955.60
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	41,085,276.96	38,885,705.73	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	970,971.33
Otros Activos Circulantes	23,918.00	23,918.00			
Total de Activos Circulantes	\$70,711,970.77	\$78,530,399.27	Total de Pasivos Circulantes	\$57,988,670.92	\$52,501,926.93
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	47,816,779.55	45,982,959.93	Deuda Pública a Largo Plazo	11,018,846.64	11,018,846.64
Bienes Muebles	91,020,681.89	46,771,215.99	Total de Pasivos No Circulantes	\$11,018,846.64	\$11,018,846.64
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(3,686,317.25)	(3.00)	Total del Pasivo	\$69,007,517.56	\$63,520,773.57
Activos Diferidos	989,987.97	989,987.97			
Total de Activos No Circulantes	\$136,141,132.16	\$93,744,160.89	Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	1,481,185.61	(7,995,746.67)
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	26,703,464.37	35,714,275.04
			Resultados de Ejercicios Anteriores	79,049,786.71	58,939,663.55
			Revalúos	33,806,600.61	32,122,780.99
			Reservas	0.00	(7,638,233.33)
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(3,195,451.93)	(2,388,952.99)
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$137,845,585.37	\$108,753,786.59
Total del Activo	\$206,853,102.93	\$172,274,560.16	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$206,853,102.93	\$172,274,560.16

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



Estado de Actividades

Municipio de Sinaloa Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019		
	2019	2018
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	22,232,548.47	21,535,511.21
Derechos	2,127,992.23	1,958,693.55
Aprovechamientos	3,364,667.26	951,219.68
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	350,288,968.81	363,247,346.67
Otros Ingresos y Beneficios		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	566,458.48
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$378,014,176.77	\$388,259,229.59
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	101,868,847.80	99,109,138.78
Materiales y Suministros	32,429,179.31	23,669,795.60
Servicios Generales	40,889,591.55	35,083,664.01
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	12,707,067.00	7,998,058.00
Transferencias al Resto del Sector Público	1,707,891.92	1,869,609.90
Ayudas Sociales	9,499,582.53	10,602,574.68
Pensiones y Jubilaciones	7,311,702.50	9,044,641.83
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	1,179,637.98	1,398,180.41
Gastos de la Deuda Pública	0.00	88,399.98
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,686,322.55	0.00
Inversión Pública		
Inversión Pública No Capitalizable	142,239,398.25	165,673,601.20
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$353,519,221.39	\$354,537,664.39
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$24,494,955.38	\$33,721,565.20

Fuente: Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de auditoría: 028/2020.

Título de la auditoría: Revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Tipo de auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios de irrefutabilidad

1. Mandato legal: Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.

Criterios ponderables

1. Monto de los Recursos Públicos que Operan: Se seleccionan las entidades que operan un Presupuesto de Egresos superior a los 20 millones de pesos.
2. Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.
3. Resultados de Auditorías Anteriores: Se incluyen entidades que en su última revisión obtuvieron acciones promovidas y recomendaciones en cantidad e importe considerable.
4. Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas: Se elegirán las entidades que derivado del análisis de la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron comportamientos irregulares que requieren su revisión a profundidad.

IV.- Objetivo

Fiscalizar la cuenta pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	20,914,884.42	19,104,092.02	91.34
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	942,609.71	942,609.71	100.00
Proveedores (Seguimiento)	323,200.00	323,200.00	100.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	6,412,083.28	6,412,083.28	100.00
Préstamos de la Deuda Pública Interna por pagar a Largo Plazo	11,018,846.64	11,018,846.64	100.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	20,268,455.40	20,268,455.40	100.00
Totales	\$59,880,079.45	\$58,069,287.05	96.98%

Ingresos			
Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Impuestos	21,384,863.79	20,523,032.25	95.97
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	345,841,949.45	345,841,949.45	100.00
Totales	\$367,226,813.24	\$366,364,981.70	99.77%

Egresos			
Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	101,868,847.80	26,896,119.48	26.40
Materiales y Suministros	30,392,978.53	14,795,153.05	48.68
Servicios Generales	36,489,416.77	19,816,074.37	54.31
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,075,328.59	4,094,300.60	45.11
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	44,207,372.40	43,803,165.03	99.09
Inversión Pública	135,420,155.10	43,687,262.50	32.26
Deuda Pública	2,150,609.31	2,150,609.31	100.00
Totales	\$359,604,708.50	\$155,242,684.34	43.17%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



VII.- Resultados de la Revisión Financiera y a la Obra Pública

Estudio y Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno del Municipio de Sinaloa, Sinaloa y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el Municipio mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 01 Con Observación.

I. La evaluación del control interno en la gestión del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, respecto de los cinco componentes de la metodología COSO, permitió identificar algunos riesgos, ya que no cuentan con lo siguiente:

Ambiente de Control

1. No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se evalúa el apego de los servidores públicos a los Códigos de Ética y Conducta.
2. No se tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al titular del municipio, la situación que guarda el funcionamiento general del control interno.
3. No se cuenta formalmente con un Comité, ni se tiene establecido un programa de actualización profesional para los miembros de dicho Comité, en materia de estados financieros, auditoría interna, control interno y riesgos, prevención de fraude, ética e integridad entre otros.
4. No se tiene formalmente instituido un ordenamiento, política o disposición, por el cual se establezca la obligación y responsabilidad de los servidores públicos, con respecto a la actualización del control interno en sus respectivos ámbitos de competencia.
5. No se tiene formalmente establecido un procedimiento o lineamiento por el cual se difunde a las unidades administrativas ubicadas en ámbitos distintos a la sede institucional o municipal, las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto del control interno y administración de riesgos.

Evaluación de Riesgos

1. No se cuenta con un soporte al cumplimiento de la misión y de los objetivos y metas contenidos en el plan o programa estratégico, así como tampoco se llevó a cabo la evaluación de los riesgos y plan de mitigación y administración de riesgo.



2. No se cuenta con una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos del Municipio (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
3. No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos superiores, la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas.
4. No tiene formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas específicamente las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos (identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento).
5. No se tiene formalmente establecida una política y/o procedimiento por el cual se autoricen los planes y programas de administración de riesgos que incluyan, entre otros aspectos, responsables del programa, actividades de prevención, niveles de riesgo residual autorizados, programas de contingencia y recuperación de desastres, capacitación y entrenamiento del personal involucrado en la implantación de tales programas, para el caso en que se materialicen los riesgos de los principales procesos para el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicos.
6. No cuenta con un inventario acumulado de riesgos que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de su administración y precise su naturaleza (tipo, descripción, severidad, estrategias de mitigación, control y seguimiento) y el estado que guarda su control y administración.
7. No se tiene formalmente establecido un documento por el cual se informa periódicamente al Titular del Municipio, la situación que guarda la administración de los riesgos relevantes.
8. No se tiene implantado un procedimiento formal por el cual se establezca la obligación de los responsables de las áreas o procesos sustantivos para el logro de los objetivos y metas relevantes del Municipio.
9. No cuenta con procesos susceptibles a posibles actos de corrupción en los que se haya lleve a cabo la evaluación de riesgos y se determinen acciones de prevención y mitigación.

Actividades de Control

1. No se tiene formalmente implantado un programa de trabajo de control interno respecto de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.
2. No se tiene implantado formalmente una disposición o procedimiento por el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos (controles internos) en cada ámbito de competencia, y particularmente en los procesos sustantivos y adjetivos relevantes para el logro de metas y objetivos.
3. No se ha realizado la evaluación de control interno a los procedimientos autorizados para integrar la información que se utiliza para el seguimiento de los objetivos y metas institucionales.



Información y Comunicación

1. No se tiene implantado un plan o programa de sistemas informáticos, alineado y que apoye el cumplimiento de objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.
2. No se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el (los) plan(es) de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas municipales.
3. No se tiene establecido un documento o manual autorizado por el cual se establezcan las políticas, lineamientos y criterios aplicables para la elaboración de los informes relevantes respecto del avance y cumplimiento del plan o programa estratégico y sus objetivos y metas municipales; con el fin de promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

Supervisión

1. No cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno y de las deficiencias identificadas al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 30 puntos de un total de 100, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, se ubica en un nivel bajo, ya que las acciones realizadas para la implementación de un sistema de control interno no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

II. Asimismo, se practicó el Cuestionario agrupado por los componentes del Control Interno Específico, y se analizó la documentación e información proporcionada obteniendo los siguientes resultados:

Ambiente de Control

Actitud de la administración hacia los controles internos establecidos

Fortalezas:

1. La Tesorería Municipal, al contabilizar los movimientos que se originan en el Municipio, aplica los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



2. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, cuenta con un programa de capacitación de personal sobre mejora continua, de los procedimientos establecidos en las Leyes, Reglamentos, Bandos, Políticas, Lineamientos, Normas o Códigos.

Estructura de la Organización

Fortalezas:

1. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, cuenta con un organigrama general y particular de cada una de las áreas establecidas.

Funcionamiento del H. Ayuntamiento

Fortalezas:

1. Las erogaciones que realiza el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, son autorizadas y firmadas por los miembros de la Comisión de Hacienda Municipal.

Métodos para asignar autoridad y responsabilidad.

Fortalezas:

1. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, tiene definida la descripción de puestos, delimitando sus funciones específicas, relaciones jerárquicas y restricciones, estableciendo claramente quien tiene la autoridad y responsabilidad en cada área, para así evitar la duplicidad de funciones y tareas.
2. En el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, existen manuales de operación, reglamentos internos, instructivos y guías de operación.
3. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, publica a más tardar el último día hábil del mes de abril en sus páginas de internet el programa de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.
4. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, publica trimestralmente la información financiera organizada, sistematizada y difundida, en sus respectivas páginas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en término de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y de los criterios que emita el CONAC.
 - Estado de Situación Financiera.
 - Estado de Actividades.
 - Estado de Variaciones en la Hacienda Pública.
 - Estado de Cambios en la Situación Financiera.
 - Informe sobre Pasivos Contingentes.
 - Notas a los Estados Financieros.
 - Estado Analítico del Activo.
 - Estado Analítico de la Deuda Otros Pasivos.
 - Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.



- Información Programática.
5. La cuenta pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática en los términos acordados por el CONAC.
 6. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, publica la información a que se refiere las normas, metodologías, clasificadores y formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de:
 - La información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
 - La información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.
 7. En el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, elaboran y difunden anualmente en sus respectivas páginas de internet, documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen de manera sencilla y formatos accesibles el contenido de la información financiera de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.
 8. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, publica trimestralmente la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a sectores económicos y sociales, persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.
 9. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, publica la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de la Información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, así como de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la cuenta pública, en la cuales se depositan recursos federales.
 10. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, publica trimestralmente la información a que se refiere la norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
 11. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, presenta en formatos aprobados por el CONAC, la información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegro de recursos federales no devengados.
 12. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, publica anualmente los calendarios de ingresos, así como los calendarios del presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determina el CONAC.

Métodos de control administrativo para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de las políticas y procedimientos, incluyendo la función de la auditoría interna

Fortalezas:

1. El Municipio expresa de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública.



Debilidades:

1. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no cuenta con un procedimiento de planeación y presupuestación como herramienta para vigilar el ejercicio de los Recursos Públicos.

Políticas y prácticas del personal

Fortalezas:

1. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, cuenta con procedimientos y políticas por escrito para reclutar, controlar, capacitar, promover y compensar al personal del Municipio.
2. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, cuenta con expedientes individuales del personal.
3. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, cuenta con un Código de Ética y/o conducta que forma parte de las políticas de prácticas del personal.

Influencias externas que afectan las operaciones y prácticas de la entidad

Fortalezas:

1. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, cuenta con un área (módulo de Atención Ciudadana) que concentra las solicitudes de necesidades, así como de quejas que la ciudadanía reporta sobre el funcionamiento del H. Ayuntamiento o de algún Funcionario en específico.

Aspectos Normativos

Generales

Fortalezas:

1. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, conoce en su totalidad, el contenido, la vigencia y la implantación progresiva de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, Ramo 33

Fortalezas:

1. Conocen la normatividad establecida para el manejo y aplicación de los Fondos Federales del Ramo 33.
2. No existen denuncias o demandas interpuestas por el H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, o por terceros relacionadas con los Fondos Federales.
3. El registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales, se realiza en términos de la normativa que emita el CONAC, conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento.
4. Se concentra en un solo apartado las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores,

incluyendo la disposición de bienes o expectativas de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública.

Debilidades:

1. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no cuenta con manuales de procedimientos para el manejo de los Fondos Federales que regulan el mando de autorización, registro y control de operaciones, custodia y responsabilidad.

Seguridad Pública

Fortalezas:

1. El personal de seguridad pública pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se encuentra registrado en la plantilla de personal.
2. Aplica cursos de capacitación al personal de seguridad pública.
3. Se realizan cada año, las pruebas antidoping a todo el personal de seguridad pública.
4. Se cuenta con datos estadísticos de los índices de delincuencia, tanto en la cabecera como en las áreas rurales del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.

Sistemas de Información y Comunicación

Fortalezas:

1. El sistema contable proporciona la información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable.
2. Se capacitó al personal que maneja el sistema de contabilidad.
3. Se cuenta con un sistema de red que enlace la información de las distintas áreas a la Tesorería Municipal.
4. El sistema contable permite que los registros contables se efectúen considerando la base acumulativa y que la contabilización de las transacciones del gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago y el ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Debilidades:

1. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no cuenta con manuales de contabilidad, así como otros instrumentos contables que defina el CONAC.



Procedimientos de Control

Fondos Fijos

Fortalezas:

1. Los pagos del fondo fijo están soportados con la comprobación documental debidamente aprobada.
2. Cuando se reponen los fondos fijos, se cancela con el sello de “pagado” la comprobación documental, para evitar pago duplicado.

Debilidades:

1. No se realizan arqueos a los fondos fijos periódicamente.

Efectivo y Bancos

Fortalezas:

1. Todos los desembolsos se hacen con cheques nominativos, por lo tanto, están prohibidos los cheques al portador.
2. Los cheques anulados son cancelados y archivados.
3. Se controla la secuencia numérica de los cheques.
4. Se cancelan los documentos con un sello fechador de pagado de tal manera que se prevenga su reutilización.

Debilidades:

1. No existen políticas para cancelar a un tiempo determinado aquellos cheques en tránsito que no han sido cobrados.

Inversiones en Valores

Fortalezas:

1. Se concilian mensualmente los estados de cuenta de manejo de inversiones y valores emitidos por instituciones de crédito, con los registros analíticos.

Debilidades:

1. No se estudia estrictamente la adquisición de inversiones y valores que mejor convengan para el Municipio de Sinaloa, Sinaloa.

Deudores Diversos y Anticipos a Cuenta

Fortalezas:

1. Existen políticas sobre el pago de anticipos de sueldos al personal, en relación al monto, periodicidad y autorización.



Debilidades:

1. No se cuenta con un formato impreso para que se relacionen y adjunten los comprobantes por gastos de viáticos.

Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles

Fortalezas:

1. Se practican inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles.
2. Se tienen resguardos de los bienes muebles e inmuebles.
3. Se cuenta con autorización de cabildo para la baja de bienes muebles e inmuebles.
4. Las adquisiciones de activos fijos están bajo estricto control presupuestal.
5. Se marcan los bienes muebles con un número de control.
6. Las obras en proceso las registran en una cuenta contable específica de activo, la cual refleja su grado de avance.

Debilidades:

1. No se comparan los resultados de los inventarios físicos con lo registrado en la contabilidad.
2. No se registran como mínimo a valor catastral los bienes inmuebles.

Proveedores

Fortalezas:

1. Se compra, en lo aplicable, bajo el procedimiento de concurso de proveedores.
2. Se hace el traspaso oportuno a la cuenta de proveedores cuando existen anticipos y son liquidadas totalmente las facturas.
3. Se firman de conformidad por la persona responsable los comprobantes de haber recibido los bienes y/o servicios.

Compras

Fortalezas:

1. Existe un comité de adquisiciones.
2. En adquisiciones importantes se sigue el procedimiento de concursar las compras.
3. Está el departamento de compras como función debidamente separada de la contabilidad.
4. Se hacen compras solamente en solicitudes firmadas por personas autorizadas.
5. Se lleva un control y un consecutivo de los pedidos realizados.

Debilidades:

1. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2019.



Pago de Impuestos

Debilidades:

1. No cuenta con un área que determina los impuestos a los que por Ley está sujeto el Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
2. No se tiene preparado un calendario de obligaciones fiscales.

Personal y Nómina

Fortalezas:

1. Se tienen celebrados contratos colectivos de trabajo.
2. Se tienen controles de asistencia del personal mediante checador electrónico digital y manual.
3. Las nóminas, antes de su pago, son verificadas con respecto a salarios, deducciones, cálculos y sumas.
4. Se obtienen recibos de los empleados y trabajadores.

Obra Pública

- III. Con la evaluación del cuestionario de Control Interno aplicado al Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, obtuvimos resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Fortalezas:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, cuenta con planes de desarrollo urbano, social y económico, a corto, mediano y largo plazo, en pavimentación de calles, construcción de aulas y sanitarios en escuelas, construcción de dispensarios médicos y cuartos dormitorio en zonas marginadas, construcciones eléctricas, rehabilitación de caminos.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, prevé los requerimientos de áreas y predios para la obra pública, determinando la conveniencia y viabilidad de los mismos, y emite las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de las mismas áreas y predios.

Programación

Debilidades:

1. El Plan Operativo Anual (POA) no fue formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa.



2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, elabora el Plan Operativo Anual (POA) sin especificar el importe a ejercer, ni las fechas de inicio y terminación en las que se van a ejecutar.
3. En el Plan Operativo Anual (POA) no establece las Dependencias u Organismos responsables de su ejecución.
4. En el Plan Operativo Anual (POA) no se distinguen las obras que se van a realizar por administración directa o por contrato.

Presupuestación

Fortalezas:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, determina el costo estimado para la ejecución de las obras programadas para que se realicen por contrato mediante el presupuesto a costo directo y se analizan los cargos indirectos aplicables a cada obra.

Debilidades:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no cuenta con los mecanismos de control suficientes para garantizar que cada una de las obras integren su expediente técnico completo: presupuesto base, análisis de precios unitarios, análisis de costos básicos, explosión de insumos, análisis costos horarios de la maquinaria, mercadeo realizado para los precios de los materiales e insumos, rendimientos de mano de obra, rendimiento de maquinaria y tabulador de salarios de la mano de obra.

Contratación

Fortalezas:

1. El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, cuenta con un Comité de Obras Públicas, debidamente integrado y formalizado de acuerdo a la normatividad vigente.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, cuenta con un área específica encargada de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obras.

Debilidades:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no cuenta con un Manual de Procedimientos, en el cual se establezcan las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no cuenta con una metodología para definir los porcentajes para otorgar los contratos por licitación pública.



Ejecución

Fortalezas:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, lleva estadísticas actualizadas de los hallazgos de auditoría que le permiten comparar resultados.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, cuenta con un área de supervisión de obras para verificar el desarrollo de los trabajos.

Debilidades:

1. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no cuenta con los mecanismos de control para llevar a cabo la debida integración de la documentación que se genera con la ejecución de las obras públicas.
2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no cuenta con los mecanismos de control para evitar que se realicen pagos por conceptos de obra no ejecutados y en exceso.
3. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no cuenta con mecanismos de control para garantizar que las obras reportadas como terminadas se encuentren concluidas y operando adecuadamente.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones y mecanismos de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-MUN-0282020-2019-RE-01-01 Recomendación.

Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Implementación de la Armonización Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal y la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:



Resultado Núm. 02 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, de acuerdo a lo establecido en Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación de la información contable, financiera y presupuestal, así como la presentación de la cuenta pública consolidada al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, se observa que durante el ejercicio fiscal 2019, no se implementaron algunas obligaciones. A continuación, se detallan:

Acuerdo
Obligaciones previstas en la ley y su reforma
No cuenta con manuales de Contabilidad.
Realizar el registro auxiliar de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
Realizar el inventario físico de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.
No constituye provisiones.
Revisa y ajusta periódicamente las provisiones para mantener su vigencia.
No cuenta con Indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales.
No forma parte de la cuenta pública los resultados de la evaluación del Desempeño.
Avance en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC
No tiene el inventario conciliado con el registro contable.
Los bienes inmuebles no se registran como mínimo a valor catastral.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7, 20, 23, 27 párrafo primero, 39, 54, 55 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-02-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 03 Con Observación.

Se realizó el comparativo de los Ingresos y Egresos en relación a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, respecto de lo recaudado y ejercido por el Municipio, observándose que presenta un subejercicio por importe de \$5,334,658.15. A continuación se detalla:

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2019					
Rubro	Estimado/Aprobado	Modificado	Devengado	Recaudado/Ejercido	Ingresos excedentes/ Subejercicio
Ingresos	\$342,086,593.80	\$442,433,900.50	\$418,596,118.25	\$418,560,162.07	\$76,473,568.27
Egresos	342,158,453.80	397,612,356.25	392,277,698.10	386,073,615.79	5,334,658.15

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 36, 40 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 segundo párrafo en relación con el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 94 fracciones VIII, XIV, XXVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-03-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 04 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respecto a la publicación de los formatos correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres,



así como los anuales, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se observa que omitió cumplir con la publicación de los formatos siguientes. A continuación, se detalla:

Información Omitida	Periodo Omitido	Formato
Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos a) Proyecciones de Ingresos b) Proyecciones de Egresos c) Resultados de Ingresos d) Resultados de Egresos	Anual	7
Informe sobre Estudios Actuariales	Anual	8
Guía de Cumplimiento	Anual	Guía

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 48, 61, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-04-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos Federales

Al verificar que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, haya presentado la información trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 05 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, reportó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones



para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de objetivos y metas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 7 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartado B fracción II, inciso f), 48 y 49 cuarto párrafo, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 06 Sin Observación.

Se constató que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, hizo del conocimiento de sus habitantes, a través de la página oficial de internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 33 apartado B fracción II, incisos a) y c) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Estado Presupuestal

Se verificó la integración de la información del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como las modificaciones presupuestales que refleja la cuenta pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, obteniendo lo siguiente:



Resultado Núm. 07 Con Observación.

I. Al verificar que el importe presupuestado en la cuenta financiamiento a partidos políticos, sea calculado conforme al artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se detectó la siguiente diferencia:

Concepto	Importe Según		Diferencia
	Cálculo conforme al artículo 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa	Presupuesto de Egresos Modificado	
Financiamiento a Partidos Políticos	\$908,991.00	\$904,712.00	\$4,279.00

II. Al verificar el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 y sus modificaciones, a efecto de constatar que los importes totales de los gastos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes al monto total del ingreso publicado en los Periódicos Oficiales “El Estado de Sinaloa” Edición Vespertina, números 12 y 13, de fechas 28 y 30 de enero de 2019, respectivamente, más rendimientos de dichos fondos, se observan diferencias. A continuación, se detallan:

Concepto	Importes Según				Ampliaciones/ (Reducciones) (c)	Presupuesto de Egresos Modificado 2019 (d)=b+c	Diferencia (e)=a-d
	Ingresos a Recibir Según POE 012 y 013	Rendimientos	Total Ingresos (a)	Presupuesto de Egresos Aprobado 2019 (b)			
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 013-EV del 30/01/2019).	\$104,033,578.33	\$1,472,627.85	\$105,506,206.18	\$98,866,129.00	\$7,280,977.63	\$106,147,106.63	\$(640,900.45)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (POE No. 012-EV del 28/01/2019).	60,862,768.00	2,420.81	60,865,188.81	56,631,226.00	5,900,190.06	62,531,416.06	(1,666,227.25)

III. Al verificar que el ingreso total del municipio reflejados en la Ley de Ingresos aprobada coincida con el egreso total del Presupuesto de Egresos aprobado, se detectó la siguiente diferencia:



Ley de Ingresos Aprobada según (P.O.E. No. 160 31/12/2018 Edición Vespertina Segunda Sección)	Presupuesto de Egresos Aprobado (P.O.E. No. 160 31/12/2018 Edición Vespertina Primera Sección)	Diferencia
\$344,521,385.19	\$342,086,593.80	\$2,434,791.39

- IV. Al verificar que los ingresos estimados reflejados en el Estado Analítico de Ingresos, coincida con el total de los ingresos que refleja la Ley de Ingresos del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, se observa la siguiente diferencia:

Ley de Ingresos Aprobada según (P.O.E. No. 160 31/12/2018 Edición Vespertina Segunda Sección)	Ley de Ingresos Aprobada según Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos/CRI	Diferencia
\$344,521,385.19	\$342,086,593.80	\$(2,434,791.39)

- V. Al verificar que el egreso total del municipio reflejados en el Presupuesto de Egresos Aprobado según Estado Analítico del Ejercicios del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del Gasto (Capitulo Concepto) coincida con el presupuesto de egresos aprobado publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" N° 160, edición vespertina primera sección de fecha 31 de diciembre de 2018, se observa la siguiente diferencia:

Presupuesto de Egresos Aprobado según (POE N° 160 del 31/12/2018 Edición Vespertina primera sección)	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del Gasto (Capitulo Concepto)	Diferencia
\$342,086,593.80	\$342,158,453.80	\$(71,860.00)

- VI. Al verificar la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2019 y sus modificaciones, a efecto de constatar que los importes totales de los ingresos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, sean coincidentes al monto total del ingreso publicado en los Periódicos Oficiales "El Estado de Sinaloa" números 12 y 13, de fechas 28 y 30 de enero de 2019, respectivamente, más rendimientos de dichos fondos, se observan diferencias. A continuación, se detallan:

Concepto	Importes Según			Ingresos a recibir según POE No. 12 del 28/01/2019 y POE No. 13 del 30/01/2019	Diferencia
	Ley de Ingresos Aprobada 2019	Modificaciones a la Ley de Ingresos Aprobados 2019	Total Ingresos		
Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$98,866,129.00	\$6,675,966.37	\$105,542,095.37	\$104,033,578.33	\$1,508,517.04
Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	56,581,226.00	4,285,888.54	\$60,867,114.54	60,862,768.00	4,346.54



VII. Al verificar que los importes reflejados en la Conciliación los Ingresos Presupuestarios y Contables, coincidan con los importes de la Cuenta Pública del ejercicio auditado, entregados al H. Congreso del Estado de Sinaloa, se observa una diferencia por importe de \$40,224,992.46. A continuación, se detalla:

Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables	Importe
1. Total de ingresos presupuestarios	\$418,596,118.25
2. Más ingresos contables no presupuestarios	(356,949.02)
3. Menos ingresos presupuestarios no contables	0.00
4. Total de Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)	418,239,169.23
El punto 4 debe ser igual a los ingresos reflejados en el Estado de Actividades según la CONAC.	378,014,176.77
Diferencia	\$40,224,992.46

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6, 7 primer párrafo, 16, 17, 21, 22, 33, 37, 44, 49 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 y 24 de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, Acuerdos del Consejo de Armonización Contable: Manual de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus notas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Revelación Suficiente” y “Registro e Integración Presupuestaria”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-07-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Resultado Núm. 08 Con Observación.

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se observa que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no tiene establecido ningún



aspecto ni antecedente que justifique el presupuesto bajo este esquema, al respecto, mediante oficio sin número, de fecha 10 de julio de 2020, firmado por la [REDACTED], en su carácter de Tesorera Municipal, manifestó que no se estableció en los programas contables del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, el Presupuesto basado en Resultados.

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 012/CP. 2019 de fecha 27 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II incisos b) y c) penúltimo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI penúltimo párrafo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 50 en relación con el artículo 3 y 66 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-08-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Análisis a los Estados Financieros

Se verificó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa y que se encuentren firmados por los CC. Presidente Municipal, Tesorero Municipal y por el Regidor Comisionado de Hacienda; así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para la generación contable, financiera y presupuestal y la presentación de la Cuenta Pública Anual, de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente al Gobierno Municipal, obteniendo lo siguiente:



Resultado Núm. 09 Con Observación.

Al verificar la coincidencia del Resultado del Ejercicio (ahorro/desahorro) determinado en el Estado de Situación Financiera con el Estado de Actividades del ejercicio fiscal 2019, se observa una diferencia por importe de \$2,208,508.99. A continuación se detalla:

Concepto	Importes Según		Diferencia
	Estado de Situación Financiera	Estado de actividades	
Resultado del ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$26,703,464.37	\$24,494,955.38	\$2,208,508.99

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-09-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fuente de Pago de Pasivos

En el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2019, por un importe de \$57,988,670.92 y al verificar estos pasivos con la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 10 Con Observación.

Al verificar el análisis de los pasivos y su fuente de pago existentes al 31 de diciembre de 2019, se observa que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo insuficiencia financiera de Activo Circulante de libre uso por importe de \$21,982,004.87; asimismo, en el activo circulante etiquetado existe insuficiencia financiera para pagar los pasivos por importe de \$8,230,668.03. Se detallan a continuación:



Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	\$14,736,265.94	\$13,039,732.08
2. Pasivos a Corto Plazo	36,718,270.81	21,270,400.11
3. Pasivos sin Fuente de Pago (2 - 1)*	\$21,982,004.87	\$8,230,668.03

* Cuando los Pasivos de Corto Plazo son mayores de la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final		
1111 Efectivo	\$20,000.00	\$0.00
1112 Bancos/Tesorería	8,471,126.64	12,443,757.78
1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	595,974.30
1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	6,245,139.30	0.00
Total de Disponibilidad Financiera	\$14,736,265.94	\$13,039,732.08

Nota 1.- Del saldo de la cuenta 1111 Efectivo, no se consideró el importe de \$166,285.57, debido a que corresponden a fondos de caja chica de funcionarios de las administraciones 2011-2013 y 2014-2016, los cuales ya no laboran en el H. Ayuntamiento y no reintegraron y/o comprobaron esos importes.

Nota 2.- No se consideró el saldo de la cuenta 1114 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses), por tratarse de Fideicomiso Scotiabank, por importe de \$7,406,702.74 y el Fondo de Reservas de Pensiones por importe de \$1,151,788.68; además se reflejan saldos en rojo por importe de \$(56,885.60).

Nota 3.- Del saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, no se consideró el importe de \$34,244,163.36, integrándose de la siguiente manera:

-1123-1-000001 Deudores de Corto Plazo, por importe de \$79,265.97, debido a que se integra por saldo de personal que labora en el municipio y cuya recuperación es lenta,

-1123-1-000003 Por Gastos a Comprobar, por importe de \$538,409.69, debido a que se refiere a cuentas por cobrar que no se convierten en efectivo al momento de su comprobación,

-1123-1-000006 J.U.M.A.P.A S, por importe de \$17,897,650.48,

-1123-1-000007 Otros, por importe de \$15,728,837.22, por conceptos de Subsidio Empleo y Crédito al Salario 2007.

Nota 4.- No se considera la cuenta 1191 Valores en Garantía por importe de \$23,918.00 ya que no son efectivos de manera inmediata y proviene de ejercicio anteriores.

Concepto	No Etiquetado	Etiquetado
Pasivos a Corto Plazo		
2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$21,166,148.47	\$10,217,296.27
2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	6,577,853.13	6,155,364.12
2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	8,161,976.98	1,117,169.01
2118 Devolución de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1,288.86	0.00
2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	811,003.37	3,780,570.71
Total Pasivos a Corto Plazo	\$36,718,270.81	\$21,270,400.11

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción IV y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-10-07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1100 Activo Circulante

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2019, asciende a \$20,914,884.42, del cual se fiscalizó un importe de \$19,104,092.02, que representa 91.34%; comprobando la veracidad de los mismos, que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria, específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos financieros, además manifestó por escrito el Tesorero Municipal, que todas las operaciones bancarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, se encuentran contabilizadas y registradas en la cuenta pública, así como el registro de firmas autorizadas para librar cheques y llevar a cabo las transferencias electrónicas de pagos, además proporcionó relación a detalle del número de cuentas y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, verificando que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante dicho ejercicio, cuenten con la fianza correspondiente; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto Valor Agregado por insuficiencia de fondos. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Concepto	Saldo al 31/12/2019
1112-5-000016	Inverlat	165468	Gasto Corriente 2014	\$4,190,852.67
1112-5-000049	Inverlat	12136	FAIS 2019	169,518.07
1112-6-000007	Banamex, S.A.	6575	Gasto Corriente	4,097,451.34
1112-6-000011	Banamex, S.A.	6664	Predial Rústico	5,864,619.90
1112-6-000013	Banamex, S.A.	6680	Impuesto a la Gasolina	182,822.63
1112-6-000040	Banamex, S.A.	5323824	FFM 2019	304,838.94
1112-9-000006	Banco del Bajío, S.A.	24066128	FORTAMUN 2019	4,288,752.45
1112-9-000007	Banco del Bajío, S.A.	26404525	FISE 2019	5,236.02
Total				\$19,104,092.02

Del análisis realizado a las cuentas bancarias, se obtuvieron los siguientes resultados:



Resultado Núm. 11 Sin Observación.

Se verificaron los saldos de las cuentas bancarias, comprobando selectivamente la veracidad de los mismos, además se obtuvo manifiesto por escrito mediante oficio sin número, de fecha 10 de julio de 2020, emitido por la Tesorera Municipal, respecto a que todas las operaciones bancarias realizadas por el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, se encuentran reconocidas y registradas en la cuenta pública, así como relación a detalle del número de cuenta y bancos con las que operaron durante el ejercicio auditado, además que los funcionarios que manejan recursos públicos, estuvieron autorizados para firmar cheques y realizar transferencias, fue caucionado su manejo mediante fianzas expedidas por institución autorizada, se constató que, al 31 de diciembre de 2019, no refleja subcuentas con saldo contrario a su naturaleza en la cuenta 1112 Bancos, así como, que registran los intereses generados por el uso de las cuentas bancarias; asimismo, se verificó que en los estados de cuenta bancarios no se realizaron cobros de comisiones e I.V.A., por cheques devueltos por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis-C de la Ley de la Auditoría Superior de Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 12 Con Observación.

Se analizaron los saldos de las cuentas bancarias y cuentas de inversión suscritas a nombre del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2019, comprobando la veracidad de los mismos contra lo reflejado en las conciliaciones bancarias, observándose partidas en conciliación que por su naturaleza y antigüedad ameritan ser investigadas, las cuales se detallan:

Cheques/Retiros en Tránsito:

Banco	Núm. de Cuenta	Fecha	Núm. Cheque	A Favor de:	Importe	Antigüedad al 31/12/2019
Banamex, S.A.	6575	19/04/2018	13507	Partido Sinaloense	\$22,647.00	20 meses
Banamex, S.A.	6575	19/04/2018	13509	Partido de la Revolución	7,549.00	20 meses
Banamex, S.A.	6575	06/03/2019	14077	Linda Mariel Duarte	1,000.00	9 meses



Cheques/Retiros no considerados por Municipio:

Banco	Núm. de Cuenta	Fecha	Núm. Cheque	Importe	Antigüedad al 31/12/2019
Banamex, S.A.	6575	30/03/2015	10893	\$500.00	4 años 9 meses
Banamex, S.A.	6575	13/05/2016	12479	1,000.10	3 años 7 meses
Banamex, S.A.	6575	25/04/2018	13509	7,649.00	20 meses

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 32, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 6, 50 fracción II, 53 segundo párrafo, 66, 91, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-12-08 **Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 13 Sin Observación.

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, administró los recursos del Impuesto Predial Rústico, en una cuenta bancaria específica y exclusiva y que no transfirieron recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44, 62 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35 fracción II, último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones III y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 6 segundo párrafo, 55, 56 segundo párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 14 Con Observación.

Con la revisión a los estados de cuentas bancarios, se verificó que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, administró los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en la cuenta bancaria, número 012136 Scotiabank Inverlat, S.A., observándose que dicha cuenta bancaria no fue específica ni exclusiva, en virtud de que realizan traspasos entre la cuenta bancaria número 012136 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y las cuentas bancarias números 6664 y 6575 cuentas del Impuesto Predial Rústico y Gasto Corriente, respectivamente ambas del Banco Nacional de México, S. A., existiendo mezcla de recursos. A continuación, se detallan:

Pagos realizados con recursos del Fism cuenta bancaria número 012136 Scotiabank Inverlat, S.A., que corresponden a IPR cuenta bancaria número 6664 Banamex, S.A.			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
DDI0000218	19/07/2019	191	\$878,027.69
DDI0000228	20/09/2019	134	944,803.77
DDI0000230	20/09/2019	213	942,768.67
DDI0000174	13/12/2019	23	800,659.73
DDI0000175	13/12/2019	24	860,514.14
Total			\$4,426,774.00

Traspasos de la cuenta del IPR cuenta bancaria número 6664 Banamex, S.A. a la cuenta del Fism, cuenta bancaria número 012136 Scotiabank Inverlat, S.A.			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
DDI0000008	08/01/2020	218	\$878,027.69
DDI0000247	23/09/2019	134	944,803.77
DDI0000246	23/09/2019	321	942,768.67
DDI0000176	13/12/2019	123	800,659.73
DDI0000176	13/12/2019	321	860,514.14
Total			\$4,426,774.00

Pagos realizados con recursos del Fism cuenta bancaria número 012136 Scotiabank Inverlat, S.A., que corresponden a Gasto Corriente, cuenta bancaria número 6575 Banamex, S.A.			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
DDI0000229	20/09/2019	133	\$803,527.37
DDI 0000231	20/09/2019	211	912,616.72
Total			\$1,716,144.09

Traspasos de la cuenta del Gasto Corriente, cuenta bancaria número 6575 Banamex, S.A. a la cuenta del Fism, cuenta bancaria número 012136 Scotiabank Inverlat, S.A.			
Póliza		Transferencia	
Número	Fecha	Número	Importe
DDI0000244	23/09/2019	321	\$803,527.37
DDI0000245	23/09/2019	55	912,616.72
Total			\$1,716,144.09

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 69 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 56, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-14-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 15 Con Observación.

Al verificar que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, haya administrado los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones, se observa que se manejaron dos cuentas bancarias para el recurso de dicho fondo. A continuación, se detallan:

Codificación Contable	Banco	Número de Cuenta	Nombre	Saldo al 31/12/2019
1112-6-000040	Banamex. S.A.	5323824	FFM 2019	\$304,838.94
1112-9-000006	Banco del Bajío, S.A.	24066128	Fortamun 2019	4,288,752.45

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 tercer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 56 segundo y quinto párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-15-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 16 Con Observación.

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019, se observa que un importe de \$757,276.44, no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, lo anterior



derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

Conceptos	Importes	
Bancos:		\$1,047,545.76
1112 5 000049 Inverlat, cuenta 12136, FAIS 2019	\$169,518.07	
Reintegro de la cuenta bancaria del IPR 6664 a la cuenta bancaria del FISM 012136 en el ejercicio fiscal 2020, por pago de obra del Impuesto Predial Rústico, con recursos del FISM en el ejercicio fiscal 2019 según póliza DDI0000218 de fecha 19 de julio de 2019	878,027.69	
(-) Pasivos por Pagar		\$290,269.32
2112 1 000009 000911 Proveedores por Pagar a Corto Plazo (2019)	\$290,269.32	
(=) Recursos no Devengados al 31/12/2019		\$757,276.44
(-) Reintegros a la TESOFE		0.00
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE		\$757,276.44

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

En la evaluación de respuestas el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, proporcionó copia certificada de auxiliar de enero a diciembre de 2019 de la cuenta 2117-1-000001-000003-000911 Inspección y Vigilancia de FAIS, la cual refleja un saldo por importe de \$671,918.30, póliza de diario DDI0000070 del 08 de diciembre de 2020, en la que registran reintegro de recursos del FAIS 2019 a la Secretaría de Administración y Finanzas por importe de \$85,358.14, así como comprobante de transferencia de la cuenta bancaria de Scotiabank Inverlat, S.A., número 12136 FAIS 2019 a la Secretaría de Administración y Finanzas, por el mismo importe.

Derivado de lo anterior, se observa un importe de \$85,358.14 que no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago; sin embargo, la respuesta es insuficiente ya que no realizaron el reintegro a la Tesorería de la Federación, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación. A continuación se detalla:

Conceptos	Importes	
Bancos:		\$1,047,545.76
1112 5 000049 Inverlat, cuenta 12136, FAIS 2019	\$169,518.07	
Reintegro de la cuenta bancaria del IPR 6664 a la cuenta bancaria del FISM 012136 en el ejercicio fiscal 2020, por pago de obra del Impuesto Predial Rústico, con recursos del FISM en el ejercicio fiscal 2019 según póliza DDI0000218 de fecha 19 de julio de 2019	878,027.69	
(-) Pasivos por Pagar		\$962,187.62
2112 1 000009 000911 Proveedores por Pagar a Corto Plazo (2019)	\$290,269.32	
2117-1-000001-000003-000911 Inspección y Vigilancia de FAIS	671,918.30	
(=) Recursos no Devengados al 31/12/2019		\$85,358.14
(-) Reintegros a la TESOFE		0.00
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE		\$85,358.14



AECF-MUN-0282020-2019-PO-16-01 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$85,358.14 (ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 14/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que al 31 de diciembre de 2019, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-16-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 17 Con Observación.

Al verificar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019, se observa que un importe de \$519,695.40, no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2019
Bancos:	\$4,593,591.39
1112 6 000040 Banamex. S.A., Cuenta 5323824 FFM 2019	\$304,838.94
1112 9 000006 Banco del Bajío, S.A., Cuenta 24066128 FORTAMUN 2019	4,288,752.45
(-) Pasivos por Pagar	\$2,894,258.01
2112 1 000009 000912 Proveedores por Pagar a Corto Plazo (2019)	\$2,292,752.04
2117 1 Retenciones y Contribuciones Pagar a Corto Plazo (2019)	450,628.68
2119 1 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo (2019)	150,877.29
(=) Recursos no Devengados al 31/12/2019	\$1,699,333.38
(-) Reintegros realizados en febrero 2020 al gasto corriente por pagos correspondientes al FORTAMUN 2019	1,179,637.98
(-) Reintegros a la TESOFE	0.00
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE	\$519,695.40



Cabe mencionar que los pasivos registrados en las cuentas 2112 y 2119 a cargo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fueron cubiertos en su totalidad antes del 31 de marzo de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría proporcionaron oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2020, firmado por la Tesorera Municipal, en el cual manifiesta que no se ha realizado el reintegro de los recursos no devengados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la Tesorería de la Federación, debido a que no cuentan con la cuenta bancaria de Gobierno del Estado.

Derivado de lo anterior, y en virtud de que no proporcionó el reintegro a la Tesorería de la Federación, la observación persiste.

AECF-MUN-0282020-2019-PO-17-02 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$519,695.40 (quinientos diecinueve mil seiscientos noventa y cinco pesos 40/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que al 31 de diciembre de 2019, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-17-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 18 Con Observación.

Al verificar los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y sus rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019, se observa que un importe de \$5,236.02, no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago, el cual no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, lo anterior derivado de una incorrecta administración de la cuenta bancaria del fondo. A continuación, se detalla:

Conceptos	Saldo al 31/12/2019
Bancos:	\$5,236.02
1112 9 000007 Banco del Bajío, S.A., cuenta 26404525 FISE 2019	
(-) Pasivos por Pagar	0.00
(=) Recursos no Devengados al 31/12/2019	\$5,236.02
(-) Reintegros a la TESOFE	0.00
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE	\$5,236.02

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1 primer párrafo, 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PO-18-03 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$5,236.02 (cinco mil doscientos treinta y seis pesos 02/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) que al 31 de diciembre de 2019, no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-18-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$942,609.71, el cual se fiscalizó al 100%, integrado por los cargos por importe de \$906,800.00 y los abonos por importe de \$35,809.71, comprobando su origen, recuperación y cancelación, que se cuente con documentación soporte para hacer exigible el pago del adeudo y que las comprobaciones de gastos, se hagan acompañar con la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detalla:

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2019	Movimientos		Saldo Final al 31/12/2019
			Cargos	Abonos	
1123 1 000001 000019	██████████	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00
1123 1 000001 000024	██████████	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00
1123 1 000001 000025	██████████	0.00	6,000.00	6,000.00	0.00
1123 1 000001 000526	██████████	0.00	30,000.00	14,809.71	15,190.29
1123 1 000005 000259	██████████	0.00	5,800.00	0.00	5,800.00
1123 1 000007 000003	██████████	0.00	850,000.00	0.00	850,000.00
Totales		\$0.00	\$906,800.00	\$35,809.71	\$870,990.29

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 19 Con Observación.

Al analizar los movimientos registrados en la cuenta 1123-1-000001 Deudores de Corto Plazo, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2019 otorgaron préstamos personales a empleados del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, observándose que no están autorizados ya que éstos no se encuentran asignados por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Se detallan ejemplos:

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2019	Movimientos		Saldo Final al 31/12/2019
			Cargos	Abonos	
1123 1 000001 000019	██████████	\$0.00	\$10,000.00	\$10,000.00	\$0.00
1123 1 000001 000024	██████████	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00
1123 1 000001 000025	██████████	0.00	6,000.00	6,000.00	0.00
Totales		\$0.00	\$21,000.00	\$21,000.00	\$0.00

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 012/CP. 2019 de fecha 27 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 127 párrafo segundo fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo, fracción IV y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-19-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 20 Con Observación.

La subcuenta 1123-1-000001-000526 [REDACTED], refleja un saldo al 31 de diciembre de 2019 por importe de \$15,190.29, el cual corresponde a préstamo personal, observándose que no están autorizados ya que éstos no se encuentran asignados por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, además no se ha recuperado al cierre del ejercicio fiscal 2019, derivado de una incorrecta supervisión y administración en la recuperación de los recursos. A continuación, se detalla:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de Transferencia y fecha de cobro
DDI 0000029	05/03/2019	\$30,000.00	\$0.00	Registro de dotación de préstamos personales que otorga este ayuntamiento a personal a su servicio a descontarse vía nómina en parcialidades.	Banamex S.A., 6575	24202, 05/03/2019
DDI 0000121	15/03/2019	0.00	4,285.71	Préstamos Ayuntamiento		
DDI 0000207	29/03/2019	0.00	3,774.00	Préstamos Ayuntamiento		
EP 0001197	04/12/2019	0.00	6,750.00	Préstamos Ayuntamiento		
Totales		\$30,000.00	\$14,809.71			
Saldo por recuperar al 31/12/2019		\$15,190.29				

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 012/CP. 2019 de fecha 27 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 126, 127 fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145 segundo párrafo, fracción IV y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17,



33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PO-20-04 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$15,190.29 (quince mil ciento noventa pesos 29/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado préstamo personal con recursos del Gasto Corriente, el cual no se encuentra asignado por ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo, además de no haberlo recuperado en su totalidad.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-20-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 21 Con Observación.

Se realizó revisión y análisis del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-1-000005-000259 [REDACTED]; así como de la documentación que lo ampara, reflejando un saldo por importe de \$5,800.00 al 31 de diciembre de 2019, el cual corresponde a registro de anticipo a proveedores por concepto de publicidad de diferentes eventos, observándose que no se ha registrado al presupuesto o recuperado al cierre del ejercicio fiscal 2019, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los pagos realizados. A continuación, se detallan:

Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de Transferencia y fecha de cobro
DDI 0000206	14/12/2019	\$5,800.00	\$0.00	Registro de pago de anticipo a proveedor por concepto de publicidad de diferentes eventos.	Banamex, S.A., 6575	108676, 13/12/2019
Totales		\$5,800.00	\$0.00			
Saldo al 31/12/2019		\$5,800.00				



Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 012/CP. 2019 de fecha 27 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PO-21-05 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pago de anticipo al proveedor Rosita Ávila Palma, con recursos del Gasto Corriente, por concepto de publicidad de diferentes eventos, sin haber gestionado la recuperación y/o comprobación correspondiente.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-21-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 22 Con Observación.

Se realizó revisión y análisis del registro, antigüedad y recuperabilidad del saldo de la subcuenta 1123-1-000007-000003 Gobierno del Estado; así como de la documentación que lo ampara, reflejando un saldo por importe de \$850,000.00 al 31 de diciembre de 2019, observándose que no se ha registrado al presupuesto o recuperado al cierre del ejercicio fiscal 2019, derivado de una incorrecta supervisión y administración de los pagos realizados. A continuación, se detallan:



Póliza				Concepto	Referencia de cobro s/Edo. de cuenta bancaria	
Número	Fecha	Cargo	Abono		Banco y número de cuenta	Número de Transferencia y fecha de cobro
DDI 0000142	11/12/2019	\$390,000.00	\$0.00	Registro de depósito efectuado a la Secretaría de Administración y Finanzas	Banamex, S.A., 6575	201034, 11/12/2019
DDI 0000146	12/12/2019	460,000.00	0.00	Registro de depósito efectuado a la Secretaría de Administración y Finanzas	Banamex, S.A., 6575	123345 12/12/2019
Totales		\$850,000.00	\$0.00			
Saldo al 31/12/2019		\$850,000.00				

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 012/CP. 2019 de fecha 27 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII, XIV y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PO-22-06 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos, con recursos del Gasto Corriente, sin haber comprobado y/o gestionado la recuperación correspondiente.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-22-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1200 Activo No Circulante

Se verificó que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, al 31 de diciembre de 2019, haya registrado los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado, obteniéndose lo siguiente:

Resultado Núm. 23 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de los avances en la adopción e implementación del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales y Reglas Específicas), así como la realización de los registros contables en base a las mismas, respecto al levantamiento de inventarios de bienes, se comprobó que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realizó el inventario de bienes al 31 de diciembre de 2019, mismo que se publicó en su página electrónica oficial www.sinaloamunicipio.gob.mx; sin embargo, se observa que dicho inventario no fue conciliado por el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, contra los registros contables presentados en la cuenta pública de 2019. A continuación, se detallan:

Codificación Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2019		Diferencia
		S/Analítica de Saldos	S/Inventario de Bienes	
1240	Bienes Muebles	\$91,020,681.89	\$51,575,202.19	\$39,445,479.70

Asimismo, omitieron proporcionar evidencia de haber actualizado el inventario de bienes inmuebles a cuando menos su valor catastral. A continuación, se detallan ejemplos:

Codificación Contable	Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2019
1231	Terrenos	
1231 2 00004 000006	Terreno 168 M2 Zapata S/N Est.	\$10,080.00
1231 2 00004 000007	Terreno Zapata y Juárez 1046 m	44,491.00
1231 2 00004 000008	Sup. 698 M2 calle 2 y av. 3	10,412.60

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 012/CP. 2019 de fecha 27 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 27, 31, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XX, XXII, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Acuerdo por



el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-23-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2100 Pasivo Circulante

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$6,412,083.28 el cual se fiscalizó al 100%, integrándose por los cargos por importe de \$2,680,944.88 y los abonos por importe de \$3,731,138.40, comprobando su origen, registro y sustento de pago, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta	Concepto	Saldo Inicial al 01/01/2019	Movimientos Ejercicio Fiscal 2019		Saldo Final al 31/12/2019
			Cargo	Abono	
2117-1-000001-000001-000006	I.S.P.T. de personal de Gobernación	\$6,079,634.92	\$351,823.13	\$374,167.15	\$6,101,978.94
2117-1-000001-000001-000005	I.S.S.S.T.E	(2,235,579.99)	1,154,695.26	2,096,390.85	(1,293,884.40)
2117-1-000001-000002	Retención por Honorarios	42,249.87	42,604.00	69,329.46	68,975.33
2117-1-000001-000004	Retenciones de I.S.R. por Arrendamientos	211,162.48	93,032.06	46,432.06	164,562.48
2117-1-000005-000009-001220	I.S.S.S.T.E. Seguridad Pública	523,603.40	861,355.71	968,559.92	630,807.61
2117-1-000006-000009-001220	I.S.P.T. Seguridad Pública	68,652.26	177,434.72	176,258.96	64,476.50
Totales		\$4,689,722.94	\$2,680,944.88	\$3,731,138.40	\$5,736,916.46

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 24 Con Observación.

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000006 I.S.P.T. de personal de Gobernación, por importe de \$374,167.15 y 2117-1-000006-000009-001220 I.S.P.T. Seguridad Pública, por importe de \$176,258.96, hayan sido enteradas al Servicio de



Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$5,625.25, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, noviembre y diciembre todos del ejercicio 2019. Se detallan a continuación:

I.S.R. Por Sueldos					
Mes/2019	2117-1-000001-000001-000006 I.S.P.T. de personal de Gobernación	2117-1-000006-000009-001220 I.S.P.T. Seguridad Pública	Total Retenciones	Pago efectuado según declaración	Impuesto pendiente de enterar
Enero	\$22,116.88	\$11,287.20	\$33,404.08	\$33,048.00	\$356.08
Febrero	22,116.88	11,287.20	33,404.08	33,048.00	356.08
Marzo	22,014.72	11,287.20	33,301.92	32,946.00	355.92
Abril	19,523.54	11,287.20	30,810.74	30,455.00	355.74
Mayo	19,523.54	11,287.20	30,810.74	30,454.00	356.74
Junio	25,987.33	12,605.77	38,593.10	38,238.00	355.10
Julio	30,963.68	11,812.18	42,775.86	42,420.00	355.86
Noviembre	56,535.79	21,717.19	78,252.98	77,927.00	325.98
Diciembre	58,861.09	21,873.66	80,734.75	77,927.00	2,807.75
Totales	\$277,643.45	\$124,444.80	\$402,088.25	\$396,463.00	\$5,625.25

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-24-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0282020-2019-PE-24-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril,



mayo, junio, julio, noviembre y diciembre, todos del ejercicio 2019, por importe de \$5,625.25 (cinco mil seiscientos veinticinco pesos 25/100 M.N.).

Resultado Núm. 25 Con Observación.

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000006 I.S.P.T. de personal de Gobernación, por importe de \$374,167.15 y 2117-1-000006-000009-001220 I.S.P.T. Seguridad Pública, por importe de \$176,258.96, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, se observa que enteró en cantidad mayor a la debida, por importe de \$15,703.14, correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, todos del ejercicio 2019, derivado de una incorrecta administración en el entero de dichos recursos. Se detallan a continuación:

I.S.R. Por Sueldos					
Mes/2019	2117-1-000001-000001-000006 I.S.P.T. de personal de Gobernación	2117-1-000006-000009-001220 I.S.P.T. Seguridad Pública	Total retenciones	Pago efectuado según declaración	Importe enterado en cantidad mayor
Agosto	\$30,448.81	\$16,660.42	\$47,109.23	\$47,559.00	\$(449.77)
Septiembre	33,990.51	17,664.06	51,654.57	64,840.00	(13,185.43)
Octubre	32,084.38	17,489.68	49,574.06	51,642.00	(2,067.94)
Totales	\$96,523.70	\$51,814.16	\$148,337.86	\$164,041.00	\$(15,703.14)

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III, IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 52, 92, 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PO-25-07 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$15,703.14 (quince mil setecientos tres pesos 14/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente, en cantidad mayor a la debida por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos, de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2019.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-25-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que



correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 26 Con Observación.

Al verificar que las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000006 I.S.P.T. de personal de Gobernación, por importe de \$374,167.15 y 2117-1-000006-000009-001220 I.S.P.T. Seguridad Pública, por importe de \$176,258.96, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, se observa que presentaron las declaraciones de manera extemporánea, generando el pago de actualizaciones y recargos por un importe total de \$2,530.00, mismos que fueron compensados con el Subsidio al Empleo a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, lo anterior derivado de una incorrecta administración y supervisión en el seguimiento de las obligaciones fiscales. Se detallan a continuación:

Póliza		Periodo de la declaración	Fecha de presentación	Concepto del pago	Importe		Totales
Número	Fecha				Parte actualizada	Recargos	
DDI0000460	31/12/2019	Enero 2019	15/04/2019	I.S.R. Retención por Salarios	\$116.00	\$975.00	\$1,091.00
		Febrero 2019	22/03/2019	I.S.R. Retención por Salarios	0.00	486.00	486.00
		Septiembre 2019	28/10/2019	I.S.R. Retención por Salarios	0.00	953.00	953.00
Totales					\$116.00	\$2,414.00	\$2,530.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PO-26-08 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$2,530.00 (dos mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de actualizaciones y recargos, por no haber enterado en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria,



las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Salarios, mismos que fueron compensados con el Subsidio al Empleo a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-26-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 27 Con Observación Solventada.

Al verificar que las retenciones Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales registradas, en la subcuenta 2117-1-000001-0000002 Retención por Honorarios, por importe de \$69,329.46, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$29,747.32, correspondiente a diciembre del ejercicio fiscal 2019, por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales. Se detalla a continuación:

Mes/2019	2117 1 000001 000002 Retención por Honorarios	Pago efectuado según declaración	Impuesto pendiente de enterar
Diciembre	\$29,747.32	\$0.00	\$29,747.32

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 106 párrafos primero y último y 116 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

En la evaluación de respuestas, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, proporcionó copia certificada de póliza de diario DDI0000066, de fecha 08 de diciembre de 2020, autorización presupuestal, declaración provisional o definitiva de impuestos federales complementaria del mes de diciembre de 2019 y recibo bancario de pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales; por lo anterior, la observación se solventa.



Resultado Núm. 28 Sin Observación.

Se comprobó que las retenciones Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento de Inmuebles registradas, en la subcuenta 2117-1-000001-000004 Retenciones de I.S.R. por Arrendamientos, por importe de \$46,432.06, hayan sido enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 106 párrafos primero y último y 116 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 29 Con Observación.

Al verificar que las retenciones de cuotas obreras y pensión registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000005 I.S.S.S.T.E., por importe de \$2,096,390.85 y 2117-1-000005-000009-001220 I.S.S.S.T.E. Seguridad Pública, por importe de \$968,559.92, hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado, en tiempo y forma por el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, se observa que omitió enterar un importe de \$52,462.43, correspondiente a los meses de mayo y noviembre, ambos del 2019. Se detallan a continuación:

Cuotas I.S.S.S.T.E.					
Mes/2019	2117-1-000001-000001-000005 I.S.S.S.T.E.	2117-1-000005-000009-001220 I.S.S.S.T.E. Seguridad Pública	Total	Pago efectuado	Importe pendiente de enterar
Mayo	\$112,839.83	\$67,981.57	\$180,821.40	\$130,310.07	\$50,511.33
Noviembre	119,016.84	73,802.12	192,818.96	190,867.86	1,951.10
Totales	\$231,856.67	\$141,783.69	\$373,640.36	\$321,177.93	\$52,462.43

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafo, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 53, 55 segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0282020-2019-PR-29-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0282020-2019-PE-29-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por concepto de omisión del entero de Retenciones de Cuotas Obreras y Pensión, correspondiente a los meses de mayo y noviembre de 2019, por importe de \$52,462.43 (cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 43/100 M.N.).

Resultado Núm. 30 Con Observación.

Al verificar que las retenciones de cuotas obreras y pensión registradas durante el ejercicio fiscal 2019, en las subcuentas 2117-1-000001-000001-000005 I.S.S.T.E., por importe de \$2,096,390.85 y 2117-1-000005-000009-001220 I.S.S.T.E. Seguridad Pública, por importe de \$968,559.92, hayan sido enteradas al Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado, en tiempo y forma por el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, se observa que presentaron declaraciones de manera extemporánea, generando el pago de Intereses Moratorios y Actualizaciones, por un importe total de \$20,260.61, lo anterior derivado de una incorrecta administración y supervisión de los enteros realizados. Se detallan a continuación:

Póliza		Concepto	Fecha de presentación	Importes		Total pago de Intereses Moratorios y Actualizaciones	Fecha de cobro s/edo. de cuenta del Banco Banamex, S.A., Núm. Cta. 580006575
Número	Fecha			Intereses Moratorios	Actualizaciones		
DDI-64	05/07/2019	Quincena 01/2019	05/07/2019	\$1,089.89	\$49.10	\$1,138.99	05/07/2019
				2,922.57	131.67	3,054.24	
				285.34	11.16	296.50	
				247.77	247.77	495.54	
				247.77	12.86	260.63	
				247.77	11.16	258.93	
				198.11	11.16	209.27	
				198.11	8.93	207.04	
				297.17	8.93	306.10	
				0.00	13.39	13.39	
DDI-65	05/07/2019	Quincena 02/2019	05/07/2019	991.34	28.70	1,020.04	05/07/2019
				2,658.31	76.97	2,735.28	
				259.54	6.53	266.07	
				225.37	7.51	232.88	



Póliza		Concepto	Fecha de presentación	Importes		Total pago de Intereses Moratorios y Actualizaciones	Fecha de cobro s/edo. de cuenta del Banco Banamex, S.A., Núm. Cta. 580006575
Número	Fecha			Intereses Moratorios	Actualizaciones		
				225.37	6.53	231.90	
				225.37	6.53	231.90	
				180.20	5.22	185.42	
				180.20	5.22	185.42	
				270.30	7.83	278.13	
DDI-60	08/03/2019	Quincena 03/2019	08/03/2019	110.72	0.00	110.72	08/03/2019
				296.89	0.00	296.89	
				28.99	0.00	28.99	
				25.17	0.00	25.17	
				25.17	0.00	25.17	
				20.13	0.00	20.13	
				20.13	0.00	20.13	
				30.19	0.00	30.19	
DDI-59	08/03/2019	Quincena 04/2019	08/03/2019	21.14	0.00	21.14	08/03/2019
				56.68	0.00	56.68	
				5.53	0.00	5.53	
				4.80	0.00	4.80	
				4.80	0.00	4.80	
				4.80	0.00	4.80	
				3.84	0.00	3.84	
				3.84	0.00	3.84	
DDI-66	05/07/2019	Quincena 05/2019	05/07/2019	325.34	16.22	341.56	05/07/2019
				872.41	43.5	915.91	
				85.17	3.69	88.86	
				73.96	4.25	78.21	
				73.96	3.69	77.65	
				73.96	3.69	77.65	
				59.14	2.95	62.09	
				59.14	2.95	62.09	
DDI-67	05/07/2019	Quincena 06/2019	05/07/2019	88.71	4.42	93.13	05/07/2019
				315.38	0.00	315.38	
				845.69	0.00	845.69	
				82.57	0.00	82.57	
				71.70	0.00	71.70	
				71.70	0.00	71.70	
				57.33	0.00	57.33	
				57.33	0.00	57.33	
DDI-68	05/07/2019	Quincena 07/2019	05/07/2019	85.99	0.00	85.99	05/07/2019
				260.96	0.00	260.96	
				699.78	0.00	699.78	
				68.32	0.00	68.32	
				59.33	0.00	59.33	
				59.33	0.00	59.33	
				59.33	0.00	59.33	
				47.44	0.00	47.44	
DDI-69	05/07/2019	Quincena 08/2019	08/07/2019	47.44	0.00	47.44	05/07/2019
				71.15	0.00	71.15	
				222.77	0.00	222.77	
				597.36	0.00	597.36	
				58.32	0.00	58.32	
				50.64	0.00	50.64	
				50.64	0.00	50.64	
				40.49	0.00	40.49	



Póliza		Concepto	Fecha de presentación	Importes		Total pago de Intereses Moratorios y Actualizaciones	Fecha de cobro s/edo. de cuenta del Banco Banamex, S.A., Núm. Cta. 580006575
Número	Fecha			Intereses Moratorios	Actualizaciones		
				40.49	0.00	40.49	
				60.74	0.00	60.74	
DDI-70	05/07/2019	Quincena 09/2019	08/07/2019	184.98	0.00	184.98	05/07/2019
				496.05	0.00	496.05	
				48.43	0.00	48.43	
				42.05	0.00	42.05	
				42.05	0.00	42.05	
				42.05	0.00	42.05	
				33.63	0.00	33.63	
				33.63	0.00	33.63	
DDI-71	05/07/2019	Quincena 10/2019	05/07/2019	50.44	0.00	50.44	05/07/2019
				121.62	0.00	121.62	
				326.14	0.00	326.14	
				31.84	0.00	31.84	
				27.65	0.00	27.65	
				27.65	0.00	27.65	
				22.11	0.00	22.11	
				22.11	0.00	22.11	
DDI-72	05/07/2019	Quincena 11/2019	05/07/2019	33.16	0.00	33.16	05/07/2019
				65.43	0.00	65.43	
				175.45	0.00	175.45	
				17.13	0.00	17.13	
				14.87	0.00	14.87	
				14.87	0.00	14.87	
				14.87	0.00	14.87	
				11.89	0.00	11.89	
Totales				\$19,518.08	\$742.53	\$20,260.61	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 17 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer y cuarto párrafos, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 52, 53, 55 segundo párrafo, 92, 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PO-30-09 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$20,260.61 (veinte mil doscientos sesenta pesos 61/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de Intereses Moratorios y Actualizaciones, por no haber enterado en tiempo y forma al Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado, las cuotas obreras y pensión.



AECF-MUN-0282020-2019-PR-30-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

2200 Pasivo No Circulante

2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$11,018,846.64, se revisó la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente, así como el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2019, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 31 Sin Observación.

La cuenta 2233 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, al 31 de diciembre de 2019, presenta un saldo de \$11,018,846.64, que representa las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), del crédito número 6774, se revisó el estado analítico de la deuda pública del ejercicio fiscal 2019, comprobando su coincidencia con la información de la cuenta pública municipal; asimismo, se verificó la coincidencia del saldo contable contra el saldo pendiente de amortizar que refleja el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) al 30 de diciembre de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



3200 Hacienda Pública/Patrimonio Generado

3220 Resultado de Ejercicios Anteriores

Resultado Núm. 32 Sin Observación.

El saldo de la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores, al 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de \$79,049,786.71, seleccionando movimientos de cargo por importe de \$79,166.12, y abonos por importe de \$20,189,289.28, los cuales se fiscalizaron al 100%; verificando que estén soportados con documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Estado de Actividades

1 Impuestos

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos por concepto de Impuestos, seleccionando para su revisión un monto de \$21,384,863.79, del cual se fiscalizó un importe de \$20,523,032.25, que representa el 95.97%, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4112-1-120101	Impuesto Predial Urbano	\$702,699.03	\$276,514.72	39.35
4112-1-120102	Impuesto Predial Rústico	19,857,193.67	19,857,193.67	100
4161-6-610103	Rezagos del Impuesto Predial Urbano	824,971.09	389,323.86	47.19
Totales		\$21,384,863.79	\$20,523,032.25	95.97%

Del análisis a las subcuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



4112 Impuestos sobre el Patrimonio

Resultado Núm. 33 Sin Observación.

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos en la subcuenta 4112-1-120101 Impuesto Predial Urbano, seleccionando para su revisión un monto de \$702,699.03, del cual se fiscalizó un importe de \$276,514.72, que representa el 39.35%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositado en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 fracción I, 42 primer párrafo, 43, 44 y 105 numeral 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 10, 30, 40, 48 y 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, 5, 6 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Resultado Núm. 34 Con Observación.

Durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, recaudó ingresos en la cuenta 4112 subcuentas 4112-1-120102-000001-000001 Predial Rústico, por importe de \$19,857,193.67, el cual se fiscalizó al 100%, realizando conciliación de los recursos entregados durante el ejercicio fiscal 2019, por el Gobierno del Estado por este concepto, con los importes que figuran en la Cuenta Pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, comprobando que los recursos recibidos por el Municipio, fueron depositados íntegra y oportunamente en la cuenta destinada para los mismos, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos; sin embargo, se observa que el registro lo efectuó en la cuenta 4112 Impuestos sobre el Patrimonio, debiendo registrarse en la cuenta 4113 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones. A continuación, se detallan ejemplos:



Póliza		Entregado por Gobierno del Estado				
Número	Fecha	Banco	Cuenta	Núm. Referencia	Fecha Entrega	Importe
DDI 0000173	22/03/2019	Banorte, S. A.	Cta. 01036673084	660333	20/03/2019	\$213,715.00
DDI 0000083	16/08/2019	Banorte, S. A.	Cta. 01036673084	679869	16/08/2019	4,170,940.00
DDI 0000195	19/09/2019	Banorte, S. A.	Cta. 01036673084	683116	18/09/2019	5,622,494.04

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 38, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Consistencia” y “Devengo Contable”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-34-24 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

4161 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recaudó ingresos en la cuenta 4161 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, subcuenta 4161-6-610103 Rezagos de Predial Urbano, seleccionando para su revisión un importe de \$824,971.09, del cual se fiscalizó un importe de \$389,323.86 que representa el 47.19%, revisando que los ingresos recaudados se hayan depositados en su totalidad en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizable, a más tardar el día hábil siguiente de su captación, que los ingresos por este concepto, se encuentren en la Ley de Ingresos del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019, verificando selectivamente que los cobros de este impuesto se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, Decretos, Acuerdos, y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo el siguiente resultado:



Resultado Núm. 35 Con Observación.

Al verificar las afectaciones registradas en la subcuenta 4161-6-610103 Rezagos del Impuesto Predial Urbano, se detectaron pólizas de ingresos por concepto de recaudación de rezago del Impuesto Predial Urbano, observándose que registran en la cuenta 4161 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, la cual se encuentra derogada según plan de cuentas publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 27 de diciembre de 2017, debiendo registrarse en la cuenta 4118 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago. A continuación, se detallan:

Póliza de Ingreso			Concepto
Número	Fecha	Importe Afectación	
II0000008	11/01/2019	\$96,800.01	Cobro de rezagos de Impuesto Predial Urbano.
II0000002	03/09/2019	39,702.69	Cobro de rezagos de Impuesto Predial Urbano.
II0000011	15/11/2019	32,267.08	Cobro de rezagos de Impuesto Predial Urbano.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia” emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-35-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la



Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, seleccionando para su revisión un monto de \$345,841,949.45, del cual se fiscalizó el 100%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4211	Participaciones	\$171,324,713.35	\$171,324,713.35	100
4212	Aportaciones	164,896,346.42	164,896,346.42	100
4213	Convenios	9,620,889.68	9,620,889.68	100
Totales		\$345,841,949.45	\$345,841,949.45	100%

Del análisis a las cuentas de ingresos detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

4211 Participaciones

Resultado Núm. 36 Sin Observación.

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Participaciones, seleccionándose para su revisión un importe de \$171,324,713.35, el cual se fiscalizó al 100%; verificándose que corresponden a las liquidaciones de participaciones federales y estatales, recibidas por el Municipio durante el ejercicio fiscal 2019, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones III, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 4, 6 segundo párrafo y 59 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

4212 Aportaciones

Resultado Núm. 37 Sin Observación.

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, recibió recursos por concepto de Aportaciones, seleccionándose un importe de \$164,896,346.42, el cual se fiscalizó al 100%; verificándose que corresponde a los fondos de aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, comprobándose que se



hayan recibido mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4212 8 820301	Aportaciones al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$104,033,577.78	\$104,033,577.78	100
4212 8 820302	Aportaciones al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	60,862,768.64	60,862,768.64	100
Totales		\$164,896,346.42	\$164,896,346.42	100%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y IV, 32 segundo párrafo, 35 último párrafo, 36, inciso a), 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; Numeral Noveno de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33.

4213 Convenios

Resultado Núm. 38 Sin Observación.

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 recibió recursos por parte de Gobierno del Estado de Sinaloa, por concepto de Convenios, seleccionándose para su revisión un importe de \$9,620,889.68, el cual se fiscalizó al 100% y corresponden a los recursos de Principal del Impuesto a la Gasolina y Fondo de Infraestructura Social para las entidades 2019, comprobando que estos recursos se depositaron íntegra y oportunamente en una cuenta bancaria exclusiva y específica, de acuerdo a los convenios celebrados, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos, integrándose de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4213 8 830108	Principal del Impuesto a la Gasolina	\$5,872,100.96	\$5,872,100.96	100
4213 8 830118	Convenio FISE 2019	3,748,788.72	3,748,788.72	100
Totales		\$9,620,889.68	\$9,620,889.68	100%

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1000 Servicios Personales

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Personales, seleccionando para revisión un importe de \$101,868,847.80, del cual se fiscalizó un importe de \$26,896,119.48, que representa el 26.40%; integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$28,288,622.19	\$5,782,849.36	20.44
5112	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	18,846,118.42	3,254,819.02	17.27
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	6,995,443.41	6,487,789.85	92.74
5114	Seguridad Social	7,658,408.05	3,859,621.59	50.40
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	40,080,255.73	7,511,039.66	18.74
Totales		\$101,868,847.80	\$26,896,119.48	26.40%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un importe de \$28,288,622.19 y se fiscalizó un importe de \$5,782,849.36, que representa el 20.44%; verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto percepciones al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, de carácter permanente, que se haya ejercido de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos 2019, y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas, que su contabilización esté respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación; asimismo, que las retenciones se hayan realizado de conformidad con las disposiciones legales que rijan en materia, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto				
5111		Gasto Corriente	\$21,112,926.24	\$4,459,454.56	21.12



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	7,175,695.95	1,323,394.80	18.44
Totales			\$28,288,622.19	\$5,782,849.36	20.44%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 39 Con Observación.

Al analizar las erogaciones realizadas por el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, afectadas a la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, subcuenta 5111-1-111001 Dietas Regidores, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se observa que realizaron pagos en los cuales anexan Comprobantes fiscales Digitales por Internet (CFDI) impreso, por concepto de Indemnización por Enfermedades y Riesgos Laborales pagados a los CC. Presidente Municipal, Regidores y Síndico Procurador, por importe de \$3,615,574.41, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en el certificado o constancia de incapacidad emitido por la Institución Pública del Sistema Nacional de Salud, de conformidad con lo señalado en la normativa aplicable, además que dicha percepción se considera como sobresueldo u obvención de acuerdo al artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, derivado de una incorrecta administración en la obtención de la evidencia justificativa del gasto. Dicho importe acumulado se integra de las pólizas contables siguientes:

Número de Quincena	Póliza		Presidente Municipal	Síndico Procurador	Regidores	Total
	Número	Fecha				
1	DDI0000041	15/01/2019	\$34,496.00	\$9,746.00	\$87,714.00	\$131,956.00
2	DDI0000136	31/01/2019	34,496.00	9,746.00	87,714.00	131,956.00
3	DDI0000218	28/02/2019	34,496.00	9,395.90	84,563.10	128,455.00
4	DDI0000195	28/02/2019	34,496.00	9,395.90	84,563.10	128,455.00
5	DDI0000125	15/03/2019	34,496.00	9,395.90	84,563.10	128,455.00
6	DDI0000208	29/03/2019	34,496.00	9,395.90	84,563.10	128,455.00
7	DDI0000132	15/04/2019	34,496.00	9,395.90	84,563.10	128,455.00
8	DDI0000215	30/04/2019	34,496.00	9,395.90	84,563.10	128,455.00
9	DDI0000143	15/05/2019	34,496.00	0.00	84,563.10	119,059.10
	EP0000916	15/05/2019	0.00	9,395.90	0.00	9,395.90
10	DDI0000262	31/05/2019	34,496.00	9,395.90	84,563.10	128,455.00
11	DDI0000102	14/06/2019	34,496.00	9,395.90	84,563.10	128,455.00
12	DDI0000210	28/06/2019	34,496.00	9,395.90	84,563.10	128,455.00
13	DDI0000119	15/07/2019	34,496.00	10,395.90	93,563.10	138,455.00
14	DDI0000241	31/07/2019	34,496.00	10,395.90	93,563.10	138,455.00
15	DDI0000066	15/08/2019	34,496.00	10,395.90	93,563.10	138,455.00
16	DDI0000194	30/08/2019	34,496.00	10,395.90	93,563.10	138,455.00
17	DDI0000145	13/09/2019	34,496.00	10,395.90	93,563.10	138,455.00
18	DDI0000292	30/09/2019	34,496.00	10,395.90	93,563.10	138,455.00
19	DDI0000188	15/10/2019	34,496.00	10,395.90	93,563.10	138,455.00
20	DDI0000311	31/10/2019	34,496.00	10,395.90	93,563.10	138,455.00
21	DDI0000152	15/11/2019	34,496.00	10,395.90	93,563.10	138,455.00
22	DDI0000271	29/11/2019	34,496.00	10,485.90	94,373.10	139,355.00
23	DDI0000178	13/12/2019	34,496.00	10,395.90	93,563.10	138,455.00
24	DDI0000408	31/12/2019	34,496.00	10,395.90	93,563.10	138,455.00



Número de Quincena	Póliza		Presidente Municipal	Síndico Procurador	Regidores	Total
	Número	Fecha				
Extraordinaria (Aguinaldo)	DDI0000122	10/12/2019	147,265.41	20,348.70	237,138.30	404,752.41
Totales			\$975,169.41	\$258,640.50	\$2,381,764.50	\$3,615,574.41

A continuación, se detallan los pagos realizados por concepto de Riesgo Laboral:

/Presidente Municipal:

Número de Empleado	Quincenas	Póliza		Cheque	Banco Nacional de México, S.A. Cta. 4358 6575	Importe
		Núm.	Fecha			
00361	1	DDI0000041	15/01/2019	Transferencia	15/01/2019	\$34,496.00
00361	2	DDI0000136	31/01/2019	Transferencia	31/01/2019	34,496.00
00361	3	DDI0000218	28/02/2019	Transferencia	15/02/2019	34,496.00
00361	4	DDI0000195	28/02/2019	Transferencia	28/02/2019	34,496.00
00361	5	DDI0000125	15/03/2019	Transferencia	15/03/2019	34,496.00
00361	6	DDI0000208	29/03/2019	Transferencia	29/03/2019	34,496.00
00361	7	DDI0000132	15/04/2019	Transferencia	15/04/2019	34,496.00
00361	8	DDI0000215	30/04/2019	Transferencia	30/04/2019	34,496.00
00361	9	DDI0000143	15/05/2019	Transferencia	15/05/2019	34,496.00
00361	10	DDI0000262	31/05/2019	Transferencia	31/05/2019	34,496.00
00361	11	DDI0000102	14/06/2019	Transferencia	14/06/2019	34,496.00
00361	12	DDI0000210	28/06/2019	Transferencia	28/06/2019	34,496.00
00361	13	DDI0000119	15/07/2019	Transferencia	15/07/2019	34,496.00
00361	14	DDI0000241	31/07/2019	Transferencia	31/07/2019	34,496.00
00361	15	DDI0000066	15/08/2019	Transferencia	15/08/2019	34,496.00
00361	16	DDI0000194	30/08/2019	Transferencia	30/08/2019	34,496.00
00361	17	DDI0000145	13/09/2019	Transferencia	13/09/2019	34,496.00
00361	18	DDI0000292	30/09/2019	Transferencia	30/09/2019	34,496.00
00361	19	DDI0000188	15/10/2019	Transferencia	15/10/2019	34,496.00
00361	20	DDI0000311	31/10/2019	Transferencia	31/10/2019	34,496.00
00361	21	DDI0000152	15/11/2019	Transferencia	15/11/2019	34,496.00
00361	22	DDI0000271	29/11/2019	Transferencia	29/11/2019	34,496.00
00361	23	DDI0000178	13/12/2019	Transferencia	13/12/2019	34,496.00
00361	24	DDI0000408	31/12/2019	Transferencia	31/12/2019	34,496.00
00361	Extraordinaria (Aguinaldo)	DDI0000122	10/12/2019	Transferencia	10/12/2019	147,265.41
Totales						\$975,169.41

/Síndico Procurador:

Número de Empleado	Quincenas	Póliza		Cheque	Banco Nacional de México, S.A. Cta. 4358 6575	Importe
		Núm.	Fecha			
01497	1	DDI0000041	15/01/2019	Transferencia	15/01/2019	\$9,746.00
01497	2	DDI0000136	31/01/2019	Transferencia	31/01/2019	9,746.00
01497	3	DDI0000218	28/02/2019	Transferencia	15/02/2019	9,395.90
01497	4	DDI0000195	28/02/2019	Transferencia	28/02/2019	9,395.90
01497	5	DDI0000125	15/03/2019	Transferencia	15/03/2019	9,395.90
01497	6	DDI0000208	29/03/2019	Transferencia	29/03/2019	9,395.90
01497	7	DDI0000132	15/04/2019	Transferencia	15/04/2019	9,395.90
01497	8	DDI0000215	30/04/2019	Transferencia	30/04/2019	9,395.90
01497	9	EP0000916	15/05/2019	Transferencia	23/05/2019	9,395.90
01497	10	DDI0000262	31/05/2019	Transferencia	31/05/2019	9,395.90
01497	11	DDI0000102	14/06/2019	Transferencia	14/06/2019	9,395.90
01497	12	DDI0000210	28/06/2019	Transferencia	28/06/2019	9,395.90
01497	13	DDI0000119	15/07/2019	Transferencia	15/07/2019	10,395.90
01497	14	DDI0000241	31/07/2019	Transferencia	31/07/2019	10,395.90
01497	15	DDI0000066	15/08/2019	Transferencia	15/08/2019	10,395.90



Número de Empleado	Quincenas	Póliza		Cheque	Banco Nacional de México, S.A. Cta. 4358 6575	Importe
		Núm.	Fecha			
01497	16	DDI0000194	30/08/2019	Transferencia	30/08/2019	10,395.90
01497	17	DDI0000145	13/09/2019	Transferencia	13/09/2019	10,395.90
01497	18	DDI0000292	30/09/2019	Transferencia	30/09/2019	10,395.90
01497	19	DDI0000188	15/10/2019	Transferencia	15/10/2019	10,395.90
01497	20	DDI0000311	31/10/2019	Transferencia	31/10/2019	10,395.90
01497	21	DDI0000152	15/11/2019	Transferencia	15/11/2019	10,395.90
01497	22	DDI0000271	29/11/2019	Transferencia	29/11/2019	10,485.90
01497	23	DDI0000178	13/12/2019	Transferencia	13/12/2019	10,395.90
01497	24	DDI0000408	31/12/2019	Transferencia	31/12/2019	10,395.90
01497	Extraordinaria (Aguinaldo)	DDI0000122	10/12/2019	Transferencia	10/12/2019	20,348.70
Totales						\$258,640.50

Regidores:

Enero 2019													
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza		Referencia de Pago	Banco Nacional de México, S.A. Cta. 4358 6575	1er. Quincena	Póliza		Referencia de Pago	Banco Nacional de México, S.A. Cta. 4358 6575	2da. Quincena	
			Núm.	Fecha				Núm.	Fecha				
1486		Regidor	DDI0000041	15/01/2019	Transferencia	15/01/2019	\$9,746.00	DDI0000136	31/01/2019	Transferencia	31/01/2019	\$9,746.00	
1584		Regidor	DDI0000041	15/01/2019	Transferencia	15/01/2019	9,746.00	DDI0000136	31/01/2019	Transferencia	31/01/2019	9,746.00	
1708		Regidor	DDI0000041	15/01/2019	Transferencia	15/01/2019	9,746.00	DDI0000136	31/01/2019	Transferencia	31/01/2019	9,746.00	
1724		Regidor	DDI0000041	15/01/2019	Transferencia	15/01/2019	9,746.00	DDI0000136	31/01/2019	Transferencia	31/01/2019	9,746.00	
1821		Regidor	DDI0000041	15/01/2019	Transferencia	15/01/2019	9,746.00	DDI0000136	31/01/2019	Transferencia	31/01/2019	9,746.00	
1822		Regidor	DDI0000041	15/01/2019	Transferencia	15/01/2019	9,746.00	DDI0000136	31/01/2019	Transferencia	31/01/2019	9,746.00	
1823		Regidor	DDI0000041	15/01/2019	Transferencia	15/01/2019	9,746.00	DDI0000136	31/01/2019	Transferencia	31/01/2019	9,746.00	
1824		Regidor	DDI0000041	15/01/2019	Transferencia	15/01/2019	9,746.00	DDI0000136	31/01/2019	Transferencia	31/01/2019	9,746.00	
1825		Regidor	DDI0000041	15/01/2019	Transferencia	15/01/2019	9,746.00	DDI0000136	31/01/2019	Transferencia	31/01/2019	9,746.00	
Total 1er. Quincena							\$87,714.00	Total 2da. Quincena					\$87,714.00

Febrero 2019													
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza		Referencia de Pago	Banco Nacional de México, S.A. Cta. 4358 6575	1er. Quincena	Póliza		Referencia de Pago	Banco Nacional de México, S.A. Cta. 4358 6575	2da. Quincena	
			Núm.	Fecha				Núm.	Fecha				
1486		Regidor	DDI0000218	28/02/2019	Transferencia	15/02/2019	\$9,395.90	DDI0000195	28/02/2019	Transferencia	28/02/2019	\$9,395.90	
1584		Regidor	DDI0000218	28/02/2019	Transferencia	15/02/2019	9,395.90	DDI0000195	28/02/2019	Transferencia	28/02/2019	9,395.90	
1708		Regidor	DDI0000218	28/02/2019	Transferencia	15/02/2019	9,395.90	DDI0000195	28/02/2019	Transferencia	28/02/2019	9,395.90	
1724		Regidor	DDI0000218	28/02/2019	Transferencia	15/02/2019	9,395.90	DDI0000195	28/02/2019	Transferencia	28/02/2019	9,395.90	
1821		Regidor	DDI0000218	28/02/2019	Transferencia	15/02/2019	9,395.90	DDI0000195	28/02/2019	Transferencia	28/02/2019	9,395.90	
1822		Regidor	DDI0000218	28/02/2019	Transferencia	15/02/2019	9,395.90	DDI0000195	28/02/2019	Transferencia	28/02/2019	9,395.90	
1823		Regidor	DDI0000218	28/02/2019	Transferencia	15/02/2019	9,395.90	DDI0000195	28/02/2019	Transferencia	28/02/2019	9,395.90	
1824		Regidor	DDI0000218	28/02/2019	Transferencia	15/02/2019	9,395.90	DDI0000195	28/02/2019	Transferencia	28/02/2019	9,395.90	
1825		Regidor	DDI0000218	28/02/2019	Transferencia	15/02/2019	9,395.90	DDI0000195	28/02/2019	Transferencia	28/02/2019	9,395.90	
Total 1er. Quincena							\$84,563.10	Total 2da. Quincena					\$84,563.10

Marzo 2019													
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza		Referencia de Pago	Banco Nacional de México, S.A. Cta. 4358 6575	1er. Quincena	Póliza		Referencia de Pago	Banco Nacional de México, S.A. Cta. 4358 6575	2da. Quincena	
			Núm.	Fecha				Núm.	Fecha				
1486		Regidor	DDI0000125	15/03/2019	Transferencia	15/03/2019	\$9,395.90	DDI0000208	29/03/2019	Transferencia	29/03/2019	\$9,395.90	
1584		Regidor	DDI0000125	15/03/2019	Transferencia	15/03/2019	9,395.90	DDI0000208	29/03/2019	Transferencia	29/03/2019	9,395.90	
1708		Regidor	DDI0000125	15/03/2019	Transferencia	15/03/2019	9,395.90	DDI0000208	29/03/2019	Transferencia	29/03/2019	9,395.90	
1724		Regidor	DDI0000125	15/03/2019	Transferencia	15/03/2019	9,395.90	DDI0000208	29/03/2019	Transferencia	29/03/2019	9,395.90	
1821		Regidor	DDI0000125	15/03/2019	Transferencia	15/03/2019	9,395.90	DDI0000208	29/03/2019	Transferencia	29/03/2019	9,395.90	
1822		Regidor	DDI0000125	15/03/2019	Transferencia	15/03/2019	9,395.90	DDI0000208	29/03/2019	Transferencia	29/03/2019	9,395.90	
1823		Regidor	DDI0000125	15/03/2019	Transferencia	15/03/2019	9,395.90	DDI0000208	29/03/2019	Transferencia	29/03/2019	9,395.90	
1824		Regidor	DDI0000125	15/03/2019	Transferencia	15/03/2019	9,395.90	DDI0000208	29/03/2019	Transferencia	29/03/2019	9,395.90	
1825		Regidor	DDI0000125	15/03/2019	Transferencia	15/03/2019	9,395.90	DDI0000208	29/03/2019	Transferencia	29/03/2019	9,395.90	
Total 1er. Quincena							\$84,563.10	Total 2da. Quincena					\$84,563.10



Diciembre 2019 (Extraordinaria Aguinaldo)							
Número de Empleado	Nombre Empleado	Puesto	Póliza		Referencia de Pago	Banco Nacional de México, S.A. Cta. 4358 6575	Extraordinaria (Aguinaldo)
			Núm.	Fecha			
1486	[REDACTED]	Regidor	EP0001211	09/12/2019	Transferencia	13/12/2019	\$26,348.70
1584	[REDACTED]	Regidor	EP0001211	09/12/2019	Transferencia	13/12/2019	26,348.70
1708	[REDACTED]	Regidor	EP0001211	09/12/2019	Transferencia	13/12/2019	26,348.70
1724	[REDACTED]	Regidor	EP0001211	09/12/2019	Transferencia	13/12/2019	26,348.70
1821	[REDACTED]	Regidor	EP0001211	09/12/2019	Transferencia	13/12/2019	26,348.70
1822	[REDACTED]	Regidor	EP0001211	09/12/2019	Transferencia	13/12/2019	26,348.70
1823	[REDACTED]	Regidor	EP0001211	09/12/2019	Transferencia	13/12/2019	26,348.70
1824	[REDACTED]	Regidor	EP0001211	09/12/2019	Transferencia	13/12/2019	26,348.70
1825	[REDACTED]	Regidor	EP0001211	09/12/2019	Transferencia	13/12/2019	26,348.70
Total							\$237,138.30

Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 012/CP. 2019 de fecha 27 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 276, 473, 474, 475, 476 y 484 de la Ley Federal del Trabajo; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55, 92, 94 fracciones II, III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PO-39-10 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$3,615,574.41 (tres millones seiscientos quince mil quinientos setenta y cuatro pesos 41/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de Riesgo Laboral a Presidente Municipal, Regidores y Síndico Procurador, sin contar con la documentación justificativa del gasto, consistente en el certificado o constancia de incapacidad emitido por la Institución Pública del Sistema Nacional de Salud, de conformidad con lo señalado en la normatividad aplicable, lo cual se considera como sobresueldo u obvención.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-39-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Resultado Núm. 40 Sin Observación.

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$18,846,118.42, y se fiscalizó un importe de \$3,254,819.02, que representa el 17.27%; verificándose que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

Resultado Núm. 41 Sin Observación.

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, de la cual se seleccionó para su revisión un importe de \$6,995,443.41 y se fiscalizó un importe de \$6,487,789.85, que representa el 92.74%; verificándose que las afectaciones registradas en esta partida correspondan a asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de aguinaldo e incentivos, que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad y demás disposiciones que rijan en materia, la cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5113	Remuneraciones	Gasto Corriente	\$5,822,812.20	\$5,566,394.82	95.60
	Adicionales y Especiales	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,172,631.21	921,395.03	78.58
Totales			\$6,995,443.41	\$6,487,789.85	92.74%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 146 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 87 de la Ley Federal del Trabajo; 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 93 fracción XIV, 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 4, 5 fracción VI, 6 segundo párrafo, 38, 53, 62, 69, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3, 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5114 Seguridad Social

Resultado Núm. 42 Sin Observación.

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5114 Seguridad Social, seleccionando para su revisión un importe de \$7,658,408.05, del cual se fiscalizó un importe de \$3,859,621.59, que representa el 50.40%; verificándose que corresponde a cuotas patronales de seguridad social otorgadas al personal que labora en el H. Ayuntamiento de Sinaloa, así como el personal de Seguridad Pública Municipal, que se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa y que se hayan presentado de manera oportuna, evitando el pago de recargos, multas y actualizaciones, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5114	Seguridad Social	Gasto Corriente	\$6,193,280.65	\$3,109,075.22	50.20
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,465,127.40	750,546.37	51.23
Totales			\$7,658,408.05	\$3,859,621.59	50.40%

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 52, 53, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para su revisión un monto de \$40,080,255.73 y se fiscalizó un importe de \$7,511,039.66 que representa el 18.74%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5115	Otras	Gasto Corriente	\$27,104,419.49	\$5,729,369.02	21.14
	Prestaciones Sociales y Económicas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	12,975,836.24	1,781,670.64	13.73
	Totales			\$40,080,255.73	\$7,511,039.66

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 43 Con Observación.

Al analizar las erogaciones realizadas por el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, afectadas en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, ejercidas con recursos del Gasto Corriente, se detecta póliza de diario número DDI0000150, de fecha 15 de noviembre de 2019, en la cual se registran pagos por concepto de Ayuda de Despensa, Ayuda de Habitación e Indemnizaciones por Enfermedades y Riesgos Laborales a los CC. Presidente Municipal, Regidores y Síndico Procurador, observándose que no se consideraron para la base gravable del cálculo de Impuesto Sobre [REDACTED]. A continuación, se detallan algunos ejemplos:



Número de Empleado	Nombre de Empleado	Puesto	Quincena Proceso	Base Gravable Ayuda de Despensa, Ayuda de Habitación e Indemnizaciones por Enfermedades y Riesgos Laborales
1486	[REDACTED]	Regidor	21	\$16,350.00
1584	[REDACTED]	Regidor	21	16,350.00
1708	[REDACTED]	Regidor	21	16,350.00
1724	[REDACTED]	Regidor	21	16,350.00
1821	[REDACTED]	Regidor	21	16,350.00
1822	[REDACTED]	Regidor	21	16,350.00
1823	[REDACTED]	Regidor	21	16,350.00
1824	[REDACTED]	Regidor	21	16,350.00
1825	[REDACTED]	Regidor	21	16,350.00
1497	[REDACTED]	Síndico Procurador	21	16,350.00
0361	[REDACTED]	Presidente Municipal	21	40,100.00
Total				\$203,600.00

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 86 fracción V, 93 fracción XIV y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 174 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 y 30 último párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-43-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

AECF-MUN-0282020-2019-PE-43-03 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización, por no considerar para la base gravable del cálculo de la retención de Impuesto Sobre la Renta por Salarios los conceptos de Ayuda de Despensa, Ayuda de Habitación e Indemnizaciones por Enfermedades y Riesgos Laborales a los trabajadores del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, por importe de \$203,600.00 (doscientos tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).



2000 Materiales y Suministros

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Materiales y Suministros, seleccionando para revisión un importe de \$30,392,978.53, del cual se fiscalizó un importe de \$14,795,153.05, que representa el 48.68%; el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5124	Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$1,631,223.10	\$841,340.72	51.58
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	27,752,041.43	12,946,468.33	46.65
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	1,009,714.00	1,007,344.00	99.77
Totales		\$30,392,978.53	\$14,795,153.05	48.68%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación.

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionándose para su revisión un importe de \$1,631,223.10, del cual se fiscalizó un importe de \$841,340.72, que representa el 51.58%; verificándose que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5124	Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	Gasto Corriente	\$1,583,387.35	\$804,340.72	50.80
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	47,835.75	37,000.00	77.35
Totales			\$1,631,223.10	\$841,340.72	51.58%

Del análisis a la cuenta detallada con anterioridad se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 44 Con Observación.

Se detectaron pólizas de diario en las cuales registran pasivos con diferentes proveedores por concepto de compra de material para rehabilitación del alumbrado público en el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, se observa que afectaron incorrectamente a la subcuenta



5124-2-246001 Material Eléctrico y Electrónico, debiendo ser a la subcuenta 5131-3-311003 Otros Artículos y Material Eléctrico de Reparación, Mantenimiento y Sustitución de Lámparas de Alumbrado Público. A continuación, se detallan ejemplos:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto
Número	Fecha	Importe Afectación	Número	Fecha	Importe	
DD0000055	31/01/2019	\$141,812.32	FEN-722	31/01/2019	\$141,812.32	Adquisición de lámparas
DD0000031	28/02/2019	140,506.16	FEN-729	04/02/2019	140,506.16	Adquisición de lámparas
DD0000070	31/03/2019	278,302.56	FEN-811	13/03/2019	141,812.32	Adquisición de lámparas
			FEN-827	21/03/2019	136,490.24	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 6, 30 último párrafo, 55, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-44-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5126 Combustibles y Lubricantes por importe de \$27,752,041.43, del cual se fiscalizó un importe de \$12,946,468.33, que representa el 46.65%; verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a asignaciones destinadas a la adquisición de Combustibles, Lubricantes y Aditivos necesarios para el funcionamiento del equipo de transporte y maquinaria propiedad del Municipio, así como de los vehículos adscritos al área de seguridad pública municipal y en comodato, que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del



gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	Gasto Corriente	\$21,951,338.82	\$11,161,658.33	50.85
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	5,800,702.61	1,784,810.00	30.77
Totales			\$27,752,041.43	\$12,946,468.33	46.65%

Del análisis a las subcuentas detalladas con anterioridad se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 45 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5126-2-261001 Combustibles, Lubricantes y Aditivos-Combustibles y Lubricantes, contara con el uso de bitácoras individuales en las que se registran todos los suministros de combustibles realizados a los vehículos del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, se observa que omiten detallar en las bitácoras individuales el kilometraje y el precio total de los litros de combustibles suministrados a los vehículos, así como también totalizar los litros y cantidades por bitácora semanal. A continuación, se detallan ejemplos:

Póliza			Documento Comprobatorio			Tipo de Recurso
Número	Fecha	Importe Afectación	Número	Fecha	Importe	
DD0000002	31/01/2019	\$346,911.40	016192	24/01/2019	\$375,260.00	Gasto Corriente
DD0000074	30/09/2019	384,522.56	019402	11/09/2019	411,301.81	Gasto Corriente
DD0000039	17/12/2019	416,000.00	020866	16/12/2019	104,000.00	Fortamun
			020867	16/12/2019	104,000.00	
			020868	16/12/2019	104,000.00	
			020869	16/12/2019	104,000.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 55, 16, 17, 18, 33, 34, 38, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 55, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-MUN-0282020-2019-PR-45-29 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 46 Con Observación.

Al verificar las afectaciones registradas en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, se hayan registrado correctamente de acuerdo a la naturaleza del gasto, se detectaron dos pólizas de diario, en la que se efectúan registros por conceptos de consumo de agua y consumo de energía eléctrica, observándose que el registro contable es incorrecto en la cuenta 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, debiendo haberse registrarse en la cuenta 5131 Servicios Básicos. A continuación, se detallan:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Tipo de Recurso
Número	Fecha	Importe Afectación	Número	Fecha	Importe		
DDI0000010	01/03/2019	\$300,000.00	P5000202	28/03/2019	\$300,000.00	Pago de consumo de agua	Gasto Corriente
DD0000126	31/10/2019	540,810.00	544991000640	31/10/2019	540,810.00	Pago de consumo de energía eléctrica	Fortamun

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; Así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente" y "Consistencia", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-46-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Resultado Núm. 47 Sin Observación.

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal, en la cuenta 5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, por importe de \$1,009,714.00, del cual se fiscalizó un importe de \$1,007,344.00, que representa el 99.77%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria estuviera cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 7, 16, 17, 18, 22, 33, 42 primer párrafo, 44, 67 y 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 53 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

3000 Servicios Generales

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en el rubro de Servicios Generales, seleccionando para revisión un importe de \$36,489,416.77, del cual se fiscalizó un importe de \$19,816,074.37, que representa el 54.31%; el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5131	Servicios Básicos	\$19,512,127.34	\$10,300,438.34	52.79
5132	Servicios de Arrendamiento	389,633.33	389,633.33	100.00
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,819,051.80	1,192,574.58	65.56
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,919,502.47	1,749,054.56	91.12
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	6,340,838.66	2,549,010.83	40.20
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	1,940,576.12	986,482.76	50.83
5138	Servicios Oficiales	945,469.23	478,787.68	50.64
5139	Otros Servicios Generales	3,622,217.82	2,170,092.29	59.91
Totales		\$36,489,416.77	\$19,816,074.37	54.31%



Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5131 Servicios Básicos

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5131 Servicios Básicos, seleccionándose para su revisión un importe de \$19,512,127.34, del cual se fiscalizó un importe de \$10,300,438.34, que representa el 52.79%; verificándose que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5131	Servicios Básicos	Gasto Corriente	\$603,883.34	\$596,807.34	98.83
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal.	18,908,244.00	9,703,631.00	51.32
Totales			\$19,512,127.34	\$10,300,438.34	52.79%

Del análisis a la cuenta detallada con anterioridad se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 48 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5131-3-311001 Servicios Básicos-Consumo de Energía Eléctrica, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal, se detectan pólizas de pago a favor de la Comisión Federal de Electricidad, mismas que se encuentran soportadas con recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, observándose que omiten anexar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, por importe de \$7,225,203.00. A continuación, se detallan ejemplos de pólizas:

Póliza			Referencia del pago			
Número	Fecha	Importe	Banco	Cuenta número	Referencia	Fecha de cobro según estado de cuenta
DDI 82	21/01/2019	\$1,182,854.00	Banamex, S.A.	43586575 Gasto Corriente	0000123	21/01/2019
DDI 165	21/03/2019	1,025,026.00	Banco del Bajío, S.A.	24066128 FORTAMUN 2019	87190	21/03/2019
DDI 171	17/05/2019	1,200,602.00	Banco del Bajío, S.A.	24066128 FORTAMUN 2019	5176	17/05/2019
DDI 159	17/09/2019	1,363,103.00	Banco del Bajío, S.A.	24066128 FORTAMUN 2019	9173	17/09/2019
DDI 211	16/10/2019	1,179,077.00	Banco del Bajío, S.A.	24066128 FORTAMUN 2019	163	16/10/2019
DDI 171	19/11/2019	1,274,541.00	Banco del Bajío, S.A.	24066128 FORTAMUN 2019	911197	19/11/2019
Total		\$7,225,203.00				



Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 012/CP. 2019 de fecha 27 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 35, 36, 37, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 28 fracción VI y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-48-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5132 Servicios de Arrendamiento.

Resultado Núm. 49 Sin Observación.

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5132 de Servicios de Arrendamiento, seleccionándose para su revisión un importe de \$389,633.33, del cual se fiscalizó el 100%; verificándose que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 62 y 94 fracciones IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

Resultado Núm. 50 Sin Observación.

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos, en la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$1,819,051.80, y se fiscalizó un importe de \$1,192,574.58, que representa el 65.56%; verificándose que la partida se ajustara al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	Gasto Corriente	\$1,587,051.80	\$960,574.58	60.53
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	232,000.00	232,000.00	100
Totales			\$1,819,051.80	\$1,192,574.58	65.56%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un importe de \$1,919,502.47 del cual se fiscalizó un importe de \$1,749,054.56, que representa el 91.12%; verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a gastos destinados a pago de Seguros y Fianzas de Bienes propiedad del



Municipio y seguros de vida a agentes de seguridad pública, que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	Gasto Corriente	\$1,079,286.86	\$965,105.90	89.42
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	805,374.56	783,948.66	97.34
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	34,841.05	0.00	0.00
Totales			\$1,919,502.47	\$1,749,054.56	91.12%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 51 Con Observación Solventada.

Al revisar la subcuenta 5134-3-344001 Seguros y Fianzas la cual se ejerció con recursos públicos del Gasto Corriente, se detectó póliza de diario número DDI0000035 de fecha 08 de agosto de 2019, en la cual efectúan registro en esta subcuenta por concepto de fianza de garantía prendaria a la empresa Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por importe de \$965,105.90, para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación derivado del proyecto Ampliación Malecón Río Sinaloa, número SGPA/DGIRA/DG/05481 de fecha 17 de julio de 2019, observándose debió registrarse en la cuenta 1191 Valores en Garantía.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 38, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental Capítulo III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



En el transcurso de la auditoría proporcionaron póliza número DDI0000188 de fecha 30 de octubre de 2020, en la cual registran el cargo a la cuenta 1191-1-000004-000001 Valores en Garantía-Efectivo-Depósitos en Garantía-Fianzas Ampliación Malecón y abonan a la cuenta 3252 Cambios por Errores Contables, el importe de \$965,105.90; por lo anterior, la observación se solventa.

5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Resultado Núm. 52 Sin Observación.

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos en la cuenta 5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionándose para su revisión un importe de \$6,340,838.66, del cual se fiscalizó un importe de \$2,549,010.83, que representa el 40.20%; verificándose que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización esté respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, la cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	Gasto Corriente	\$5,161,638.57	\$2,086,422.04	40.42
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal.	1,179,200.09	462,588.79	39.23
Totales			\$6,340,838.66	\$2,549,010.83	40.20%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionando para su revisión un importe de \$1,940,576.12, del cual se fiscalizó un importe de \$986,482.76, que representa el 50.83%; verificándose que se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 53 Con Observación.

Al revisar la subcuenta 5136-3-362001 Servicios de Comunicación Social y Publicidad-Carnaval, la cual se ejerció con recursos del Gasto Corriente, se detectó la póliza de diario número DDI0000235 de fecha 31 de marzo de 2019, por importe de \$800,000.00, anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impreso por diversos conceptos para llevar a cabo el Carnaval 2019, organizado por el H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, observándose que efectúan registro contable incorrecto en la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, debiendo registrarse en la cuenta 5138 Servicios Oficiales.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30, 55, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivo de Manejo de Cuentas y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, “Revelación Suficiente” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-53-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



5138 Servicios Oficiales

Resultado Núm. 54 Sin Observación.

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019 ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5138 Servicios Oficiales, seleccionándose para su revisión un importe de \$945,469.23, del cual se fiscalizó un importe de \$478,787.68, que representa el 50.64%; verificándose que las afectaciones registradas corresponden a asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales, así como gastos de representación, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 3 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

5139 Otros Servicios Generales

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos en la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, seleccionándose para su revisión un importe de \$3,622,217.82, del cual se fiscalizó un importe de \$2,170,092.29, que representa el 59.91%; verificándose que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
5139	Otros Servicios Generales	Gasto Corriente	\$2,737,055.21	\$1,389,797.41	50.78



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	885,162.61	780,294.88	88.15
Totales			\$3,622,217.82	\$2,170,092.29	59.91%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 55 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 5139-3-395002 Otros Servicios Generales-Multas, Recargos y Actualizaciones, ejercida con recursos del Gasto Corriente, se detectaron pólizas en las cuales efectúan registro de pago de declaraciones de retenciones Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales y por Arrendamiento de Inmuebles de manera extemporánea, observándose el pago de recargos por la cantidad de \$14,338.00, y actualización por importe de \$1,890.00, dando un total de \$16,228.00, lo anterior derivado de una incorrecta administración en la presentación de los impuestos. Se detallan a continuación:

Póliza		Periodo de la declaración	Fecha de presentación	Concepto del pago	Importe de		Total	Fecha de cobros/edo de cuenta, Banco y Núm. Cta.
Número	Fecha				Parte actualizada	Recargos		
DDI0000029	02/10/2019	Marzo 2018	30/09/2019	Arrendamiento de inmuebles	\$473.00	\$2,875.00	\$3,348.00	Banco Nacional de México, S.A., cta. 580006575, 02/10/2019, Ref. 26162
		Abril 2018	30/09/2019	Arrendamiento de inmuebles	109.00	584.00	693.00	
		Julio 2018	30/09/2019	Arrendamiento de inmuebles	98.00	537.00	635.00	
		Agosto 2018	30/09/2019	Arrendamiento de inmuebles	626.00	3,903.00	4,529.00	
		Noviembre 2018	30/09/2019	Arrendamiento de inmuebles	140.00	1,564.00	1,704.00	
		Enero 2019	30/09/2019	Arrendamiento de inmuebles	63.00	1,372.00	1,435.00	
		Mayo 2019	30/09/2019	Arrendamiento de inmuebles	83.00	1,169.00	1,252.00	
		Abril 2018	30/09/2019	Servicios Profesionales	18.00	97.00	115.00	
		Agosto 2018	30/09/2019	Servicios Profesionales	69.00	432.00	501.00	
		Septiembre 2018	30/09/2019	Servicios Profesionales	12.00	78.00	90.00	
		Enero 2019	30/09/2019	Servicios Profesionales	11.00	236.00	247.00	
		Febrero 2019	30/09/2019	Servicios Profesionales	2.00	45.00	47.00	
		Junio 2019	30/09/2019	Servicios Profesionales	44.00	557.00	601.00	
Julio 2019	30/09/2019	Servicios Profesionales	0.00	370.00	370.00			
DDI0000230	16/12/2019	Septiembre 2019	12/12/2019	Arrendamiento de inmuebles	20.00	67.00	87.00	Banco Nacional de México, S.A., cta. 580006575, 16/12/2019, Ref. 57825



Póliza		Periodo de la declaración	Fecha de presentación	Concepto del pago	Importe de		Total	Fecha de cobros/edo de cuenta, Banco y Núm. Cta.
Número	Fecha				Parte actualizada	Recargos		
DDI0000231	16/12/2019	Octubre 2019	12/12/2019	Arrendamiento de inmuebles	29.00	108.00	137.00	Banco Nacional de México, S.A., cta. 580006575, 16/12/2019, Ref. 58284
DDI0000233	16/12/2019	Octubre 2019	12/12/2019	Servicios Profesionales	93.00	344.00	437.00	Banco Nacional de México, S.A., cta. 580006575, 16/12/2019, Ref. 56817
Totales					\$1,890.00	\$14,338.00	\$16,228.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 106 párrafos primero y último y 116 párrafos primero y último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 30 último párrafo, 52, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-MUN-0282020-2019-PO-55-11 Pliego de Observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$16,228.00 (dieciséis mil doscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Gasto Corriente por concepto de actualizaciones y recargos, por no haber enterado en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria, las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales y por Arrendamiento de Inmuebles.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-55-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$9,075,328.59 y se fiscalizó un importe de \$4,094,300.60 que representa el 45.11%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5241	Ayudas Sociales a Personas	\$8,434,271.59	\$3,453,243.60	40.94
5242	Becas	641,057.00	641,057.00	100.00
Totales		\$9,075,328.59	\$4,094,300.60	45.11%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

5241 Ayudas Sociales a Personas

Resultado Núm. 56 Sin Observación.

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente, en la cuenta 5241 Ayudas Sociales a Personas, seleccionándose para su revisión un importe de \$8,434,271.59, del cual se fiscalizó un importe de \$3,453,243.60, que representa el 40.94%; verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a ayudas especiales que se otorgan a personas para propósitos sociales, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reunieran los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



5242 Becas

Resultado Núm. 57 Sin Observación.

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Gasto Corriente en la cuenta 5242 Becas, seleccionando para su revisión un importe de \$641,057.00, el cual se fiscalizó al 100.00%; verificándose que las afectaciones registradas en esta partida corresponden a becas otorgadas a hijos del personal sindicalizado, que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación justificativa del gasto, así como el cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones que rijan en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, VIII, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 26 fracción IV del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Sinaloa.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Resultado Núm. 58 Sin Observación.

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionándose para su revisión un importe de \$44,207,372.40, del cual se fiscalizó un importe de \$43,803,165.03 que representa el 99.09%; verificándose que se ejerciera de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera soportada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa, comprobándose mediante inspección física selectiva, la ubicación de los bienes de acuerdo a sus características; asimismo, se verificó que la documentación comprobatoria correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal está cancelada con la leyenda de “operado FORTAMUN”, además del cumplimiento con la normativa aplicable, el cual se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Tipo de Recurso	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto				
1231	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Gasto Corriente	\$150,000.00	150,000.00	100
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	Gasto Corriente	733,504.52	477,168.88	65.05
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	Gasto Corriente	2,990,500.00	2,990,500.00	100
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipio y Demarcaciones Territoriales	3,829,800.00	3,829,800.00	100
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	Gasto Corriente	35,886,541.87	35,827,294.15	99.83
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipio y Demarcaciones Territoriales	617,026.01	528,402.00	85.64
Totales			\$44,207,372.40	43,803,165.03	99.09%

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 30 último párrafo, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

6000 Inversión Pública

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$135,420,155.10 y se fiscalizó un importe de \$43,687,262.50, que representa el 32.26%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Impuesto Predial Rústico.	\$18,145,470.75	\$11,335,228.96	62.47%
Obra Pública Directa.	8,621,268.85	5,974,567.01	69.30
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	104,902,074.71	21,985,221.57	20.96
Convenio COBAES-Municipio de Sinaloa.		640,904.17	0.61
Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018.	3,751,340.79	3,751,340.79	100
Total:	\$135,420,155.10	\$43,687,262.50	32.26%

De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:



Eficacia

Resultado Núm. 59 Con Observación.

Al verificar el cumplimiento de la Propuesta programática de inversión autorizada en obra pública para el ejercicio fiscal 2019 del Impuesto Predial Rústico, de Obra Pública Directa, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Convenio COBAES-Municipio de Sinaloa, para el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, en relación a las aplicaciones presupuestales de dichos recursos, evaluamos la eficacia mediante la obtención de los indicadores siguientes:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Mediante Acta de Asamblea del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, de fecha 20 de diciembre de 2019, se efectuó la modificación de la propuesta de inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, donde se aprobó la cantidad de \$104,033,678.33, para la realización de 219 obras y/o acciones; asimismo, de la información proporcionada por el área de Contabilidad y plasmada en la cuenta pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2019, se ejerció un importe de \$104,902,074.71, en 219 obras durante el ejercicio fiscal 2019, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Programado para Obra	Monto Ejercido	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2019
\$104,033,678.33	\$104,902,074.71	219

Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2019	Pesos		Obras
Monto total ejercido del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	\$104,902,074.71	219
Monto presupuestado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	104,033,678.33	219
	Indicador	100.83%	100%

Convenio COBAES-Municipio de Sinaloa.

Mediante Convenio de Colaboración para el mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa de fecha 15 de julio de 2019, celebrado entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES) y el H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se autorizó la cantidad de \$1,281,808.34, para la realización de 01 obra, de los cuales un importe de \$640,904.17 (50%) corresponden a recursos de ingresos propios de COBAES y un importe de \$640,904.17 (50%) corresponden al FIS MDF; asimismo, de la información proporcionada por el área de contabilidad y plasmada en la cuenta pública



del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, se verificó que al 31 de diciembre de 2019, se ejerció un importe total de \$640,904.17, con los recursos de dicho convenio, en 01 obra registrada del ejercicio fiscal que nos ocupa, de lo anterior se tienen los indicadores siguientes:

Monto Programado para Obra (COBAES)	Monto Ejercido (COBAES)	Número de obras registradas en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2019
\$640,904.17	\$640,904.17	1

Nivel de Gasto al 31 de diciembre de 2019	Pesos		Obras
Monto total ejercido de los recursos del Convenio COBAES-Municipio de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	\$640,904.17	1
Monto presupuestado de los recursos del Convenio COBAES-Municipio de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	640,904.17	1
	Indicador	100%	100%

Cabe señalar, que no se pudo evaluar la eficacia de los recursos del Impuesto Predial Rústico y de Obra Pública Directa, debido a que no se proporcionó el Plan Operativo Anual (POA) debidamente formalizado y autorizado por el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa.

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, aun cuando para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Convenio COBAES-Municipio de Sinaloa fue eficaz en la administración y ejercicio de dichos fondos, no se pudo evaluar la eficacia de los recursos del Impuesto Predial Rústico y de Obra Pública Directa, ya que no se contó con las propuestas programáticas autorizadas, careciendo el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, de transparencia en la programación de los recursos.

AECF-MUN-0282020-2019-RE-59-02 **Recomendación**

Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que instruya a quien corresponda para que las propuestas programáticas sean debidamente formalizadas y autorizadas por las autoridades competentes, con el propósito de que el Municipio cumpla en materia de programación y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos de obra pública.

Asignación de contratos de obra

Resultado Núm. 60 Con Observación.

Al evaluar el procedimiento que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, utilizó para asignar los contratos de las obras realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, con el fin de constatar, si dichos contratos se distribuyeron equitativamente (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública) entre los contratistas que integran el Padrón del Municipio, se obtuvieron los siguientes resultados:



Adjudicación Directa.

El 96.93% del total de obras realizadas por contrato otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se adjudicaron directamente, los cuales se asignaron por esta modalidad de adjudicación al 43.86% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Adjudicación Directa.

Evaluación de obras contratadas por Adjudicación Directa respecto al total de obras realizadas por Contrato.		
Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	158
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	163
	Indicador %	96.93

Evaluación de contratistas que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón de Contratistas.		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa de enero a diciembre de 2019.	Numerador	25
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	57
	Indicador %	43.86%

A continuación, se detallan los 25 contratistas a los que se les adjudicaron directamente los 158 contratos de obra pública.

Número	Persona física o moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
1	Concepto de Ingeniería Metálica Especializada de Sinaloa, S.A. de C.V.	26	16.46%
2	C. Fernando Martínez Avendaño.	20	12.66
3	American Constructora de Torreón de los Alacranes, S.A. de C.V.	16	10.13
4	Constructora GUACIMA, S.A. de C.V.	10	6.33
5	ICOPAC Construcciones, S.A. de C.V.	10	6.33
6	Constructora FEAR, S.A. de C.V.	9	5.70
7	Ingeniería y Construcción Fraga, S.A. de C.V.	9	5.70
8	Satellite Holme, S.A. de C.V.	7	4.43
9	Promotora de la Construcción de Barranquilla de Sinaloa, S.A. de C.V.	7	4.43
10	Constructora ROCARI, S.A. de C.V.	6	3.80
11	Constructora OCEBE, S.A. de C.V.	5	3.16
12	C. Óscar René Espinoza Camacho.	5	3.16
13	Proveedor RJ Medical, S.A. de C.V.	5	3.16
14	Ingeniería Integral de Construcción de Sinaloa, S.A. de C.V.	3	1.90
15	C. Martín Hernández López.	3	1.90
16	C. Martín Solano Gálvez.	3	1.90
17	C. Vicente López Nevárez.	3	1.90
18	Constructora NESMELO, S.A. de C.V.	3	1.90
19	COYDU, S.A. de C.V.	2	1.27
20	HECSO Construcciones, S.A. de C.V.	1	0.63
21	C. Jholany Marbella Salomón Montoya.	1	0.63
22	C. José Luis Rivera López.	1	0.63
23	KAROLO Construcciones, S.A. de C.V.	1	0.63
24	C. Oliver Enrique López Low.	1	0.63
25	C. Omar Rosales Terán.	1	0.63
		158	100
		Suma	Indicador (%)



Invitación a cuando menos tres personas.

El 3.07% del total de obras realizadas por contrato, otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, las cuales se asignaron al 8.77% del total de contratistas inscritos al Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Evaluación de obras contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto al total de obras realizadas por Contrato.		
Número de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2019.	Numerador	5
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2019.	Denominador	163
	Indicador %	3.07%

Evaluación de contratistas que se les otorgó contrato por Invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto a los inscritos en el Padrón de Contratistas.		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas de enero a diciembre de 2019.	Numerador	5
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	57
	Indicador %	8.77%

A continuación, se detallan los 5 contratistas a los que se les adjudicaron los 5 contratos de obra pública.

Número	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas
1	C. Fernando Martínez Avendaño.	1	20.00%
2	Constructora ROCARI, S.A. de C.V.	1	20.00
3	Ingeniería Integral de Construcción de Sinaloa, S.A. de C.V.	1	20.00
4	KAROLO Construcciones, S.A. de C.V.	1	20.00
5	SELCOSIN, S.A. de C.V.	1	20.00
		5	100
		Suma	Indicador (%)

Licitación pública.

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, no adjudicó contratos de obras públicas bajo la modalidad de licitación pública.

Con base en lo anterior, se concluye que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no ha sido equitativo en la distribución en el otorgamiento de contratos respecto al Padrón de Contratistas, en virtud de que se privilegió la modalidad de adjudicación directa, ya que el 96.93% de las obras contratadas se otorgaron a los contratistas bajo esta modalidad y solamente 3.07% de las obras se adjudicaron a través del procedimiento por invitación a cuando menos tres personas, advirtiéndose que no se contrató ninguna obra bajo el procedimiento de licitación pública, lo que deriva que no asegura al Municipio de Sinaloa,



Sinaloa, las mejores condiciones de precio y calidad para aumentar la eficiencia en el gasto efectuado.

AECF-MUN-0282020-2019-RE-60-03 Recomendación.

Para que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se implementen los mecanismos correspondientes tendentes a que exista equidad en la distribución en el otorgamiento de contratos por adjudicación directa entre los registrados en su padrón de contratistas; asimismo, por regla general adjudicar las obras públicas por licitación pública y en caso de haber excepciones, la opción de adjudicación se funde y motive, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio.

Impuesto Predial Rústico

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Impuesto Predial Rústico, por un importe de \$18,145,470.75, del cual se fiscalizó un importe de \$11,335,228.96, que representa el 62.47% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Empresa	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	Sin número.	Adjudicación directa.	IPR-DOP-SIN-2019-022	C. Vicente López Nevárez.	Construcción de plazas cívicas en varias localidades del Municipio de Sinaloa.	\$883,359.65	\$883,359.65	\$883,359.65
2	Sin número.	Adjudicación directa.	IPR-DOP-SIN-2019-009	American Constructora de Torreón de los Alacranes, S.A. de C.V.	Construcción de plazas cívicas en varias localidades del Municipio de Sinaloa.	878,027.69	878,027.69	878,027.69
3	Sin número.	Adjudicación directa.	IPR-DOP-SIN-2019-023	C. Martín Hernández López.	Construcción de plazas cívicas en varias localidades del Municipio de Sinaloa.	821,916.18	821,916.18	821,916.18
4	Sin número.	Invitación a cuando	IPR-DOP-	Concepto de Ingeniería	Construcción de techumbre metálica de	1,227,151.62	1,227,151.62	1,227,151.62



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Empresa	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
		menos tres personas.	SIN-2019-024	Metálica Especializada, S.A. de C.V.	18.50 x 28.50 mts., en COBAES 66 EMSAD El Palmar de los Sepúlveda, zona 02, perteneciente al Municipio de Sinaloa.			
5	Sin número.	Adjudicación directa.	IPR-DOP-SIN-2019-016	Promotora de la Construcción de Barranquilla Sinaloa, S.A. de C.V.	Rehabilitación de calles en las localidades de Buenavista, La Aceituna, Bacubirito, Bacurato, El Aguajito, Los Troncones, Ventura de Gerardo, Palmar de los Sepúlveda, Cubiri de la Loma, Cubiri de la Cuesta, Municipio de Sinaloa.	953,868.49	953,868.49	953,868.49
6	Sin número.	Adjudicación directa.	IPR-DOP-SIN-2019-012	American Constructora de Torreón de los Alacranes, S.A. de C.V.	Rehabilitación de calles en las localidades de Ruiz Cortínez N.3, Ruiz Cortínez N.1, Ejido Francisco J. Mujica, Ejido Batamote, La Presita, Melchor Ocampo y Campo Torreón en el Municipio de Sinaloa.	968,252.09	967,797.93	967,797.93
7	Sin número.	Adjudicación directa.	IPR-DOP-SIN-2019-021	Concepto de Ingeniería Metálica Especializada, S.A. de C.V.	Rehabilitación de camino La Higuera Agujerada-El Hornito-Sierrita de Germán-Ocuragüe, con una longitud de 34.93 km. y un ancho de corona de 4.00 mts., Municipio de Sinaloa.	905,959.33	905,959.33	905,959.33
8	Sin número.	Adjudicación directa.	IPR-DOP-SIN-2019-020	American Constructora de Torreón de los Alacranes, S.A. de C.V.	Rehabilitación de calles en las localidades de Baburía, La Cueva, Maripita, Maripa, Matapán, Matapáncito, Matapán del Llano, Agua Caliente de Cota, El Gatal, El Opochi, El Caimán Margen Izquierdo, Cabrera de Bones, El Platanito, El Mezquital, Municipio de Sinaloa.	821,162.83	819,959.55	819,959.55
9	Sin número.	Adjudicación directa.	IPR-DOP-SIN-2019-018	Promotora de la Construcción de Barranquilla	Rehabilitación de calles en las localidades de Estación Naranja, El Alamito, Playita de Casillas, Tepantita, El Garbanzo, Playa y	973,784.39	973,784.39	973,784.39



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Empresa	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
				de Sinaloa, S.A. de C.V.	Anexas, Municipio de Sinaloa.			
10	Sin número.	Adjudicación directa.	IPR-DOP-SIN-2019-017	Promotora de la Construcción de Barranquilla de Sinaloa, S.A. de C.V.	Rehabilitación de calles en las localidades de Genaro Estrada, Paredón Blanco, El Caimán Margen Derecha, Lombardo Toledano y El Norteño, Municipio de Sinaloa.	954,027.23	954,027.23	954,027.23
11	Sin número.	Adjudicación directa.	IPR-DOP-SIN-2019-011	Concepto de Ingeniería Metálica Especializada, S.A. de C.V.	Rehabilitación de calles en las localidades de Alfonso G. Calderón, Gabriel Leyva Velázquez (Mezquite Alto), Santa Teresita, El Palotal, Naranjo Segundo, Tres Reyes, Campo Zamora y Playa Segunda en el Municipio de Sinaloa.	970,440.53	969,887.05	969,887.05
12	Sin número.	Adjudicación directa.	IPR-DOP-SIN-2019-025	Promotora de la Construcción de Barranquilla de Sinaloa, S.A. de C.V.	Rehabilitación de camino Lorenzo F. Robles - Santa Cecilia, Municipio de Sinaloa, con un largo de 14,427 mts. y un ancho promedio de 6.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), rehabilitación de camino Santa Cecilia - Concentración 5 de febrero - San Pablo Mochobampo, Municipio de Sinaloa, con un largo de 9,486 mts. y un ancho promedio de 6.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), rehabilitación de camino Concentración 5 de febrero - Naranjo segundo, Municipio de Sinaloa, con un largo de 19,675 mts. y un ancho promedio de 5.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), rehabilitación de camino San Pablo Mochobampo - El Papachal - E.C. El	979,489.85	979,489.85	979,489.85



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Empresa	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
					Cochi - El Chapote, Municipio de Sinaloa, con un largo de 11,216 mts. y un ancho promedio de 6.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), rehabilitación de camino El Cochi - El Guamuchil - El Pozo, Municipio de Sinaloa, con un largo de 4,556 mts. y un ancho promedio de 5.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), rehabilitación de camino El Cochi - El Junco - El Álamo - Cuatro Caminos - El Aguajito - El Garbanzo - Los Tastes, Municipio de Sinaloa, con un largo de 14,749 mts. y un ancho promedio de 6.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), rehabilitación de camino El Papachal - La Chova, Municipio de Sinaloa, con un largo de 8,328 mts. y un ancho promedio de 4.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), Municipio de Sinaloa.			
Total:							\$11,335,228.96	

Resultado Núm. 61 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Construcción de plazas cívicas en varias localidades del Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-022, por un importe de \$883,359.65 y que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$883,359.65. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista sin fecha.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-022 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$883,359.65 con fecha 21 de noviembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 21 de noviembre al 11 de diciembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16782-7 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha de 21 de noviembre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación única. Se constató que se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 12 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 62 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Construcción de plazas cívicas en varias localidades del Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-009, por un importe de \$878,027.69, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 20 de junio de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-009 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$878,027.69 con fecha 20 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 20 de junio al 19 de julio de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16274-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de junio de 2019, a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se hizo constar que no fue posible la verificación física de la obra, debido a que no existieron las condiciones de seguridad para llevar a cabo de forma adecuada el recorrido del lugar donde se encuentra ubicada la



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	obra de Construcción de plaza cívica en Escuela Primaria de Haciendita de Los Ceballos, Municipio de Sinaloa, por un importe de \$112,000.00, según se señala en el Acta Administrativa número 017/C.P. 2019 de fecha 13 de noviembre de 2020.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 23 de julio de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 63 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Construcción de plazas cívicas en varias localidades del Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-009, por un importe de \$878,027.69, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Oficio de disposición del inmueble. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Croquis de la estimación. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Reporte fotográfico de la estimación. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución



Política del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción IV, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracción III, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 primer párrafo, 79 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 101, 102 fracción IV y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas cuarta y décima novena del contrato de obra número IPR-DOP-SIN-2019-009.

Resultado Núm. 64 Con Observación Solventada.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 2.- Construcción de plazas cívicas en varias localidades del Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-009, por un importe de \$878,027.69, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que las obras que conforman la muestra de auditoría, se encuentren autorizadas mediante un Convenio y oficio de autorización de recursos.	Se observa que el oficio de autorización de los recursos carece de la firma de la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, 42 último párrafo y 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 28 fracciones IV y IX y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 160, el día 20 de diciembre de 2017.

Resultado Núm. 65 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Construcción de plazas cívicas en varias localidades del Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-009, por un importe de \$878,027.69, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se



autorizó para pago la estimación única, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$6,566.95, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 10OP/C.P. 2019 de fecha 23 de octubre de 2020, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	CIMENTACIÓN.							
DENT	FABRICACIÓN DE DENTELLÓN DE CONCRETO DE 15X40 CMS., F'C= 150 KG/CM2, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	51.40	49.80	1.60	\$644.62	\$1,031.39	01
FIRM	FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR A BASE DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 REFORZADO CON MALLA LAC, 6 X 6 /10 - 10, INCLUYE: FORJADO DE NARIZ DE 10 CMS. DE ESPESOR, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	160.80	152.11	8.69	532.77	4,629.77	01
Subtotal							\$5,661.16	
IVA							905.79	
Total							\$6,566.95	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados indebidamente al contratista de la cuenta bancaria del FISDMF de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta FISDMF	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
ÚNICA	DDI0000218	19/07/2019	\$878,027.69	25600012136	Scotiabank Inverlat, S.A.	191	19/07/2019

Los recursos del Impuesto Predial Rústico fueron reintegrados a la cuenta bancaria del FISDMF de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta IPR	Banco	Transferencia	Fecha de Retiro
ÚNICA	DDI0000008	07/01/2020	\$878,027.69	7636452362	Banco Nacional de México, S.A.	218	08/01/2020

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo, fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 160, el día 20 de diciembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima y décima novena del contrato de obra pública número IPR-DOP-SIN-2019-009.

AECF-MUN-0282020-2019-PO-65-12 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$6,566.95 (seis mil quinientos sesenta y seis pesos 95/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-65-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 66 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción de plazas cívicas en varias localidades del Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-023, por un importe de \$821,916.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$821,916.18. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 21 de noviembre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-023 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$821,916.18 con fecha 21 de noviembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 21 de noviembre al 10 de diciembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16790-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 21 de noviembre de 2019, a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se hizo constar que no fue posible la verificación física de la obra, debido a que no existieron las condiciones de seguridad para llevar a cabo de forma adecuada el recorrido del lugar donde se encuentra ubicada la obra de Construcción de plaza cívica en Escuela Primaria Agua Blanca, Municipio de Sinaloa, por un importe de \$124,000.00, según se señala en el Acta Administrativa número 017/C.P. 2019 de fecha 13 de noviembre de 2020.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 10 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 67 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Construcción de Plazas cívicas en varias localidades del Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-023, por un importe de \$821,916.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 2) Oficio de disposición del inmueble. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción IV, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracción III, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de



Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas cuarta y décima novena del contrato de obra pública número IPR-DOP-SIN-2019-023.

Resultado Núm. 68 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción de plazas cívicas en varias localidades del Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-023, por un importe de \$821,916.18, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación única, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$7,586.39, con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en Acta Administrativa número 09OP/C.P. 2019 de fecha 23 de octubre de 2020, a continuación se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso									
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
	CIMENTACIÓN.								
DENT	FABRICACIÓN DE DENTELLÓN DE CONCRETO DE 15X40 CMS., F’C= 150 KG/CM2, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	48.80	46.80	2.00	\$667.72	\$1,335.44	01	
FIRM	FIRME DE CONCRETO DE 10 CMS. DE ESPESOR A BASE DE CONCRETO F’C=200 KG/CM2 REFORZADO CON MALLA LAC, 6 X 6 /10 - 10, INCLUYE: FORJADO DE NARIZ DE 10 CMS. DE ESPESOR, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	145.31	135.89	9.42	552.50	5,204.55	01	
Subtotal							\$6,539.99		
IVA							1,046.40		
Total							\$7,586.39		

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados indebidamente al contratista de la cuenta bancaria del FISMDF de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta FISMDF	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
ÚNICA	DDI0000174	13/12/2019	\$800,659.73	25600012136	Scotiabank Inverlat, S.A.	23	13/12/2019

Los recursos del Impuesto Predial Rústico fueron reintegrados a la cuenta bancaria del FISMDF de la siguiente manera:



Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta IPR	Banco	Transferencia	Fecha de Retiro
ÚNICA	DDI0000176	13/12/2019	\$800,659.73	7636452362	Banco Nacional de México, S.A.	123	13/12/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo, fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 160, el día 20 de diciembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima y décima novena del contrato de obra pública número IPR-DOP-SIN-2019-023.

AECF-MUN-0282020-2019-PO-68-13 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$7,586.39 (siete mil quinientos ochenta y seis pesos 39/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal, por haber realizado pagos con recursos del Impuesto Predial Rústico, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-68-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 69 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de techumbre metálica de 18.50 x 28.50 mts., en COBAES 66 EMSAD El Palmar de Los Sepúlveda, zona 02, perteneciente al Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-024, por un importe de \$1,227,151.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio sin número de fecha 21 de noviembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$1,227,151.62. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-024 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,227,151.62 con fecha 21 de noviembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 21 de noviembre al 10 de diciembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16794-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 21 de noviembre de 2019, a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 12 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 70 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Construcción de techumbre metálica de 18.50 x 28.50 mts., en COBAES 66 EMSAD El Palmar de los Sepúlveda, zona 02, perteneciente al Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-024, por un importe de \$1,227,151.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.



Documentación Faltante

- 1) Oficio de disposición del inmueble. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 3) Oficio de invitación al contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 4) Publicación en CompraNet-Sinaloa.
- 5) Acta de visita al sitio de los trabajos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 6) Acta de junta de aclaraciones. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 7) Acta de apertura técnica y económica. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 8) Dictamen de fallo. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 9) Acta de fallo. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 10) Análisis de costos horarios del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 11) Análisis de factor de salario real del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
- 12) Croquis de la estimación 01 finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 34 fracción III, 47, 48 primer párrafo, fracción V, 62 tercer y cuarto párrafo, 63 párrafos primero fracciones II y III, quinto y penúltimo, 66 fracción V, 77 primer párrafo, 79 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 52 Bis 4, 52 Bis 5 párrafo último, 52 Bis 10 inciso a) fracciones III y IV, 59, 68, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracción VII, 101, 102 fracción IV, 118 fracción II, 122 Bis 7 y 122 Bis 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; así como lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número IPR-DOP-SIN-2019-024.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-70-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 71 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Rehabilitación de calles en las localidades de Buenavista, La Aceituna, Bacubirito, Bacurato, El Aguajito, Los Troncones, Ventura de Gerardo, Palmar de los Sepúlveda, Cubiri de la Loma, Cubiri de la Cuesta, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-



2019-016, por un importe de \$953,868.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, emitido por la Presidenta del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$953,868.49. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 18 de octubre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-016 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$953,868.49 con fecha 18 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 18 de octubre al 16 de noviembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16806-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 18 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número uno única. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 16 de noviembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 72 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Rehabilitación de calles en las localidades de Buenavista, La Aceituna, Bacubirito, Bacurato, El Aguajito, Los Troncones, Ventura de Gerardo, Palmar de los Sepúlveda, Cubiri de la Loma, Cubiri de la Cuesta, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-016, por un importe de \$953,868.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el



momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Proyecto arquitectónico y de ingeniería. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Oficio de disposición del inmueble. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción IV, 26 fracciones I y III, 28 fracciones II y III, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV, VII, 100 fracciones VII y XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017.

Resultado Núm. 73 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 6- Rehabilitación de calles en las localidades de Ruiz Cortínez N.3, Ruiz Cortínez N.1, Ejido Francisco J. Mujica, Ejido Batamote, La Presita, Melchor Ocampo y Campo Torreón en el Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-012, por un importe de \$967,797.93, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Impuesto Predial Rústico, mediante oficio sin número de fecha 24 de junio de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$968,252.09.
	Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 24 de junio de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-012 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$967,797.93 con fecha 24 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 24 de junio al 23 de julio de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16485-7 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 24 de junio de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número uno (única).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 26 de julio de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 74 Con Observación.

Al verificar la cuenta 1235 1 061505 000909 000005 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público-Edificación Habitacional en Proceso-Construcción de Vías de Comunicación en Proceso-Aplicación del Impuesto Predial Rústico-Rehabilitación de calles en las comunidades de Ruiz Cotines número 3, Ruiz Cortines número 1, Ejido Francisco J. Mujica, Batamote, La Presita, Melchor Ocampo y Torreón Municipio de Sinaloa, se observa que la descripción detallada del nombre de la obra en el Libro Mayor y Analítica de Saldos de enero a diciembre de 2019, no coincide con el nombre descrito en la póliza contable número DDI0000230 de fecha 20 de septiembre de 2019 y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 213 de fecha 11 de septiembre de 2019. A continuación, se detalla:

Nombre de la obra según:	
Póliza y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso	Libro Mayor y Analítica de Saldos de enero a diciembre de 2019
Rehabilitación de calles en las comunidades de Ruiz Cotines número 3, Ruiz Cortines número 1, Ejido Francisco J. Mujica, Ejido Batamote, La Presita, Melchor Ocampo y Campo Torreón Municipio de Sinaloa	Rehabilitación de calles en las Localidades de El Coyote, Siete Ejidos, Llano Grande, Nacaveba, Colonia 6 de Mayo, Maquiupo, Municipio de Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-74-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 75 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Rehabilitación de calles en las localidades de Ruiz Cortínez N.3, Ruiz Cortínez N.1, Ejido Francisco J. Mujica, Ejido Batamote, La Presita, Melchor Ocampo y Campo Torreón en el Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-012, por un importe de \$967,797.93, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Proyecto de ingeniería.
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Análisis de factor de salario real del contratista.
4) Croquis de la estimación uno (única). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Croquis de la localización de banco de materiales. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo, fracción II, 26 fracción I, 28 fracción II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V, 78 segundo párrafo,

fracción IV, 79 primer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 52 Bis 10 inciso a) fracción III, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracción IV, 118 fracción II y 122 Bis 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas segunda, cuarta y décima del contrato de obra pública número IPR-DOP-SIN-2019-012.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-75-38 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 76 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Rehabilitación de camino La Higuera Agujerada-El Hornito-Sierrita de Germán-Ocuragüe, con una longitud de 34.93 km. y un ancho de corona de 4.00 mts., Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-021, por un importe de \$905,959.33, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Impuesto Predial Rústico, mediante oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$905,959.33. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 25 de octubre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-021 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$905,959.33 con fecha 25 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-17407-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 25 de octubre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se hizo constar que no fue posible la verificación física de la ejecución de la obra, debido a que no existieron las condiciones de seguridad para llevar a cabo de forma adecuada el recorrido al lugar donde se encuentra ubicada la obra, según consta en el Acta Administrativa número 017/C.P. 2019 de fecha 13 de noviembre de 2020.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 23 de noviembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 77 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Rehabilitación de camino La Higuera Agujerada-El Hornito-Sierrita de Germán-Ocuragüe, con una longitud de 34.93 km. y un ancho de corona de 4.00 mts., Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-021, por un importe de \$905,959.33, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Proyecto de ingeniería.
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Análisis de factor de salario real del contratista.
4) Croquis de la estimación 1 uno (única).
5) Croquis de la localización de banco de materiales. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo, fracción II, 26 fracción I, 28 fracción II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V, 78 segundo párrafo, fracción IV, 79 primer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 52 Bis 10 inciso a) fracción III, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracción IV, 118



fracción II y 122 Bis 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; así como lo señalado en la cláusulas segunda, cuarta y décima del contrato de obra pública número IPR-DOP-SIN-2019-021.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-77-39 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 78 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 8.- Rehabilitación de calles en las localidades de Baburía, La Cuevita, Maripita, Maripa, Matapán, Matapancito, Matapán del Llano, Agua Caliente de Cota, El Gatal, El Opochi, El Caimán Margen Izquierdo, Cabrera de Bones, El Platanito, El Mezquital, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-020, por un importe de \$819,959.55, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$821,162.83. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 18 de octubre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-020 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$819,959.55 con fecha 18 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 18 de octubre al 18 de noviembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16773-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 18 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número uno. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 16 de noviembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 79 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 8.- Rehabilitación de calles en las localidades de Baburía, La Cueva, Maripita, Maripa, Matapán, Matapancito, Matapán del Llano, Agua Caliente de Cota, El Gatal, El Opochi, El Caimán Margen Izquierdo, Cabrera de Bones, El Platanito, El Mezquital, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-020, por un importe de \$819,959.55, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Análisis de factor de salario real del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 52 Bis 10 inciso a) fracción III, 70 y 71 fracciones IV y VIII, 100 fracción VII, 101, 102 fracción IV y 122 Bis 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima y décima novena del contrato de obra pública número IPR-DOP-SIN-2019-020.

Resultado Núm. 80 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 9.- Rehabilitación de calles en las localidades de Estación Naranja, El Alamito, Playita de Casillas, Tepantita, El Garbanzo, Playa y Anexas, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-018, por un importe de \$973,784.39, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$973,784.39. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 18 de octubre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-018 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$973,784.39 con fecha 18 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 18 de octubre al 16 de noviembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16808-8 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 18 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 16 de noviembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 81 Con Observación.

Al verificar la cuenta 1235 1 061505 000909 000009 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público-Edificación Habitacional en Proceso-Construcción de Vías de Comunicación en Proceso-Aplicación del Impuesto Predial Rústico-Rehabilitación de Caminos Estación Naranjo, El Alamito, Playita de Casillas, Tepantita, El Garbanzo, Playa y Anexas, Municipio de Sinaloa, se observa que la descripción detallada del nombre de la obra en el Libro Mayor y Analítica de Saldos de enero a diciembre de 2019, no coincide con el nombre descrito en la póliza contable número DDI0000010 de fecha 02 de diciembre de 2019 y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 54 de fecha 26 de noviembre de 2019. A continuación, se detalla:

Nombre de la obra según:	
Póliza y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso	Libro Mayor y Analítica de Saldos de enero a diciembre de 2019
Rehabilitación de Caminos Estación Naranjo, El Alamito, Playita de Casillas, Tepantita, El Garbanzo, Playa y Anexas, Municipio de Sinaloa	Construcción de Techumbre Metálica 8.00 X 14.00 en Casa Ejidal de la Localidad de Mezquite Alto, Municipio de Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-81-40 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 82 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 9.- Rehabilitación de calles en las localidades de Estación Naranjo, El Alamito, Playita de Casillas, Tepantita, El Garbanzo, Playa



y Anexas, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-018, por un importe de \$973,784.39, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales que incluya el costo del material de banco de préstamo para revestimiento.
2) Oficio de disposición del inmueble. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Proyecto de ingeniería.
4) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Croquis de la estimación 01. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Croquis de localización de banco de materiales de la estimación 01. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo, fracción II, 26 fracciones I, V y XI, 27, 28 fracciones II y V inciso b), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 primer párrafo, 78 segundo párrafo, fracción IV, 79 primer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracción IV y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; así como lo estipulado en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato de obra pública número IPR-DOP-SIN-2019-018.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-82-41 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 83 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 10.- Rehabilitación de calles en las localidades de Genaro Estrada, Paredón Blanco, El Caimán Margen Derecha, Lombardo Toledano y El Norteño, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-017, por un importe de \$954,027.23, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2019, emitido por la Presidenta del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$954,027.23. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en el medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 18 de octubre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-017 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$954,027.23 con fecha 18 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 18 de octubre al 16 de noviembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16807-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 18 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 16 de noviembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 84 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 10.- Rehabilitación de calles en las localidades de Genaro Estrada, Paredón Blanco, El Caimán Margen Derecha, Lombardo



Toledano y El Norteño, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-017, por un importe de \$954,027.23, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de disposición del inmueble. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Proyecto de ingeniería.
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Croquis de la estimación 01. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Croquis de localización de banco de materiales de las estimaciones 01. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo, fracción II, 26 fracciones I y XI, 27, 28 fracción II, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 primer párrafo, 78 segundo párrafo, fracción IV, 79 primer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracciones VII y XIV y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; así como lo estipulado en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato de obra pública número IPR-DOP-SIN-2019-017.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-84-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 85 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra 10.- Rehabilitación de calles en las localidades de Genaro Estrada, Paredón Blanco, El Caimán Margen Derecha, Lombardo Toledano y El Norteño, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-017, por un importe de \$954,027.23, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que se cuente con el expediente técnico de la obra y que esté integrada la parte de la planeación de la obra: dictamen de impacto ambiental, presupuesto base, mercadeo de materiales, análisis de precios unitarios, programas de obra, especificaciones de construcción, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería necesarios.	Se observa que en el mercadeo de materiales presentado por el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no se considera el material de banco de préstamo para revestimiento, el cual es necesario para la ejecución de la obra en cita.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracciones V y XI, 27, 28 fracción V inciso b) y 29 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-85-43 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 86 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 11.- Rehabilitación de calles en las localidades de Alfonso G. Calderón, Gabriel Leyva Velázquez (Mezquite Alto), Santa Teresita, El Palotal, Naranja Segundo, Tres Reyes, Campo Zamora y Playa Segunda en el Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-011, por un importe de \$969,887.05, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio sin número de fecha 24 de junio de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$970,440.53. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en una zona de medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 24 de junio de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-011 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$969,887.05 con fecha 24 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 24 de junio al 23 de julio de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16487-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 24 de junio de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 (única). Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 87 Con Observación.

Al verificar la cuenta 1235 1 061505 000910 000001 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público-Edificación Habitacional en Proceso-Construcción de Vías de Comunicación en Proceso-Obra Pública Directa-Rehabilitación de caminos, Alfonso G. Calderón-Gabriel Leyva Velázquez-Santa Teresita-El Palotal-Naranja Segundo-Tres Reyes-Campo Zamora y Playa Segunda Municipio de Sinaloa, se observa que la descripción detallada del nombre de la obra en el Libro Mayor, Analítica de Saldos de enero a diciembre de 2019 y póliza contable número DDI0000229 de fecha 20 de septiembre de 2019, no coincide con el nombre descrito en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso número 133 de fecha 10 de septiembre de 2019. A continuación, se detalla:



Nombre de la obra según:	
Libro Mayor y Analítica de Saldos de enero a diciembre de 2019 y Póliza	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso
Rehabilitación de caminos, Alfonso G. Calderón-Gabriel Leyva Velázquez-Santa Teresita-El Palotal-Naranjo Segundo-Tres Reyes-Campo Zamora y Playa Segunda Municipio de Sinaloa.	Rehabilitación de calles en las localidades de Colonia 6 de Mayo, Ejido Maquipo, El Coyote, Siete Ejidos, Agua Fría, Cubiri de Pórtelas, Las Playas y El Realito en el Municipio de Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones IV, XIV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-87-44 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 88 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 11.- Rehabilitación de calles en las localidades de Alfonso G. Calderón, Gabriel Leyva Velázquez (Mezquite Alto), Santa Teresita, El Palotal, Naranjo Segundo, Tres Reyes, Campo Zamora y Playa Segunda en el Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-011, por un importe de \$969,887.05, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.



Documentación Faltante

- 1) Proyecto de ingeniería.
- 2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 3) Análisis de factor de salario real del contratista.
- 4) Estimación 1 (única). **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 5) Croquis de la estimación 1 (única). **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 6) Croquis de la localización de banco de materiales. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 7) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el contratista. **(Solventado en el transcurso de la auditoría).**
- 8) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 párrafo último y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo, fracciones I y II, 26 fracción I, 28 fracción II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V, 78 segundo párrafo, fracción IV, 79 primer párrafo, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 52 Bis 10 inciso a) fracción III, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracción IV, 115, 116, 118 fracción II y 122 Bis 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; así como lo señalado en la cláusulas segunda, cuarta y décima del contrato de obra pública número IPR-DOP-SIN-2019-11.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-88-45 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 89 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 12.- Rehabilitación de camino Lorenzo F. Robles - Santa Cecilia, Municipio de Sinaloa, con un largo de 14,427 mts. y un ancho promedio de 6.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), rehabilitación de camino Santa Cecilia - Concentración 5 de febrero - San Pablo Mochobampo, Municipio de Sinaloa, con un



largo de 9,486 mts. y un ancho promedio de 6.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), rehabilitación de Camino Concentración 5 de febrero - Naranjo segundo, Municipio de Sinaloa, con un largo de 19,675 mts. y un ancho promedio de 5.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), rehabilitación de camino San Pablo Mochobampo - El Papachal - E.C. El Cochi - El Chapote, Municipio de Sinaloa, con un largo de 11,216 mts. y un ancho promedio de 6.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), rehabilitación de camino El Cochi - El Guamuchil - El Pozo, Municipio de Sinaloa, con un largo de 4,556 mts. y un ancho promedio de 5.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), rehabilitación de camino El Cochi - El Junco - El Álamo - Cuatro Caminos - El Aguajito - El Garbanzo - Los Tastes, Municipio de Sinaloa, con un largo de 14,749 mts. y un ancho promedio de 6.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), rehabilitación de camino El Papachal - La Chova, Municipio de Sinaloa, con un largo de 8,328 mts. y un ancho promedio de 4.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-025, por un importe de \$979,489.85, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Impuesto Predial Rústico, mediante oficio sin número de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$979,489.85. Se constató que la obra se encuentra ejecutada en zona del medio rural.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 20 de noviembre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-025 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$979,489.85 con fecha 20 de noviembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 20 de noviembre al 15 de diciembre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16858-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de noviembre de 2019, a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 1 única. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 14 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 35 fracción II último párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93



y 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y ejecución de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 90 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 12.- Rehabilitación de camino Lorenzo F. Robles - Santa Cecilia, Municipio de Sinaloa, con un largo de 14,427 mts. y un ancho promedio de 6.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), rehabilitación de camino Santa Cecilia - Concentración 5 de febrero - San Pablo Mochobampo, Municipio de Sinaloa, con un largo de 9,486 mts. y un ancho promedio de 6.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), rehabilitación de camino Concentración 5 de febrero - Naranja segundo, Municipio de Sinaloa, con un largo de 19,675 mts. y un ancho promedio de 5.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), rehabilitación de camino San Pablo Mochobampo - El Papachal - E.C. El Cochi - El Chapote, Municipio de Sinaloa, con un largo de 11,216 mts. y un ancho promedio de 6.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), rehabilitación de camino El Cochi - El Guamuchil - El Pozo, Municipio de Sinaloa, con un largo de 4,556 mts. y un ancho promedio de 5.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), rehabilitación de camino El Cochi - El Junco - El Álamo - Cuatro Caminos - El Aguajito - El Garbanzo - Los Tastes, Municipio de Sinaloa, con un largo de 14,749 mts. y un ancho promedio de 6.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), rehabilitación de camino El Papachal - La Chova, Municipio de Sinaloa, con un largo de 8,328 mts. y un ancho promedio de 4.00 mts. (revestimiento en tramos aislados), Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número IPR-DOP-SIN-2019-025, por un importe de \$979,489.85, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante

1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del



Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV, VII, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017.

Obra Pública Directa

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa, por un importe de \$8,621,268.85 del cual se fiscalizó un importe de \$5,974,567.01, que representa el 69.30% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización	Modalidad	Contrato	Empresa	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
13	Sin número.	Adjudicación directa.	OPD-DOP-SIN-2019-002	Concepto de Ingeniería Metálica Especializada, S.A. de C.V.	Construcción de 10 palapas, 20 asadores, 20 mesas de concreto y 40 bancas en malecón de la localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa.	\$974,828.57	\$974,828.57	\$974,828.57
14	Sin número de oficio.	Invitación a cuando menos tres personas.	OPD-DOP-SIN-2019-007	Concepto de Ingeniería Metálica Especializada, S.A. de C.V.	Construcción de techumbre metálica de 18.80 X 32.0 mts en el Corralón Municipal en la Localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa.	1,261,445.25	1,261,445.25	1,259,047.16
15	Sin número.	Invitación a cuando menos tres personas.	OPD-DOP-SIN-2019-006	C. Omar Noé Rosales Terán.	Construcción de barda perimetral, módulo sanitario, escenario y área de servicio en cancha de baile de la localidad de Alfonso G. Calderón, Municipio de Sinaloa.	2,061,159.85	2,056,016.13	1,640,603.66
16	Sin número.	Invitación a cuando menos tres personas.	OPD-DOP-SIN-2019-008	COYDU, S.A. de C.V.	Construcción de pavimento con concreto hidráulico y guarniciones tipo “L” en calle José G. Heredia entre avenidas número 7 y pavimento de concreto y guarniciones tipo “L” en calle número 6 entre calles Álvaro Obregón y calle Pedro Fonseca en la localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa.	2,611,144.73	2,605,171.68	1,163,242.13
17	Sin número.	Adjudicación directa.	OPD-DOP-SIN-2019-003	American Constructora de Torreón de los Alacranes, S.A. de C.V.	Rehabilitación de calles en las localidades de Llano Grande, Nacaveba, San Joaquín, Los Melones, Agua Blanca, Sarabia	936,845.49	936,845.49	936,845.49



No.	Oficio de Autorización	Modalidad	Contrato	Empresa	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
					y El Zapote, en el Municipio de Sinaloa.			
							Total	\$5,974,567.01

Resultado Núm. 91 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 13.- Construcción de 10 palapas, 20 asadores, 20 mesas de concreto y 40 bancas en malecón de la localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPD-DOP-SIN-2019-002, por un importe de \$974,828.57, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio sin número de fecha 26 de abril de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$974,828.57.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 26 de abril de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número OPD-DOP-SIN-2019-002 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$974,828.57 con fecha 26 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 26 de abril al 16 de mayo de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16049-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 26 de abril de 2019, a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número uno única.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 19 de mayo de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y adjudicación de contratos de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.



Resultado Núm. 92 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 13.- Construcción de 10 palapas, 20 asadores, 20 mesas de concreto y 40 bancas en malecón de la localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPD-DOP-SIN-2019-002, por un importe de \$974,828.57, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría). 2) Oficio de disposición del inmueble. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracción IV, 21 fracción X, 26 fracción II, 28 fracción III, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas cuarta y décima novena del contrato de obra pública número OPD-DOP-SIN-2019-002.

Resultado Núm. 93 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 14.- Construcción de techumbre metálica de 18.80 X 32.0 mts en el Corralón Municipal en la localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPD-DOP-SIN-2019-007, por un importe de \$1,261,445.25 y que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio sin número de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$1,261,445.25.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres, e integra el acta de fallo de fecha 07 de octubre de 2019.</p> <p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número OPD-DOP-SIN-2019-007 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,261,445.25 con fecha 07 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 07 de octubre al 26 de octubre de 2019.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16613-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 07 de octubre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Sinaloa.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número uno.</p> <p>Se constató que se encuentra concluida y operando.</p>
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 29 de octubre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y adjudicación de contratos de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 94 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 14.- Construcción de techumbre metálica de 18.80 X 32.0 mts en el Corralón Municipal en la localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPD-DOP-SIN-2019-007, por un importe de \$1,261,445.25 y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
<p>1) Oficio de invitación al contratista. (Solventado en respuesta).</p> <p>2) Publicación en Compra Net-Sinaloa.</p>



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 63 párrafos primero fracciones I y II y penúltimo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-94-46 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 95 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 15.- Construcción de barda perimetral, módulo sanitario, escenario y área de servicio en cancha de baile de la localidad de Alfonso G. Calderón, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPD-DOP-SIN-2019-006, por un importe de \$2,056,601.92 y convenio número sin número, por un importe de (\$585.79) generando un total de \$2,056,016.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio sin número de fecha 24 de junio de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$2,061,159.85.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 01 de julio de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número OPD-DOP-SIN-2019-006 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,056,601.92 con fecha 01 de julio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 01 de julio al 28 de septiembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16509-6 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 01 de julio de 2019, a favor de la Tesorería del Municipio de Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16512-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 01 de julio de 2019, a favor de la Tesorería del Municipio de Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos), 1 (uno) extraordinaria, 1 (uno) (adicional) y 3 (finiquito).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto sin número de fecha 08 de julio de 2019, por un importe de (\$585.79).
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 28 de septiembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y adjudicación de contratos de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 96 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 15.- Construcción de barda perimetral, modulo sanitario, escenario y área de servicio en cancha de baile de la localidad de Alfonso G. Calderón, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPD-DOP-SIN-2019-006, por un importe de \$2,056,601.92 y convenio número sin número, por un importe de (\$585.79) generando un total de \$2,056,016.13, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Oficio de invitación al contratista. (Solventado en respuesta).
3) Invitación en Compra Net-Sinaloa.
4) Acta de visita al sitio de los trabajos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Acta de junta de aclaraciones. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Acta de apertura técnica y económica. (Solventado en el transcurso de la auditoría).



Documentación Faltante
7) Dictamen de fallo. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Acta de fallo. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Pruebas de laboratorio de concretos.
10) Aviso de terminación del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 fracción III, 47, 48 fracción V, 50 párrafo octavo fracción V, 62 tercer y cuarto párrafo, 63 párrafos primero fracciones I y II y penúltimo, 79 primer párrafo, 86 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 52 Bis 4 y 52 Bis 5 párrafo último, 59, 68, 70, 71 fracciones IV y VII, 101, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas cuarta, décima y décima octava del contrato de obra pública número OPD-DOP-SIN-2019-006.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-96-47 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 97 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 16.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico y guarniciones tipo "L" en calle José G. Heredia entre avenidas número 7 y pavimento de concreto y guarniciones tipo "L" en calle número 6 entre calles Álvaro Obregón y calle Pedro Fonseca en la localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPD-DOP-SIN-2019-008, por un importe de \$2,605,171.69 y que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio sin número de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa por un importe de \$2,611,144.73.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres, e integra el acta de fallo de fecha 14 octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número OPD-DOP-SIN-2019-008 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$2,605,171.69 con fecha 17 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 17 de octubre al 15 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 3510-02149-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 17 de octubre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números uno y dos.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 20 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y adjudicación de contratos de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 98 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 16.- Construcción de pavimento con concreto hidráulico y guarniciones tipo "L" en calle José G. Heredia entre avenidas número 7 y pavimento de concreto y guarniciones tipo "L" en calle número 6 entre calles Álvaro Obregón y calle Pedro Fonseca en la Localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPD-DOP-SIN-2019-008, por un importe de \$2,605,171.69 y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.



Documentación Faltante
1) Oficio de invitación al contratista. (Solventado en respuesta).
2) Publicación en CompraNet-Sinaloa.
3) Pruebas de Laboratorio de concretos

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 63 párrafos primero fracciones I y II y penúltimo, 79 primer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 101, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-98-48 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 99 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 17.- Rehabilitación de calles en las localidades de Llano Grande, Nacaveba, San Joaquín, Los Melones, Agua Blanca, Sarabia y El Zapote, en el Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPD-DOP-SIN-2019-003, por un importe de \$936,845.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa, mediante oficio sin número de fecha 21 de junio de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$936,845.49.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 21 de junio de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número OPD-DOP-SIN-2019-003 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$936,845.49 con fecha 24 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 24 de junio al 23 de julio de 2019.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16484-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 24 de junio de 2019, a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01 única.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 23 de julio de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y adjudicación de contratos de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

Resultado Núm. 100 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 17.- Rehabilitación de calles en las localidades de Llano Grande, Nacaveba, San Joaquín, Los Melones, Agua Blanca, Sarabia y El Zapote, en el Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPD-DOP-SIN-2019-003, por un importe de \$936,845.49, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales que incluya el costo del material de banco de préstamo para revestimiento.
2) Oficio de Disposición del inmueble. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Proyecto de ingeniería.
4) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Números generadores de la estimación 01. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Croquis de la estimación 01. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Croquis de localización de banco de materiales de las estimaciones 01. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Plano de obra terminada.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo, fracción II, 26 fracciones I, V y XI, 27, 28 fracciones II y V inciso b), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 primer párrafo, 78 segundo párrafo, fracciones III y IV, 79 primer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracción VII, IX y XIV, 101, 102 fracciones IV, X y XI y 118 segundo párrafo, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-100-49 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Convenio COBAES-Municipio de Sinaloa

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Convenio COBAES-Municipio de Sinaloa, por un importe de \$104,902,074.71 del cual se fiscalizó un importe de \$22,626,125.74, que representa el 21.57% del monto ejercido, de los cuales un importe de \$21,985,221.57 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y un importe de \$640,904.17 corresponden a los recursos del Convenio COBAES-Municipio de Sinaloa, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CDFI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Empresa	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido FISMDF	Importe Ejercido COBAES	Importe Ejercido
18	Sin número.	Transferencia a la JUMAPAS	FISM-JMA-SIN-2019-034	Ingeniería y Construcción Fraga, S.A. de C.V.	Construcción de obra eléctrica, obra electromecánica, e interconexión a línea de conducción de sistema de agua potable en la localidad de El Tablón, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa.	\$603,547.00	\$603,344.22	\$603,344.22	\$0.00	\$603,344.22
19	Sin número.	Adjudicación directa.	FAIS-DOP-SIN-2019-079	KAROLO Construcciones, S.A. de C.V.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica entre la localidad de Los Laureles a San José de Los Hornos, Municipio de Sinaloa.	637,898.94	637,898.94	637,898.95	0.00	637,898.95
20	Sin número.	Adjudicación directa.	FAIS-DOP-SIN-2019-090	PROCOPSA, S.A. de C.V.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica entre la localidad de San José de Los Hornos a Ocuragüe, Municipio de Sinaloa.	797,306.06	797,306.06	797,306.06	0.00	797,306.06
21	Sin número.	Adjudicación directa.	FAIS-DOP-SIN-2019-036	Constructora ROCARI, S.A. de C.V.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Rufino Araujo Campos en la localidad de La Aceituna, Municipio de Sinaloa.	954,326.00	954,273.80	954,326.00	0.00	954,326.00
22	Sin número.	Adjudicación directa.	FAIS-DOP-SIN-2019-048	C. Fernando Martínez Avendaño.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector El Meño en la localidad de Pueblo Viejo, Municipio de Sinaloa.	783,560.99	783,561.00	783,561.00	0.00	783,561.00
23	Sin número.	Invitación a cuando menos tres personas.	FAIS-DOP-SIN-2019-067	Constructora ROCARI, S.A. de C.V.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Dren en la localidad de Siete Ejidos, Municipio de Sinaloa.	1,024,631.00	1,024,631.00	1,024,631.00	0.00	1,024,631.00
24	Sin número.	Transferencia al Gobierno del Estado de Sinaloa. (Secretaría de Desarrollo Social)	OPPU-EST-INV-FISE-ELEC-1510-2019	KAROLO Construcciones, S.A. de C.V.	línea y red de distribución de energía eléctrica en la localidad de San Miguel de los Orrantía a Piedra Bola en el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa.	1,554,433.69	1,498,106.45	1,074,286.82	0.00	1,074,286.82
25	Sin número.	Transferencia al Gobierno del Estado de Sinaloa. (Secretaría de Desarrollo Social)	OPPU-EST-INV-FISE-ELEC-0111-2019	SELCOSIN, S.A. de C.V.	línea y red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Nacaveba a Corral Falso en el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa.	1,527,309.17	1,471,574.97	1,053,969.49	0.00	1,053,969.49
26	Sin número.	Adjudicación directa.	FAIS-DOP-SIN-2019-052	C. Fernando Martínez Avendaño.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Taste en la localidad de Cubiri de Portelas, Municipio de Sinaloa.	678,625.72	678,625.72	678,625.71	0.00	678,625.71
27	Sin número.	Adjudicación directa.	FAIS-DOP-SIN-2019-019	C. Fernando Martínez Avendaño.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica "Sector Deportivo" en la localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa.	896,222.83	896,222.83	896,222.83	0.00	896,222.83
28	Sin número.	Invitación a cuando menos tres personas.	FAIS-DOP-SIN-2019-018	C. Fernando Martínez Avendaño.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Estadio en la localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa.	1,355,232.03	1,355,232.03	1,344,403.67	0.00	1,344,403.67
29	Sin número.	Adjudicación directa.	FAIS-DOP-SIN-2019-072	C. Fernando Martínez Avendaño.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Ranchito en la localidad de Ranchito	655,136.44	655,136.44	655,136.44	0.00	655,136.44



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Empresa	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido FISMDF	Importe Ejercido COBAES	Importe Ejercido
					de López, Municipio de Sinaloa.					
30	Sin número.	Adjudicación directa.	FAIS-DOP-SIN-2019-104	Constructora ROCARI, S.A. de C.V.	Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector María Dolores Sandoval en la localidad de Los Melones, Municipio de Sinaloa.	751,502.81	751,502.81	751,502.81	0.00	751,502.81
31	Sin número.	Invitación a cuando menos tres personas.	FAIS-DOP-SIN-2019-090	Ingeniería Integral de Construcción de Sinaloa, S.A. de C.V.	Construcción de techado en área de impartición de educación física en COBAES 112 en la localidad de Tobobampo, Municipio de Sinaloa.	1,281,808.33	1,281,808.33	640,904.17	640,904.17	1,281,808.34
32	Sin número.	Adjudicación directa.	FAIS-DOP-SIN-2019-120	C. Martín Hernández López.	Construcción de 10 cuartos dormitorios, 3 en la localidad de San José de las Delicias, 3 en Palmar de los Sepúlveda, 4 en la localidad de Bacubirito, Municipio de Sinaloa.	950,724.71	949,999.98	949,999.92	0.00	949,999.92
33	Sin número.	Adjudicación directa.	FAIS-DOP-SIN-2019-121	C. Vicente López Nevárez.	Construcción de 10 cuartos dormitorios en la localidad de Maquipo, Municipio de Sinaloa.	950,069.59	950,000.00	949,999.92	0.00	949,999.92
34	Sin número.	Adjudicación directa.	FAIS-DOP-SIN-2019-015	Concepto de Ingeniería Metálica Especializada, S.A. de C.V.	Rehabilitación de camino San José de Gracia - Tosibueno - Los Alisos de Olguín, Tosibueno - La Mesa del Frijol, Municipio de Sinaloa.	931,836.73	930,761.40	930,761.40	0.00	930,761.40
35	Sin número.	Adjudicación directa.	FAIS-DOP-SIN-2019-016	Concepto de Ingeniería Metálica Especializada, S.A. de C.V.	Rehabilitación de caminos de Peraza - San José de Gracia - La Estancia, Municipio de Sinaloa.	959,661.05	959,661.05	959,661.05	0.00	959,661.05
36	Sin número.	Adjudicación directa.	FAIS-DOP-SIN-2019-009	Satellite Holme, S.A. de C.V.	Rehabilitación de camino La Higuera - El Veranito - El Guamúchil - El Amapal - Mazocari - Chorohui - El Limón), (El Amapal - Las Tatemas - Las Pilas - El Taraizal - El Limón), Mazocari - La Soledad - Las Taunas), (El Limón - Agua Caliente de Cebada - El Arrayanal - Los Ébanos), Municipio de Sinaloa.	936,212.85	936,212.85	936,212.83	0.00	936,212.83
37	Sin número.	Adjudicación directa.	FAIS-DOP-SIN-2019-013	Satellite Holme, S.A. de C.V.	Rehabilitación de camino Ranchito de Llanes, La Higuera, El Rodeo, La Cañada, La Cuevita, Baburía, Ranchito de llanes, Cabrera de Gámez Cabrera de Inzunza, Caimán Marguenzquierda, Municipio de Sinaloa.	864,857.75	864,857.74	864,857.76	0.00	864,857.76
38	Sin número.	Adjudicación directa.	FAIS-DOP-SIN-2019-010	Concepto de Ingeniería Metálica Especializada, S.A. de C.V.	Rehabilitación de camino a Tuna - Tierra Blanca - La Tranquilidad - Tabalopa - a Tranquilidad - El Mezquite - Laguna de Los Valdez - La Peña - San Miguel de San Joaquín - Agua Escondida - El Mezquite. El Mezquite - Ranchito de Los Cota - lano Grande - Nacaveba - a Tezcalama - San Joaquín, Municipio de Sinaloa.	962,178.22	962,178.22	962,178.22	0.00	962,178.22



No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Empresa	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido FISMDF	Importe Ejercido COBAES	Importe Ejercido
39	Sin número.	Adjudicación directa.	FAIS-DOP-SIN-2019-011	Satellite Holme, S.A. de C.V.	Rehabilitación de camino Sinaloa de Leyva-aguillas-El Gatal-Campo Experimental), (Loma de ugo-Sanaria-E.C. Carretera Sinaloa de eyva-Estacion Barmoa), El Coyote-Siete Ejidos), (El Coyote-Potrerrillos-La Cruz del Negro-Seis de Enero-El Mezquite), Municipio de Sinaloa	846,807.27	846,807.27	846,807.26	0.00	846,807.26
40	Sin número.	Adjudicación directa.	FAIS-DOP-SIN-2019-014	Concepto de Ingeniería Metálica Especializada, S.A. de C.V.	Rehabilitación de camino Matapán del Llano – La Estancia–La Nueva Estancia–Buchinari – Socabuena–Los Mezquites. Socabuena–Pueblo Viejo - Güera, Municipio de Sinaloa.	961,003.23	961,003.23	961,003.22	0.00	961,003.22
41	Sin número.	Adjudicación directa.	FAIS-DOP-SIN-2019-025	Ingeniería y Construcción FRAGA, S.A. de C.V.	Rehabilitación de caminos Laureles- Los Quintero – Tecumena - Chacoapana – Baromena - Hacienda de los Martínez, Municipio de Sinaloa.	885,503.44	885,503.43	885,503.43	0.00	885,503.43
42	Sin número.	Adjudicación directa.	FAIS-DOP-SIN-2019-026	C. Omar Noé Rosales Terán.	Rehabilitación de camino Chacoapana - Potrero de Félix - El Igualamo, Potrero de Félix - Zapote de Báez - los Limones - La Higuera Agujerada, Municipio de Sinaloa.	842,117.38	842,117.38	842,117.39	0.00	842,117.39
Totales:								\$21,985,221.57	\$640,904.17	\$22,626,125.74

Cabe señalar, que la obra número 18 fue ejecutada por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, mediante el Tercer Convenio de Coordinación celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, de fecha 04 de abril de 2019 por un importe autorizado de \$603,547.00; asimismo, las obras números 24 y 25 fueron ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades de fecha 24 de junio de 2019, por los importes autorizados de \$1,554,433.69 y \$1,527,309.17, respectivamente, mismas que fueron pagadas a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 101 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 18.- Construcción de obra eléctrica, obra electromecánica, e interconexión a línea de conducción de sistema de agua potable en la localidad de El Tablón, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FISM-JMA-SIN-2019-034, por un importe de \$603,344.22, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 04 de abril de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$603,547.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante tercer convenio de coordinación, de fecha 04 de abril de 2019, celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa, Sinaloa por un importe de \$603,547.00
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 03 de abril de 2019, por un importe de \$603,547.00.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 102 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 1235-1-061303-000911-000004 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público-Edificación Habitacional en Proceso-Construcciones en Obras para el Abasto de Agua, Pet.-Gas-Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso-Aplicación Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal-Construcción de obra eléctrica, obra electromecánica e interconexión a línea de conducción de sistema de agua potable en la Localidad de El Tablón, Municipio de Sinaloa, se detectó en póliza número DDI0000386 de fecha 30 de diciembre de 2019, por importe de \$603,344.22, por concepto de transferencia de recursos a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa,



observándose que el registro de cargo en esta cuenta es incorrecto, debiendo registrarse en la cuenta 5221 Transferencias para Entidades Paraestatales.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-102-50 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 103 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 19.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica entre la localidad de Los Laureles a San José de Los Hornos, Municipio de Sinaloa, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-079, por un importe de \$637,898.94, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 13 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$637,898.94. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número Dos del Subcomité de Desarrollo Social de fecha 13 de septiembre de 2019, por un importe de \$637,898.95.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 17 de septiembre de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-079 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$637,898.94 con fecha 17 de septiembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 17 de septiembre al 31 de octubre de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2354846 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de septiembre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Sinaloa. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2354852 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 17 de septiembre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se hizo constar que no fue posible la verificación de la ejecución de la obra, debido a que no existieron las condiciones de seguridad para llevar a cabo de forma adecuada el recorrido al lugar donde se encuentra ubicada la obra, según consta en el Acta Administrativa número 017/C.P. 2019 de fecha 13 de noviembre de 2020.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 31 de octubre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 104 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 19.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica entre la localidad de Los Laureles a San José de Los Hornos, Municipio de Sinaloa, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-079, por un importe de \$637,898.94, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. 2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. 3) Croquis de las estimaciones 1 y 02 finiquito. 4) Reporte fotográfico de las estimaciones 1 y 02 finiquito.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 79 primer y segundo párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 101, 102 fracción IV y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-104-51 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 105 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 20.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica entre la localidad de San José de Los Hornos a Ocuragüe, Municipio de Sinaloa, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-090, por un importe de \$797,306.06, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 13 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$797,306.06.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número Dos de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 13 de septiembre de 2019, por un importe de \$797,306.06.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 17 de septiembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-078 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$797,306.06 con fecha 17 de septiembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 17 de septiembre al 31 de octubre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2354835 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 17 de septiembre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Sinaloa.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2354841 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 17 de septiembre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Sinaloa.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se hizo constar que no fue posible la verificación de la ejecución de la obra, debido a que no existieron las condiciones de seguridad para llevar a cabo de forma adecuada el recorrido al lugar donde se encuentra ubicada la obra, según consta en el Acta Administrativa número 017/C.P. 2019 de fecha 13 de noviembre de 2020.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 31 de octubre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 106 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 20.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica entre la localidad de San José de Los Hornos a Ocuragüe, Municipio de Sinaloa, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-090, por un importe de \$797,306.06, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a



continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Croquis de las estimaciones 1 y 2 finiquito.
4) Reporte fotográfico de las estimaciones 1 y 2 finiquito.
5) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 79 primer y segundo párrafo, 86 tercer párrafo, 90, 91 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 101, 102 fracción IV y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-106-52 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 107 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 21.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Rufino Araujo Campos en la localidad de La Aceituna, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-036, por un importe de \$954,273.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	número de fecha 06 de junio de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$954,326.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 10 de junio de 2019.</p> <p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-036 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$954,273.80 con fecha 10 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 10 de junio al 19 de agosto de 2019.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2032249-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 10 de junio de 2019, a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números uno y dos.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p>
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 07 de junio de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 108 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 21.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Rufino Araujo Campos en la localidad de La Aceituna, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-036, por un importe de \$954,273.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el



expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, donde se autorice la obra. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Plano de obra terminada (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 78 segundo párrafo, fracción IV, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, 30 fracción VI, 70, 71 fracción IV, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; así como lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-036.

Resultado Núm. 109 Con Observación Solventada.

Con la revisión documental de la obra número 21.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Rufino Araujo Campos en la localidad de La Aceituna, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-036, por un importe de \$954,273.80, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$38,352.88, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar la documentación relativa del pago por concepto de libranza ante la Comisión Federal de



Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 14OP/C.P. 2019 de fecha 26 de octubre de 2020, a continuación, se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
A	ELECTRIFICACIÓN.							
1.16	PAGO ANTE CFE POR CONCEPTOS DE LIBRANZA (POR ENTRONCAR LÍNEA NUEVA CON LÍNEA EXISTENTE ENERGIZADA), SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTO POR PARTE DE CFE, (NO INCLUYE TRÁMITES DE SERVIDUMBRE DE PASO EN CASO DE REQUERIRSE, COMO LO SON TOPOGRAFÍA PARA ÁREA DE AFECTACIÓN, PERITO VALUADOR, VUELTAS AL RAN, ETC).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$33,062.83	\$33,062.83	01
Subtotal							\$33,062.83	
IVA							5,290.05	
Total							\$38,352.88	

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01	DDI000224	26/11/2019	\$690,689.90	25600012136	Scotiabank Inverlat, S.A.	1281	26/11/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción II, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo, fracción II, 79 segundo párrafo, 84, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 94 Bis 8 fracciones IV, V, VII, VIII y IX, 97, 100 fracciones VII, IX y XI, 101, 102 fracciones IV, X, XI, XIII y XIX, 104, 115 fracción II, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones I, III y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 160, el día 20 de diciembre de 2017; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima y décima novena del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-036.



En el transcurso de la auditoría, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, proporcionó copia certificada del acta de entrega-recepción de fecha 10 de febrero de 2020, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y el contratista, oficio de presupuesto de obra número 0393/2019 de fecha 03 de julio de 2019, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, ficha de depósito número 2 de fecha 03 de julio de 2019 por concepto de aportación para la ejecución de obras necesarias a cargo de terceros, reporte de transferencia SPEI emitido por el Banco del Bajío, S.A., de la cuenta número 7111172 de fecha 12 de julio de 2019 y plano de obra aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.

Derivado de lo anterior, se constató la debida integración de la documentación relativa al volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$38,352.88; por lo tanto, la observación se solventa.

Resultado Núm. 110 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 22.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector El Meño en la Localidad de Pueblo Viejo, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-048, por un importe de \$783,561.00 y que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 06 de junio de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$783,560.99.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número Dos de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 13 de septiembre de 2019, por un importe de \$783,560.99.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 10 de junio de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-048 celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$783,561.00 con fecha 10 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 10 de junio al 04 de junio de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16337-9 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 10 de junio de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en estimaciones uno y dos finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 04 de julio de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,



33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 111 Con Observación Solventada.

Con la revisión documental de la obra número 22.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector El Meño en la localidad de Pueblo Viejo, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-048, por un importe de \$783,561.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$13,924.32, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar la documentación relativa del pago por concepto de conexión y supervisión de la obra ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 11OP/C.P. 2019 de fecha 26 de octubre de 2020, a continuación, se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1	ELECTRIFICACIÓN.							
016	PAGO ANTE CFE POR CONCEPTO DE CONEXIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR EL MEÑO EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO VIEJO, MUNICIPIO DE SINALOA.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$12,003.72	\$12,003.72	01
Subtotal							\$12,003.72	
IVA							1,920.60	
Total							\$13,924.32	



El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01	DDI0000045	12/08/2019	\$553,472.45	25600012136	Scotiabank Inverlat, S.A.	1012	12/08/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción II, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo, fracción II, 79 segundo párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones VII, IX y XI, 101, 102 fracciones IV, X, XI, XIII y XIX, 104, 115 fracción II, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones I, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 160, el día 20 de diciembre de 2017; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima y décima novena del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-048.

En el transcurso de la auditoría, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, proporcionó copia certificada del acta de entrega-recepción de fecha 25 de julio de 2019, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y el contratista, oficio de presupuesto de obra número 0397/2019 de fecha 03 de julio de 2019, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, reporte de transferencia bancaria emitido por el Banco HSBC México, S.A., de fecha 16 de agosto de 2019 y plano de obra aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.

Derivado de lo anterior, se constató la debida integración de la documentación relativa al volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$13,924.32; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 112 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Dren en la localidad de Siete Ejidos, Municipio de Sinaloa, la cual



fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-067, por un importe de \$1,024,631.00 y que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 18 de junio de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$1,024,631.00. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número Dos de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 13 de septiembre de 2019, por un importe de \$1,024,631.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres, e integra el acta de fallo de fecha 20 de junio de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-067 celebrado entre el H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,024,631.00 con fecha 20 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 20 de junio al 18 de agosto de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2035941-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de junio de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números uno y dos.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.



Resultado Núm. 113 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 23.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Dren en la localidad de Siete Ejidos, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-067, por un importe de \$1,024,631.00 y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Invitación en CompraNet-Sinaloa.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 63 penúltimo párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; así como lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-067.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-113-53 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 114 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 23.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Dren en la localidad de Siete Ejidos, Municipio de Sinaloa, la cual fue



adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-067, por un importe de \$1,024,631.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra operando, según consta en el Acta Administrativa número 06OP/C.P. 2019 de fecha 20 de octubre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 78 segundo párrafo, fracciones II y V, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-114-54 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 115 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 23.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Dren en la localidad de Siete Ejidos, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-067, por un importe de \$1,024,631.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades por un importe de \$1,024,631.00, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía



eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 06OP/C.P. 2019 de fecha 20 de octubre de 2020.

Asimismo, con la revisión documental de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$72,229.87, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar la documentación relativa del pago de libranza y supervisión y revisión ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 07OP/C.P. 2019 de fecha 21 de octubre de 2020, a continuación, se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
A	ELECTRIFICACIÓN.							
1.17	PAGO ANTE CFE POR CONCEPTOS DE LIBRANZA (POR ENTRONCAR LÍNEA NUEVA CON LÍNEA EXISTENTE ENERGIZADA), SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTO POR PARTE DE CFE, (NO INCLUYE TRÁMITES DE SERVIDUMBRE DE PASO EN CASO DE REQUERIRSE, COMO LO SON TOPOGRAFÍA PARA ÁREA DE AFECTACIÓN, PERITO VALUADOR, VUELTAS AL RAN, ETC.).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$62,267.13	\$62,267.13	02
Subtotal							\$62,267.13	
IVA							9,962.74	
Total							\$72,229.87	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01	DDI0000188	20/11/2019	\$581,726.54	25600012136	Scotiabank Inverlat, S.A.	1315	20/11/2019
02	DDI0000189		442,904.46			1316	20/11/2019

En el transcurso de la auditoría, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, proporcionó copia certificada del acta de entrega-recepción de fecha 13 de febrero de 2020, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y el contratista, oficio de presupuesto de obra número 0514/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, ficha de depósito número 2 de fecha 03 de julio de 2019 por concepto de aportación para la ejecución de obras necesarias a cargo de terceros, reporte de transferencia SPEI emitido por el Banco del Bajío, S.A., de la cuenta número 26132894 de fecha 23 de septiembre de 2019 y plano de obra aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.



Derivado de lo anterior, se solventa el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$72,229.87; sin embargo, la observación persiste, al no proporcionar evidencia relativa al funcionamiento y operación de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo, fracciones II y V, 79 segundo párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XI, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI, y XIX, 104, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 160, el día 20 de diciembre de 2017; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima y décima novena del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-067.

AECF-MUN-0282020-2019-PO-115-14 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$1,024,631.00 (un millón veinticuatro mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social debido a que no se encuentra operando.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-115-55 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 116 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 24.- Línea y red de distribución de energía eléctrica en la localidad de San Miguel de los Orrantía a Piedra Bola en el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPPU-EST-INV-FISE-ELEC-1510-2019, por un importe de \$1,498,106.45, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número SDS/FISE/0031/2019 de fecha 24 de junio de 2019, emitido por el Secretario de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Sinaloa, por un importe de \$1,554,433.69, de los cuales corresponde un importe de \$480,146.87 a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y un importe de \$1,074,286.82 de aportación Municipal.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades de fecha 24 de junio de 2019, por un importe de \$1,554,433.69
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número uno de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 03 de abril de 2019, por un importe de \$1,554,433.69.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 117 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 1235-1-061303-000911-000124 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público-Edificación Habitacional en Proceso-Construcciones en Obras para el Abasto de Agua, Pet.-Gas-Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso-Aplicación



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal-Red de distribución de energía eléctrica entre el poblado de San Miguel de los Orrantía a la Piedra Bola, se detectó en póliza número DDI0000197 de fecha 21 de noviembre de 2019, por importe de \$1,074,286.82, por concepto de transferencia de recursos a Gobierno del Estado de Sinaloa, observándose que el registro de cargo en esta cuenta es incorrecto, debiendo registrarse en la cuenta 5222 Transferencias a Entidades Federativas y Municipios; asimismo, omiten anexar Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-117-56 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 118 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 25.- Línea y red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Nacaveba a Corral Falso en el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número OPPU-EST-INV-FISE-ELEC-0111-2019, por un importe de \$1,471,574.97, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante oficio número SDS/FISE/0031/2019 de fecha 24 de junio de 2019, emitido por el Secretario de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Sinaloa, por un importe de \$1,527,309.17, de los cuales corresponde un importe de \$473,339.68 a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y un importe de \$1,053,969.49 de aportación Municipal.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante el Convenio de Ejecución para la Operación del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades de fecha 24 de junio de 2019, por un importe de \$1,527,309.17.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de Sesión Ordinaria número 5, del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, de fecha 20 de diciembre de 2019, por un importe de \$1,527,309.17.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 119 Con Observación.

Al verificar la subcuenta 1235-1-061303-000911-000125 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público-Edificación Habitacional en Proceso-Construcciones en Obras para el Abasto de Agua, Pet.-Gas-Electricidad y Telecomunicaciones en Proceso-Aplicación Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal-Red de distribución de energía eléctrica entre el poblado de Nacaveba al Corral Falso, se detectó en póliza número DDI0000197 de fecha 21 de noviembre de 2019, por importe de \$1,053,969.49, por concepto de transferencia de recursos a Gobierno del Estado de Sinaloa, observándose que el registro de cargo en esta cuenta es incorrecto, debiendo registrarse en la cuenta 5222 Transferencias a Entidades Federativas y Municipios; asimismo, omiten anexar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 36, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 6 segundo párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones VIII, XIV y XXV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-119-57 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 120 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Taste en la localidad de Cubiri de Portelas, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-052, por un importe de \$678,625.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 05 de junio de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$678,625.72.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 Sesión ordinaria de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 03 de abril de 2019, por un importe de \$678,625.72.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 10 de junio de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-052 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$678,625.72 con fecha 10 de junio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 10 de junio al 04 de julio de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16243-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 10 de junio de 2019, a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 04 de julio de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 121 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 26.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Taste en la localidad de Cubiri de Portelas, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-052, por un importe de \$678,625.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartados A fracción I y B



fracción II incisos b) y c) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV, VII, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas cuarta y décima novena del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-052.

Resultado Núm. 122 Con Observación Solventada.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 26.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Taste en la localidad de Cubiri de Portelas, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-052, por un importe de \$678,625.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que el expediente técnico de la obra integra el proyecto general de la obra.	Se observa que el proyecto general de la obra carece de las firmas de los Servidores Públicos responsables de su elaboración, validación y autorización. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo, fracción II, 26 fracciones I y III, 28 fracción II y 78 segundo párrafo, fracción IV y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción VII, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017.



Resultado Núm. 123 Con Observación Solventada.

Con la revisión física y documental de la obra número 26.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Taste en la localidad de Cubiri de Portelas, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-052, por un importe de \$678,625.72, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades por un importe de \$678,625.71, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 03OP/C.P. 2019 de fecha 19 de octubre de 2020.

Asimismo, con la revisión documental de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$6,613.38, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar la documentación relativa del pago por concepto de conexión y supervisión de obra ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 02OP/C.P. 2019 de fecha 19 de octubre de 2020 , a continuación, se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
A	ELECTRIFICACION.							
019	PAGO ANTE CFE POR CONCEPTO DE CONEXIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA, AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA SECTOR TASTE EN LA LOCALIDAD DE CUBIRI DE PORTELAS, MUNICIPIO DE SINALOA.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$5,701.19	\$5,701.19	01
Subtotal							\$5,701.19	
IVA							912.19	
Total							\$6,613.38	

La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01	DDI0000100	11/07/2019	\$404,221.38	25600012136	Scotiabank Inverlat, S.A.	963	11/07/2019
02	DDI0000041	12/08/2019	274,404.33			1011	12/08/2019



En el transcurso de la auditoría, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, proporcionó copia certificada del acta de entrega-recepción de fecha 02 de diciembre de 2019, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y el contratista, oficio de presupuesto de obra número 0382/2019 de fecha 27 de junio de 2019, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, reporte de transferencia emitido por el Banco HSBC México, S.A., de fecha 16 de agosto de 2019 y plano de obra aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.

Derivado de lo anterior, se solventa el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$6,613.38; sin embargo, la observación persiste, al no proporcionar evidencia relativa al funcionamiento y operación de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo, fracciones II y V, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XI, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 160, el día 20 de diciembre de 2017; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima y décima novena del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-052.

Dentro del plazo de tres días hábiles establecido en el acta de conclusión de la auditoría, proporcionaron el oficio número O.P.01.0.2020/798 de fecha 30 de noviembre de 2020, mediante el cual se manifiesta que la obra se encuentra terminada y operando, solicitando que personal de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa realice su verificación, por lo que en cumplimiento al oficio número ASE/AUD/OC/0250/2020 de fecha 08 de diciembre de 2020 se realizó una segunda visita de inspección física a la obra, con la finalidad de verificar que la obra se encuentre en funcionamiento, constatándose que la obra ya se encuentra operando, según consta en el Acta Administrativa número S001OP/C.P. 0219 de fecha 11 de diciembre de 2020; por lo anterior, la observación se solventa.



Resultado Núm. 124 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 27.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica "Sector Deportivo" en la localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-019, por un importe de \$896,222.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 05 de abril de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$896,222.83.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 Sesión Ordinaria de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 03 de abril de 2019, por un importe de \$896,222.83.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 08 de abril de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-019 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$896,222.83 con fecha 08 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de abril al 07 de mayo de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-15990-7 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de abril de 2019, a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 07 de mayo de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la



Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 125 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 27.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica "Sector Deportivo" en la localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-019, por un importe de \$896,222.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartados A fracción I y B fracción II incisos b) y c) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV, VII, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas cuarta y décima novena del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-019.



Resultado Núm. 126 Con Observación Solventada.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 27.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica "Sector Deportivo" en la localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-019, por un importe de \$896,222.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Verificar que el expediente técnico de la obra integra: el proyecto general de la obra.	Se observa que el proyecto general de la obra carece de las firmas de los Servidores Públicos responsables de su elaboración, validación y autorización. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo, fracción II, 26 fracciones I y III, 28 fracción II y 78 segundo párrafo, fracción IV y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 100 fracción VII, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017.

Resultado Núm. 127 Con Observación Solventada.

Con la revisión documental de la obra número 27.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica "Sector Deportivo" en la localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-019, por un importe de \$896,222.83, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 02, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$16,460.19, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar la documentación relativa del pago de conexión y supervisión ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 05OP/C.P. 2019 de fecha 20 de octubre de 2020, a continuación, se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
A	ELECTRIFICACIÓN.							



Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado									
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación	
019	PAGO ANTE CFE POR CONCEPTO DE CONEXIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR DEPORTIVO EN LA LOCALIDAD DE SINALOA DE LEYVA, MUNICIPIO DE SINALOA.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$14,189.82	\$14,189.82	02	
Subtotal							\$14,189.82		
IVA							2,270.37		
Total							\$16,460.19		

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Número de Transferencia	Fecha de Cobro
02	DDI0000143	20/06/2019	\$524,838.01	25600012136	Scotiabank Inverlat, S.A.	935	20/06/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo, fracciones II y V, 79 segundo párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XI, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 160, el día 20 de diciembre de 2017; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima y décima novena del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-019.

En el transcurso de la auditoría, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, proporcionó copia certificada del acta de entrega-recepción de fecha 25 de julio de 2019, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y el contratista, oficio de presupuesto de obra número 0315/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, reporte de transferencia emitido por el Banco HSBC México, S.A., de fecha 19 de junio de 2019 y plano de obra aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.



Derivado de lo anterior, se constató la debida integración de la documentación relativa al volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$16,460.19; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 128 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 28.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Estadio en la localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-018, por un importe de \$1,355,232.03 y que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 05 de abril de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$1,355,232.03.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 Sesión Ordinaria de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 03 de abril de 2019, por un importe de \$1,355,232.03.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-018 celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,355,232.03 con fecha 08 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de abril al 07 de mayo de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-15989-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de abril de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 07 de mayo de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 129 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 28.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Estadio en la Localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-018, por un importe de \$1,355,232.03 y que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Oficio de invitación al contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Invitación en Compra Net-Sinaloa. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Acta de visita al sitio de los trabajos. (Solventado en respuesta).
4) Acta de Junta de aclaraciones. (Solventado en respuesta).
5) Acta de apertura técnica y económica. (Solventado en respuesta).
6) Dictamen de fallo. (Solventado en respuesta).
7) Acta de fallo. (Solventado en respuesta).
8) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 47, 48 fracción V, 63 párrafo primero fracción II, III y V y penúltimo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 52 Bis 4, 52 Bis 5, 59, 68 párrafos primero y segundo, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; así como lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-018.



Resultado Núm. 130 Con Observación Solventada.

Con la revisión documental de la obra número 28.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Estadio en la localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-018, por un importe de \$1,355,232.03, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 02, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$23,722.80, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar la documentación relativa del pago por concepto de conexión y supervisión de la obra ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 13OP/C.P. 2019 de fecha 26 de octubre de 2020, a continuación, se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1	ELECTRIFICACIÓN.							
21	PAGO ANTE CFE POR CONCEPTO DE CONEXIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR ESTADIO EN LA LOCALIDAD DE SINALOA DE LEYVA, MUNICIPIO DE SINALOA.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$20,450.69	\$20,450.69	02
Subtotal							\$20,450.69	
IVA							3,272.11	
Total							\$23,722.80	

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
02	DDI0000037	05/06/2019	\$503,316.94	25600012136	Scotiabank Inverlat, S.A.	926	05/06/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo, fracciones II y V, 79 segundo párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XI, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI, y XIX, 104, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados



con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 160, el día 20 de diciembre de 2017; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima y décima novena del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-018.

En el transcurso de la auditoría, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, proporcionó copia certificada del acta de entrega-recepción de fecha 15 de julio de 2019, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y el contratista, oficio de presupuesto de obra número 0184/2019 de fecha 01 de abril de 2019, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, reporte de transferencia emitido por el Banco HSBC México, S.A., de fecha 19 de junio de 2019 y plano de obra aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.

Derivado de lo anterior, se constató la debida integración de la documentación relativa al volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$23,722.80; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 131 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 29.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Ranchito en la localidad de Ranchito de López, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-072, por un importe de \$655,136.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 19 de junio de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$655,136.44.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 Sesión Ordinaria de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 03 de abril de 2019, por un importe de \$655,136.44
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 20 de junio de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-072 celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$655,136.44 con fecha 20 de agosto de 2019, el cual establece como período de ejecución del 20 de junio al 18 de agosto de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16457-8 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 20 de junio de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 24 de junio de 2019.



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 132 Con Observación Solventada.

Con la revisión documental de la obra número 29.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector Ranchito en la localidad de Ranchito de López, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-072, por un importe de \$655,136.44, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$4,085.35, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar la documentación relativa del pago por concepto de conexión y supervisión de la obra ante la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 12OP/C.P. 2019 de fecha 26 de octubre de 2020, a continuación, se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1	ELECTRIFICACIÓN.							
016	PAGO ANTE CFE POR CONCEPTO DE CONEXIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA, AMPLIACIÓN DE RED DE	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,521.85	\$3,521.85	01



Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SECTOR MARÍA DEL ROSARIO FÉLIX EN LA LOCALIDAD DEL MEZQUITILLO, MUNICIPIO DE SINALOA.							
Subtotal							\$3,521.85	
IVA							563.50	
Total							\$4,085.35	

El concepto de obra observado se encuentra pagado de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01	DDI0000236	20/09/2019	\$351,969.20	25600012136	Scotiabank Inverlat, S.A.	1084	20/09/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo, fracciones II y V, 79 segundo párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XI, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 160, el día 20 de diciembre de 2017; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima y décima novena del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-072.

En el transcurso de la auditoría, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, proporcionó copia certificada del acta de entrega-recepción de fecha 25 de julio de 2019, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y el contratista, oficio de presupuesto de obra número 0753/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, reporte de transferencia emitido por el Banco HSBC México, S.A., de fecha 25 de febrero de 2020 y plano de obra aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.



Derivado de lo anterior, se constató la debida integración de la documentación relativa al volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$4,085.35; por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 133 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 30.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector María Dolores Sandoval en la localidad de Los Melones, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-104, por un importe de \$751,502.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 03 de octubre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$751,502.81.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 2 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 13 de septiembre de 2019, por un importe de \$751,502.81.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 07 de octubre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-104 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$751,502.81 con fecha 07 de octubre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 07 de octubre al 05 de noviembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2099153-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 07 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 134 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 30.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector María Dolores Sandoval en la localidad de Los Melones, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-104, por un importe de \$751,502.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Disposición del inmueble. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Mercadeo de materiales y equipos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Números generadores estimación 01 normal. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Croquis de las estimaciones 01 y 02 normal. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Plano de obra terminada. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracción XI, 27, 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 primer párrafo, 78 segundo párrafo, fracciones III y IV, 79 primer párrafo, 86 tercer párrafo, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII segundo párrafo, 100 fracciones IX y XIV, 101, 102 fracción IV y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; así como lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-104.



Resultado Núm. 135 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 30.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector María Dolores Sandoval en la localidad de Los Melones, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-104, por un importe de \$751,502.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra terminada ni operando, presentando un avance físico aproximado del 98.57% y según el contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-104, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 05 de noviembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 04OP/C.P. 2019 de fecha 19 de octubre de 2020.
2	Verificar que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 349 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-104, la fecha de terminación de dichos trabajos finalizó el 05 de noviembre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 04OP/C.P. 2019 de fecha 19 de octubre de 2020.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la contratante y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 04OP/C.P. 2019 de fecha 19 de octubre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 67, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo, fracciones II y V, 84 primer párrafo, fracción II, 86 tercer párrafo, 89 y 103 primer párrafo, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI y XVI, 101, 102 fracciones V, VI, XVII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; y en el numeral 2.1. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima y décima novena del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-104.



AECF-MUN-0282020-2019-PR-135-58 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 136 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 30.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica sector María Dolores Sandoval en la localidad de Los Melones, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-104, por un importe de \$751,502.81, que forma parte de la muestra de auditoría, se observan irregularidades por un importe de \$751,502.81, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que no se cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 04OP/C.P. 2019 de fecha 19 de octubre de 2020.

Con la revisión documental de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión y control de la documentación comprobatoria del gasto ejercido en la obra, se autorizó para pago la estimación número 02 finiquito, misma que incluye el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$37,375.44, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que omiten integrar la documentación relativa del pago de libranza y revisión de proyecto por parte de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), según consta en el Acta Administrativa número 01OP/C.P. 2019 de fecha 19 de octubre de 2020 , a continuación, se detalla:

Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1	ELECTRIFICACION.							
1.11	PAGO ANTE CFE POR CONCEPTOS DE LIBRANZA (POR ENTRONCAR LÍNEA NUEVA CON LÍNEA EXISTENTE ENERGIZADA), SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE PROYECTO POR PARTE DE CFE, (NO INCLUYE TRÁMITES DE SERVIDUMBRE DE PASO EN CASO DE REQUERIRSE, COMO LO SON	PZA	1.00	0.00	1.00	\$32,220.21	\$32,220.21	02 FINIQUITO



Volumen de un Concepto de Obra Pagado no Ejecutado								
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
	TOPOGRAFÍA PARA ÁREA DE AFECTACIÓN, PERITO VALUADOR, VUELTAS AL RAN, ETC).							
Subtotal							\$32,220.21	
IVA							5,155.23	
Total							\$37,375.44	

Asimismo, durante la inspección física de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión, se autorizó para pago la estimación número 01 normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$10,723.57, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en al Acta Administrativa número 04OP/C.P. 2019 de fecha 19 de octubre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1	ELECTRIFICACIÓN.							
1.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIALES DE SISTEMAS DE TIERRAS EN POSTES DE CONCRETO, INCLUYENDO: MATERIALES Y HERRAJES NECESARIOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	PZA	4.00	2.00	2.00	\$3,246.74	\$6,493.48	01 NORMAL
1.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE ALUMINIO ACSR 1/0, (1F-2H), INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	340.00	321.60	18.40	149.51	2,750.98	01 NORMAL
Subtotal							\$9,244.46	
IVA							1,479.11	
Total							\$10,723.57	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 Normal	DDI0000021	02/12/2019	\$500,214.71	25600012136	Scotiabank Inverlat, S.A.	1318	02/12/2019
02 Finiquito	DDI0000240	16/12/2019	251,288.10			1331	16/12/2019

En el transcurso de la auditoría, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, proporcionó copia certificada del acta de entrega-recepción de fecha 12 de febrero de 2020, celebrado entre la Comisión Federal de Electricidad y el contratista, oficio de presupuesto de obra número 0629/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, reporte de transferencia SPEI emitido por el Banco del Bajío, S.A., de la cuenta número 26132894 de fecha 08 de noviembre de 2019 y plano de obra aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.



Derivado de lo anterior, se solventa el volumen de un concepto de obra pagado no ejecutado por un importe de \$37,375.44; sin embargo, la observación persiste al no proporcionar evidencia relativa de la ejecución de los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$10,723.57, ni del funcionamiento y operación de la obra.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 fracción III, 16 fracción II, 18 fracción IV, 26 fracciones VI y XV, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo, fracciones II y V, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XI, XV y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 160, el día 20 de diciembre de 2017; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, décima y décima novena del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-104.

AECF-MUN-0282020-2019-PO-136-15 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$751,502.81 (setecientos cincuenta y un mil quinientos dos pesos 81/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para una obra que no está beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentra concluida ni operando y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-136-59 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 137 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 31.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en COBAES 112 en la localidad de Tobobampo, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-090, por un importe de \$1,281,808.33, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 13 de septiembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$1,281,808.33.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Colaboración, de fecha 15 de julio de 2019, celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, por un importe de \$640,904.17.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número Dos de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 13 de septiembre de 2019, por un importe de \$640,904.17.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-090 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$1,281,808.33 con fecha 17 de septiembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 17 de septiembre al 11 de octubre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16472-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 17 de septiembre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números uno y dos (finiquito).
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 11 de octubre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 138 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 31.- Construcción de techado en área de impartición de educación física en COBAES 112 en la localidad de Tobobampo, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-090, por un importe de \$1,281,808.33, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Oficio de invitación al contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Invitación en Compra Net-Sinaloa. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Acta de visita al sitio de los trabajos. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Acta de junta de aclaraciones. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Acta de apertura técnica y económica. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Dictamen de fallo. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Acta de fallo. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Análisis de factor de salario real del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
10) Croquis de las estimaciones uno y dos (finiquito). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
11) Acta de entrega-recepción entre el Ente y el organismo operador. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
12) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 34 fracción III, 47, 48 fracción V, 62 tercer y cuarto párrafo, 63 párrafos primero fracciones II y III, quinto y penúltimo, 66 fracción V, 79 primer párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 52 Bis 4, 52 Bis 5 párrafo último, 52 Bis 10 inciso a) fracción III, 59, 68, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102



fracción IV, 118 fracción II y 122 Bis 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XIII y XIV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 139 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 32.- Construcción de 10 cuartos dormitorios, 3 en la Localidad de san José de las Delicias, 3 en Palmar de los Sepúlveda, 4 en la Localidad de Bacubirito, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-120, por un importe de \$949,999.98 y que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 08 de noviembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$950,724.71.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número Dos de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 13 de septiembre de 2019, por un importe de \$950,724.71.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 12 de noviembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-120 celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$949,999.98 con fecha 12 de noviembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16787-2 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de noviembre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números uno y dos.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa y el contratista, con fecha 16 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;



25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 140 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 33.- Construcción de 10 cuartos dormitorios en la localidad de Maquipo, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-121, por un importe de \$950,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 08 de noviembre de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$950,069.59.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 3 Sesión Ordinaria de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 08 de noviembre de 2019, por un importe de \$950,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 12 de noviembre de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-121 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$950,000.00 con fecha 12 de noviembre de 2019, el cual establece como período de ejecución del 12 de noviembre al 11 de diciembre de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16781-4 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de noviembre de 2019, a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números uno y dos.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 16 de diciembre de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19,



33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 2019.

Resultado Núm. 141 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 33.- Construcción de 10 cuartos dormitorios en la localidad de Maquipo, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-121, por un importe de \$950,000.00, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartados A fracción I y B fracción II incisos b) y c) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracción XIV, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XIII y XIV de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de julio de 2019; así como lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-121.

Resultado Núm. 142 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 34.- Rehabilitación de camino San José de Gracia – Tosibuena - Los Alisos de Olguín, Tosibuena – La Mesa del Frijol, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-015, por un importe de \$930,761.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 05 de abril de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$931,836.73.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número uno de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 03 de abril de 2019, por un importe de \$930,761.41.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 08 de abril de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-015 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$930,761.40 con fecha 08 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de abril al 07 de mayo de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16026-8 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 08 de abril de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 07 de mayo de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y



13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 143 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 34.- Rehabilitación de camino San José de Gracia – Tosibuena - Los Alisos de Olguín, Tosibuena – La Mesa del Frijol, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-015, por un importe de \$930,761.40, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales que incluya el costo del material de banco de préstamo para revestimiento.
2) Oficio de disposición de inmueble. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Fianzas de vicios ocultos.
5) Croquis de las estimaciones 01 y 02 finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Croquis de localización de banco de materiales de la estimación 01 normal. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Reporte fotográfico de la estimación 02 finiquito.
8) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracciones I, V y XI, 27, 28 fracciones II y V inciso b), 29



fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer párrafo, 78 segundo párrafo, fracción IV, 79 primer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 79 fracción I, 100 fracciones VII y XIV, 104 primer párrafo y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; así como lo estipulado en las cláusulas segunda y décima sexta del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-015.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-143-60 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 144 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 35.- Rehabilitación de camino Llanos de Peraza - San José de Gracia – La Estancia, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-016, por un importe de \$959,661.05, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 05 de abril de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$959,661.05.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número uno de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 03 de abril de 2019, por un importe de \$959,661.05.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 08 de abril de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-016 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$959,661.05 con fecha 08 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de abril al 07 de mayo de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16027-7 para garantizar el cumplimiento del contrato, expedida en fecha 08 de abril de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 normal y 02 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 07 de mayo de 2019.



Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 145 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 35.- Rehabilitación de camino Llanos de Peraza - San José de Gracia – La Estancia, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-016, por un importe de \$959,661.05, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales que incluya el costo del material de banco de préstamo para revestimiento.
2) Disposición del inmueble. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Fianzas de vicios ocultos.
5) Croquis de las estimaciones 01 normal y 02 finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
6) Croquis de localización de banco de materiales de las estimaciones 01 normal. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Plano de obra terminada.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracciones I, V y XI, 27, 28 fracciones II y V inciso b), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer párrafo, 78 segundo párrafo, fracción IV, 79 primer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracciones IX y XIV, 101, 102 fracción IV y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; así como lo estipulado en las cláusulas cuarta, décima sexta y décima novena del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-016.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-145-61 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 146 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 36.- Rehabilitación de camino (La Higuera - El Veranito - El Guamúchil - El Amapal - Mazocari- Chorohui- El Limón), (El Amapal- Las Tatemas- Las Pilas - El Taraizal- El Limón), Mazocari - La Soledad -Las Taunas), (El Limón - Agua Caliente de Cebada - El Arrayanal- Los Ébanos), Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-009, por un importe de \$936,212.85, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 05 de abril de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$936,212.85. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 03 de abril de 2019, por un importe de \$936,212.85.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 08 de abril de 2019.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-009 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$936,212.85 con fecha 08 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de abril al 07 de mayo de 2019. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16000-0 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 08 de abril de 2019, a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra concluida y en operación.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 07 de mayo de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 147 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 36.- Rehabilitación de camino (La Higuera - El Veranito - El Guamúchil - El Amapal - Mazocari- Chorohui- El Limón), (El Amapal- Las Tatemas- Las Pilas - El Taraizal- El Limón), Mazocari - La Soledad -Las Taunas), (El Limón - Agua Caliente de Cebada - El Arrayanal- Los Ebanos), Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-009, por un importe de \$936,212.85, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática



conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales que incluya el costo del material de banco de préstamo para revestimiento.
2) Oficio de disposición del inmueble. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
4) Croquis de las estimaciones 01 normal y 02 finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartados A fracción I y B fracción II incisos b) y c) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 26 fracciones I, V y XI, 27, 28 fracciones II y V inciso b), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 77 primer párrafo, 79 primer párrafo, 86 tercer párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 100 fracción XIV, 101, 102 fracción IV y 118 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipio de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 160 de fecha 20 de diciembre de 2017; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017; así como lo estipulado en las cláusulas cuarta y décima novena del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-009.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-147-62 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 148 Con Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 36.- Rehabilitación de camino (La Higuera - El Veranito - El Guamúchil - El Amapal - Mazocari- Chorohui- El Limón), (El Amapal- Las Tatemas- Las Pilas - El Taraizal- El Limón), Mazocari - La Soledad -Las Taunas), (El Limón - Agua Caliente de Cebada - El Arrayanal- Los Ebanos), Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-009, por un importe de \$936,212.85, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 02 finiquito, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$43,255.03, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 08OP/C.P. 2019 de fecha 22 de octubre de 2020, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
2	REHABILITACIÓN DE CAMINO EL AMAPAL - LAS TATEMAS - LAS PILAS - EL TARAIZAL - EL LIMÓN, MUNICIPIO DE SINALOA. CON UN LARGO DE 16,843.00 MTS. Y UN ANCHO PROMEDIO DE 5.00 MTS. (REVESTIMIENTO EN TRAMOS AISLADOS).							
	AFINES Y TENDIDOS.							
*TEMP2	OPERACIÓN DE AFINE DE LA BASE DE 10 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y LA MAQUINARIA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	7,323.04	4,750.00	2,573.04	\$6.41	\$16,493.19	02 FINIQUITO
2	REHABILITACIÓN DE CAMINO EL LIMÓN - AGUA CALIENTE DE CEBADA - EL ARRAYANAL - LOS ÉBANOS, MUNICIPIO DE SINALOA. CON UN LARGO DE 16,843 MTS. Y UN ANCHO PROMEDIO DE 4.00 MTS. (REVESTIMIENTO EN TRAMOS AISLADOS).							
	AFINES Y TENDIDOS.							
*TEMP2	OPERACIÓN DE AFINE DE LA BASE DE 10 CM. DE ESPESOR, INCLUYE: HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y LA MAQUINARIA NECESARIA PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	5,614.33	2,640.00	2,974.33	6.41	19,065.46	02 FINIQUITO
	CUNETEO.							
*TEMP6	CUNETEO DE CAMINO CON EQUIPO MECÁNICO A UNA PROFUNDIDAD APROXIMADA DE 30 CM., INCLUYE: HERRAMIENTA Y LA MAQUINARIA NECESARIA.	ML	14,035.83	13,200.00	835.83	2.07	1,730.17	02 FINIQUITO
Subtotal							\$37,288.82	
IVA							5,966.21	
Total							\$43,255.03	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:



Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
02 Finiquito	DDI0000198	21/05/2019	\$291,937.81	25600012136	Scotiabank Inverlat S.A.	116	21/05/2019

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo, fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 160, el día 20 de diciembre de 2017; numerales 1.1 y 1.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, novena y décima novena del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-009.

AECF-MUN-0282020-2019-PO-148-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$43,255.03 (cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos 03/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-148-63 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 149 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 37.- Rehabilitación de camino Ranchito de Llanes, La Higuera, El Rodeo, La Cañada, La Cueva, Baburía, Ranchito de Llanes, Cabrera de Gámez, Cabrera de Inzunza, Caimán Marguen Izquierda, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-013, por un importe de \$864,857.74, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 04 de abril de 2019, emitido por la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$864,857.75.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 03 de abril de 2019, por un importe de \$864,857.75
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista sin fecha.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-013 celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$864,857.74 con fecha 08 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de abril al 07 de mayo de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16005-5 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, expedida en fecha 08 de abril de 2019, a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y en operación.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 07 de mayo de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado



en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 150 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 37.- Rehabilitación de camino Ranchito de Llanes, La Higuera, El Rodeo, La Cañada, La Cueva, Baburía, Ranchito de Llanes, Cabrera de Gámez, Cabrera de Inzunza, Caimán Marguen Izquierda, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-013, por un importe de \$864,857.74, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Acta del Subcomité de Desarrollo Social del Municipio de Sinaloa, Sinaloa. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en respuesta).
3) Análisis de factor de salario real del contratista. (Solventado en el transcurso de la auditoría).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 33 apartado B fracción II inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, 30 fracción VI, 70, 71 fracción IV, 100 fracción VII, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones I, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 160, el día 20 de diciembre de 2017; así como lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-013.

Resultado Núm. 151 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 38.- Rehabilitación de camino La Tuna - Tierra Blanca - La Tranquilidad - Tabalopa. La Tranquilidad - El Mezquite - Laguna de Los



Valdez-La Peña - San Miguel de San Joaquín - Agua Escondida - El Mezquite. El Mezquite - Ranchito de Los Cota - Llano Grande - Nacaveba - La Tezcalama - San Joaquín, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-010, por un importe de \$962,178.22, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 05 de abril de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$962,178.22.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 03 de abril de 2019, por un importe de \$962,178.22
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 08 de abril de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-010 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$962,178.22 con fecha 08 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de abril al 08 de mayo de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16025-3 para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, expedida en fecha 08 de abril de 2019, a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 y 02.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y en operación.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 07 de mayo de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la



Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 152 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 38.- Rehabilitación de camino La Tuna - Tierra Blanca - La Tranquilidad - Tabalopa. La Tranquilidad - El Mezquite - Laguna de Los Váldez - La Peña - San Miguel de San Joaquín - Agua Escondida - El Mezquite. El Mezquite - Ranchito de Los Cota - Llano Grande - Nacaveba - La Tezcalama - San Joaquín, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-010, por un importe de \$962,178.22, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
2) Análisis de factor de salario real del contratista.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, 30 fracción VI, 52 Bis 10 inciso a) fracción III, 70, 71 fracción IV, 100 fracción VII, 101 y 102 fracción IV y 122 Bis 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 160, el día 20 de diciembre de 2017; así como lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-010.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-152-64 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las

disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 153 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 39.- Rehabilitación de camino (Sinaloa de Leyva-Lagunillas-El Gatal-Campo Experimental), (Loma de Lugo-Sanaria-E.C. Carretera Sinaloa de Leyva-Estación Bamoa), (El Coyote-Siete Ejidos), (El Coyote-Potrerrillos-La Cruz del Negro-Seis de Enero-El Mezquite), Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-011, por un importe de \$846,807.27, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 05 de febrero de 2019, emitido por el Tesorero del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$846,807.27.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número 1 Sesión Ordinaria de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 03 de abril de 2019, por un importe de \$846,807.27.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 08 de abril de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-011 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$846,807.27 con fecha 08 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de abril al 07 de mayo de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 1057-16003-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 08 de abril de 2019, a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionados corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 1 y 2 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 07 de mayo de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de



planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 154 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 40.- Rehabilitación de camino Matapán del Llano – La Estancia – La Nueva Estancia – Buchinari – Socabuena -Los Mezquites-Socabuena-Pueblo Viejo-Güera, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-014, por un importe de \$961,003.23, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 05 de abril del 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$961,003.23.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número uno de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 03 de abril de 2019, por un importe de \$961,003.23.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 08 de abril de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-014 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$961,003.23 con fecha 08 de abril de 2019, el cual establece como período de ejecución del 08 de abril al 07 de mayo de 2019.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 01 normal y 02 finiquito.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 07 de mayo de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo,



60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 155 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 40.- Rehabilitación de camino Matapán del Llano – La Estancia – La Nueva Estancia – Buchinari – Socabuena -Los Mezquites-Socabuena-Pueblo Viejo-Güera, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-014, por un importe de \$961,003.23, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Mercadeo de materiales que incluya el costo del material de banco de préstamo para revestimiento.
2) Oficio de disposición del inmueble. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Proyecto de ingeniería.
4) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
5) Fianzas de vicios ocultos.
6) Croquis de la estimación 01 normal y 02 finiquito. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Croquis de localización de banco de materiales de las estimaciones 01 normal. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Reporte fotográfico de la estimación 02 finiquito.
9) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios.
10) Plano de obra terminada.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartados A fracción I y B fracción II incisos b) y c) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo, fracción II, 26 fracciones I, V y XI, 27, 28 fracciones II y V inciso b), 29 fracciones II y IV, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 74 fracción I, 75, 76, 77 primer párrafo, 78 segundo párrafo, fracción IV, 79 primer párrafo, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo



párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 82, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracción IV y 118 fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 160, el día 20 de diciembre de 2017; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017; así como lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-014.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-155-65 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 156 Con Observación.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 40.- Rehabilitación de camino Matapán del Llano – La Estancia – La Nueva Estancia – Buchinari – Socabuena – Los Mezquites - Socabuena – Pueblo Viejo – Güera, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-014, por un importe de \$961,003.23, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratante, conforme a la normatividad aplicable.	Se observa que se elaboró indebidamente la fianza de cumplimiento número 1057-16023-5 con fecha 08 de septiembre de 2019, debiendo presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de celebración del contrato FAIS-DOP-SIN-2019-014, suscrito con fecha 08 de abril de 2019.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 66 fracciones V y IX, 73 fracción I, 74 fracción I y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones I, III y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 160, el día 20 de diciembre de 2017; así como lo estipulado en la cláusula décima sexta del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-014.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-156-66 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 157 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 41.- Rehabilitación de camino Los Laureles- Los Quintero - Tecumena - Chacoapana - Baromena - Hacienda de Los Martínez, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-025, por un importe de \$885,503.43, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio sin número de fecha 23 de mayo de 2019, emitido por la Presidenta Municipal de Sinaloa, Sinaloa, por un importe de \$885,503.44. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta número Dos de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 13 de septiembre de 2019, por un importe de \$885,503.43.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 24 de mayo de 2019. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-025 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$885,503.43 con fecha 24 de mayo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 24 de mayo al 07 de junio de 2019.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación número 01. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que el anticipo realizado al contratista se encuentra amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales. Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 10 de junio de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 158 Con Observación.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 41.- Rehabilitación de camino Los Laureles- Los Quintero - Tecumena - Chacoapana - Baromena - Hacienda de Los Martínez, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-025, por un importe de \$885,503.43, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Proyecto arquitectónico y de ingeniería.
2) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
3) Análisis de costos horarios del contratista.
4) Análisis de factor de salario real del contratista.
5) Fianzas de vicios ocultos.
6) Croquis de las estimaciones 1 (uno) y 2 (finiquito). (Solventado en el transcurso de la auditoría).
7) Croquis de la localización de banco de materiales. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
8) Acta de entrega-recepción entre el Ente y los beneficiarios. (Solventado en el transcurso de la auditoría).
9) Plano de obra terminada.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III, 33 apartados A fracción I y B fracción II incisos b) y c) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo, fracción II, 26 fracción I, 28 fracción II, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo, 66 fracción V, 74 fracción I, 75, 76, 78 segundo párrafo, fracción IV, 79 primer párrafo, 86 tercer párrafo, 89, 90 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 30 fracción VII, 52 Bis 10 inciso a) fracciones III y IV, 70, 71, fracciones IV y VII, 100 fracciones VII y XIV, 101, 102 fracción IV, 118 fracción II, 122 Bis 7 y 122 Bis 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 160, el día 20 de diciembre de 2017; numerales 3.1.1. fracción X y 3.1.2. fracciones XII y XII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas cuarta primer párrafo, décima primer y segundo párrafo y décima sexta inciso 1) del contrato de obra pública número FAIS-DOP-SIN-2019-025.

AECF-MUN-0282020-2019-PR-158-67 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 159 Con Observación Solventada.

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra 41.- Rehabilitación de camino Los Laureles- Los Quintero - Tecumena - Chacoapana - Baromena - Hacienda de Los Martínez, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-025, por un importe de \$885,503.43, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:



Número	Actividad	Observación
1	Constatar que el contratista a quien se le adjudicó la obra haya entregado las garantías (fianzas) correspondientes (anticipo, vicios ocultos y de cumplimiento) a favor de la contratantes, conforme a la normatividad aplicable.	Se observa que la fianza de cumplimiento con número 2032153-0000, plasma como número de contrato FAIS-DOP-SIN-201-025, siendo éste erróneo ya que de acuerdo al contrato el número correcto es el siguiente: FAIS-DOP-SIN-2019-025. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 primer párrafo, fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 73 fracción I, 74 fracción I y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 82 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 160 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 42.- Rehabilitación de camino Chacoapana - Potrero de Félix - El Igualamo, Potrero de Félix - Zapote de Báez - Los Limones - La Higuera Agujerada, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-026, por un importe de \$842,117.38, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante acta número 1 Sesión ordinaria de Subcomité de Desarrollo Social de fecha 03 de abril de 2019, por un importe de \$842,117.38.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación al contratista de fecha 24 de mayo de 2019.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-026 celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista por un importe de \$842,117.38 con fecha 24 de mayo de 2019, el cual establece como período de ejecución del 24 de mayo al 07 de junio de 2019.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 2032155-0000 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 24 de mayo de 2019, a favor del Municipio de Sinaloa, Sinaloa.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números 1 y 2
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 10 de junio de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 segundo párrafo, 5 fracción I y



13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo, fracción III, 33 primer párrafo apartado A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1, 4, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafos, 55 segundo párrafo, 60 tercer párrafo, fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo, fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 161 Con Observación Solventada.

Al efectuar la revisión documental de la obra número 42.- Rehabilitación de camino Chacoapana - Potrero de Félix - El Igualamo, Potrero de Félix - Zapote de Báez - Los Limones - La Higuera Agujerada, Municipio de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número FAIS-DOP-SIN-2019-026, por un importe de \$842,117.38, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 15OP/C.P. 2019 de fecha 27 de octubre de 2020.

Documentación Faltante
1) Documento donde consta la acreditación de los criterios de excepción a la licitación pública. (Solventado en respuesta).
2) Oficio de autorización de recursos. (Solventado en respuesta).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 16 fracción V, 26 fracción III, 34 fracción III, 62 tercer y cuarto párrafo y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 10, 30 fracción VI, 70, 71 fracciones IV y VII, 101 y 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 61 fracciones II, III, V y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El



Estado de Sinaloa” número 160, el día 20 de diciembre de 2017; así como lo señalado en la cláusula décima novena del contrato de obra número FAIS-DOP-SIN-2019-026.

Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, por un importe de \$3,751,340.79 del cual se fiscalizó un importe de \$3,751,340.79, que representa el 100% del total ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el apego a que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Empresa	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
43	Convenio Fortalecimiento Financiero 2018.	Licitación pública.	DOP-SHCP-R23-SIN-2018-11	Construcciones y Remodelaciones Higuera, S A. de C.V.	Pavimento de concreto hidráulico en calle 1ro de mayo en la localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, Sinaloa.	\$5,070,974.32	\$5,062,013.93	\$3,751,340.79
Total								\$3,751,340.79

Cabe señalar, que la obra número 43 solamente se auditó el importe correspondiente a las estimaciones registradas en cuenta pública por un importe de \$3,751,340.79 durante el ejercicio fiscal 2019, ya que dicha obra fue fiscalizada en la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, para los recursos del ejercicio fiscal 2018.

Resultado Núm. 162 Sin Observación.

Con la revisión física y documental de la obra número 43.- Pavimento de concreto hidráulico en calle 1ro de mayo en la localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número DOP-SHCP-R23-SIN-2018-11, por un importe de \$5,053,283.77 y convenio número DOP-SHCP-R23-SIN-2018-11/01, por un importe de \$8,730.17 generando un total de \$5,062,013.94, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio Sinaloa Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018 de fecha 07 de noviembre de 2017, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Sinaloa y por la otra parte el Gobierno del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, por un importe total de \$5,070,974.32.
Adjudicación de contratos de obra pública.	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número DOP-SHCP-R23-SIN-2018-11, celebrado entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, por un importe de \$5,053,283.77, de fecha 30 de diciembre de 2017, el cual establece como período de ejecución del 07 de enero al 07 de marzo de 2019.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones números uno, dos, tres, cuatro, cinco y extraordinaria.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número DOP-SHCP-R23-SIN-2018-11/01 de fecha 25 de enero de 2019, por un importe de \$8,730.17.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, y el contratista, con fecha 08 de marzo de 2019.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafos, 5 primer párrafo, fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo, fracción I, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación y adjudicación de contratos de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y su Reglamento.

9000 Deuda Pública

Se analizó el saldo de la Deuda Pública, así como los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2019, verificando el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses de los créditos contratados y la contabilización de los intereses devengados no pagados, de las cuentas que se señalan a continuación:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
2131	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	\$970,971.33	970,971.33	100
5411	Intereses de la Deuda Pública Interna	1,179,637.98	1,179,637.98	100
Totales		\$2,150,609.31	\$2,150,609.31	100%

2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna

Resultado Núm. 163 Sin Observación.

Se revisaron los movimientos registrados en la cuenta 2131 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, durante el ejercicio fiscal 2019, seleccionando un monto de \$970,971.33, el



cual se fiscalizó al 100%, correspondientes al pago de las obligaciones contraídas con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) del crédito número 6774, verificándose el cumplimiento de pago de las amortizaciones, de capital e intereses realizados durante el ejercicio fiscal 2019 y que los pagos estén soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9 fracciones X y XI de la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Sinaloa; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

11000 Proceso de Compras

Al verificar que los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios contratados, se hayan efectuado de acuerdo a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, respecto a los procesos de compra, se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 164 Con Observación.

Se detectó que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2019, Lo anterior se plasmó en Acta Administrativa No. 012/CP. 2019 de fecha 27 de noviembre de 2020.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 16, 17, 50, 51 primer párrafo, 55, 56, 62, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 7 fracción IV, 8 fracciones I y V y 9 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 129 de fecha 28 de octubre de 2015.



AECF-MUN-0282020-2019-PR-164-68 Promoción de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

13000 Fondos Federales

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables y Documentación Soporte

Resultado Núm. 165 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, que dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 55, 56, 57, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, III, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Resultado Núm. 166 Sin Observación.

Al evaluar la calidad del ejercicio del gasto en las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes o servicios, se constató que los servicios recibidos se realizan de acuerdo a lo estipulado en los contratos de servicios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 55, 92, 93 y 94 fracciones XIV, XVI, XVIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 28 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Desarrollo Institucional

Resultado Núm. 167 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no destinó recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para la realización de un programa de Desarrollo Institucional, **obteniendo resultado sin observación.**

Gastos Indirectos

Resultado Núm. 168 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no superó el 3% de los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser aplicados como Gastos Indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de los proyectos que cumplan con los fines específicos de dicho Fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 fracción III y 33 apartado A, último

párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 30 último párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracción VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y lo estipulado en el Anexo A.I.2 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, ejerció recursos públicos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; se verificó el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables, obteniendo lo siguiente:

Registros Contables

Resultado Núm. 169 Sin Observación.

Se comprobó que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, durante el ejercicio fiscal 2019, registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en registros específicos que identifican el fondo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo, 53 primero y segundo párrafos, 85 fracción II primer párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Destino de los Recursos

Resultado Núm. 170 Sin Observación.

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, destinó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus accesorios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, y que se promovió que por lo menos el 20% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente

vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, así como su coparticipación con otros fondos o programas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV, 37 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43, 44, 67, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y los Municipios; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 6, 55 segundo párrafo, 62, 92 y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XVI, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Obligaciones Financieras

Resultado Núm. 171 Sin Observación.

Al verificar que previamente a la contratación de deuda pública, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, haya obtenido la autorización de la legislatura local y se haya inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019 el Municipio de Sinaloa, Sinaloa no contrató Deuda Pública.

Seguridad Pública

Resultado Núm. 172 Sin Observación.

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, no pagó plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto de egresos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 primer párrafo, 43, 55 y 70 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, 6 segundo párrafo y 94 fracciones III, IV, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 173 Sin Observación

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, dispuso de un programa de seguridad pública con el objeto de orientar sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 21 fracción V y 130 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa.

Seguimiento

En relación con los informes derivados de la revisión de auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, relativas al ejercicio fiscal 2018, así como de periodos anteriores, se determinaron diversas observaciones, de las cuales una vez efectuada la evaluación correspondiente, quedaron algunas no solventadas, a las cuales se le dio el seguimiento correspondiente al amparo de la orden de auditoría número 028/2020 del ejercicio fiscal 2019, obteniéndose lo siguiente:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
2112	Proveedores (Seguimiento)	\$68,000.00	\$68,000.00	100
2112	Proveedores (Seguimiento)	208,800.00	208,800.00	100
2112	Proveedores (Seguimiento)	46,400.00	46,400.00	100
Totales		\$323,200.00	\$323,200.00	100%

Del análisis a las cuentas a las que se le dieron seguimiento, se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 174 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 64 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, se realizó el seguimiento a la observación, en la que se plasmó, que se detectaron pólizas en las cuales efectúan registros de pasivos en la subcuenta 5133-3-331001 Honorarios Profesionales, a favor del proveedor GP Estrategias Empresariales S.A.P.I de C.V., por importe total de \$153,800.00, por concepto de honorarios por administración del plan de remuneración total correspondientes de abril a octubre de 2018, anexan oficio de fecha 01 de abril de 2018 donde se informan los beneficios generados por el plan de remuneración total durante 2018, y consolidado anual de estudios 2018, observándose que omiten anexar evidencia



justificativa de los trabajos realizados según el contrato de prestación de servicios en la cláusula TERCERA:

- *Estructurar y establecer conforme a los requerimientos específicos del “H. Ayuntamiento de Sinaloa”, los servicios profesionales consistentes en la elaboración, implantación y asesoría del Plan de Remuneración en beneficio de sus trabajadores.*
- *Efectuar la valuación que corresponda a:*
 1. *Ayuda de despensa.*
 2. *Ayuda de habitación.*
- *Mantener actualizados los cálculos actuariales que se deriven de modificaciones en los salarios mínimos.*
- *Asesorar a “H. Ayuntamiento de Sinaloa” en los programas de cómputo para el adecuado manejo de sus nóminas, en relación al plan de remuneración total.*
- *Asesorar y apoyar a “El H. Ayuntamiento de Sinaloa” en la difusión, entre los participantes del plan, de los beneficios de éste.*
- *Mantener actualizados los textos reglamentarios del Plan Total por cambios de cualquier naturaleza que llegaren a incidir en el mismo.*
- *Proporcionar a “El H. Ayuntamiento de Sinaloa”, los servicios profesionales de asesoría jurídica que en su caso hubiere menester realizar, en relación a los beneficios contenidos en el plan de remuneración total, en el que se incluye el estudio y atención de todos los recursos, medio de defensa legal y juicios que hubiere que instaurarse ante las propias autoridades o tribunal fiscal, que se deriven de resoluciones o liquidaciones en que se determinen diferencias de contribuciones con motivo del plan de remuneración total...”*

Asimismo, se observa lo siguiente:

1. En póliza de diario DD0000004 de fecha 25 de junio de 2018, por importe de \$51,000.00 por concepto de Honorarios por Administración del plan de remuneración total, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos números GP248 del mes de febrero 2018, GP249 del mes de marzo de 2018 y GP250 del mes de abril de 2018, son expedidos el día 05 de junio de 2018, debiendo registrar el pasivo en el mes que corresponde, de acuerdo al concepto del Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impreso.
2. En póliza de diario DD0000018 de fecha 31 de agosto de 2018, por importe de \$52,200.00, por concepto de Servicios de Honorarios por administración del plan de remuneración total de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos números GP567 del mes de mayo 2018 por importe de \$17,000.00, GP568 del mes de junio 2018 por importe de \$17,000.00 y GP569 del mes de julio 2018, por importe de \$17,000.00, son expedidos el día 21 de agosto de 2018, debiendo registrar el pasivo en



el mes que corresponde, de acuerdo al concepto del Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos.

- Afectan a la cuenta 5133-3-331001 honorarios profesionales por importe de \$52,200.00 debiendo ser por \$51,000.00.

A continuación, se detalla:

Póliza			CFDI			Referencia del Pago
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
DD0000004	25/06/2018	\$51,000.00	GP250	05/06/2018	\$17,000.00	DDI0000037 del 02/08/2018 transferencia folio 167273 por importe de \$61,000.00, cobrado según estado de cuenta bancario de Banamex, S.A., número de cuenta 43586575
			GP249	05/06/2018	17,000.00	
			GP248	05/06/2018	17,000.00	
DD0000018	31/08/2018	17,400.00	GP567	21/08/2018	17,000.00	DDI0000024 del 03/12/2018 transferencia folio 207766 por importe de \$54,800.00 según estado de cuenta bancaria de Banamex, S.A., número de cuenta 43586575
		17,400.00	GP568	21/08/2018	17,000.00	
		17,400.00	GP569	21/08/2018	17,000.00	
DD0000075	30/09/2018	17,000.00	GP725	27/09/2018	17,000.00	No se pagaron en el ejercicio auditado.
DD0000060	31/10/2018	34,000.00	GP861	26/10/2018	34,000.00	
			GP865			
Total					\$153,000.00	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 34, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4, 6 segundo párrafo, 55, 62, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que las facturas por \$68,000.00, no se pagaron en el ejercicio auditado.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 028/2020 que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento a esta observación, se verificó que se haya realizado el pago al proveedor GP Estrategias Empresariales S.A.P.I de C.V., durante el ejercicio auditado, detectándose que efectúan registros de corrección de saldos en las pólizas de diario números DDI0000259 de fecha 31/07/2019 y DDI0000009 de fecha 05 de agosto de 2019, en la que se efectúan las correcciones de los registros incorrectos por importe de \$1,200.00, realizados en la póliza DD0000018 de fecha 31 de agosto de 2018, en cuanto a las facturas pendientes de pago, por importe de \$68,000.00, no se tiene registro contable alguno del pago de las operaciones de dicho proveedor; por lo anterior, la observación persiste.



La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa se emitió en el resultado número 64, de la Auditoría número 021/2019, realizada al ejercicio fiscal 2018.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que las facturas por importe de \$68,000.00, no se pagaron en el ejercicio fiscal 2019.

Resultado Núm. 175 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 165 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, en seguimiento al resultado número 90 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, en seguimiento al resultado número 70 del informe relativo a la auditoría practicada al segundo semestre de 2016, y en seguimiento al resultado número 20 del informe relativo a la auditoría practicada al segundo semestre de 2015, se realizó el seguimiento a la observación, en la que se plasmó, que los recibos de honorarios o facturas presentadas para su pago, contengan copia del contrato de prestación de servicios, informe de los trabajos realizados y evidencia de dichos trabajos, se detectó que efectúan registros de pasivo a favor del proveedor Gilberto Alejandro Razo Salazar, por concepto de honorarios profesionales, por un total de \$208,800.00, cargan a la cuenta 5133-3-331001-000001-004000-000006 Honorarios Profesionales Gobernación, anexan Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, órdenes de compra, requerimiento del servicio y contrato de prestación de servicios; observándose que omiten evidencia justificativa de los trabajos de asesoría en gestión social consistentes en: 1.- Análisis y Propuestas de Programas Sociales, 2.- Implementación del Programa de Redes Sociales en el Municipio; 3.- Elaborar y Presentar Propuestas de Programas de Atención Social, 4.- Auxiliar en el Desarrollo de Programas de Atención Social, 5.- Cabildeo realizado ante Instituciones de Asistencia Social, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones, Asociaciones y en General cualquier Institución o Empresa Filantrópica, con el fin de Vincular Recursos Extraordinarios, para Desarrollar Programas Sociales, 6.- Asesorar en la Aplicación, Evaluación y Seguimiento de los Recursos Vinculados, así como los reportes mensuales de actividades realizadas por el prestador de servicios. A continuación, se detalla la póliza:

Póliza			Documento Comprobatorio			Orden de Compra		Concepto
Núm.	Fecha	Importe afectación Presupuestal	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	
DD0000039	31/12/2015	\$208,800.00	A39	23/10/2015	\$23,200.00	2885	01/12/2015	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OCTUBRE DE 2015
			A29	19/08/2015	23,200.00	2883	01/12/2015	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JULIO DE 2015
			A28	19/08/2015	23,200.00	2882	01/12/2015	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUNIO DE 2015
			A27	19/08/2015	23,200.00	2881	01/12/2015	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAYO DE 2015



Póliza			Documento Comprobatorio			Orden de Compra		Concepto
Núm.	Fecha	Importe afectación Presupuestal	Núm.	Fecha	Importe	Núm.	Fecha	
			A35	23/09/2015	23,200.00	2884	01/12/2015	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEPTIEMBRE DE 2015
			675	14/04/2015	23,200.00	2880	01/12/2015	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ABRIL DE 2015
			A30	19/08/2015	23,200.00	2879	01/12/2015	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGOSTO DE 2015
			A46	04/12/2015	23,200.00	2887	04/12/2015	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DICIEMBRE DE 2015
			A44	12/11/2015	23,200.00	2886	01/12/2015	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NOVIEMBRE DE 2015
	SUMA	\$208,800.00		SUMA	\$208,800.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 53 párrafo segundo, 62, 67 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula primera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Gobierno del Municipio de Sinaloa y el Lic. Gilberto Alejandro Razo Salazar, de fecha de 01 de mayo de 2014.

Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 021/2019 que se practica al ejercicio fiscal 2018, en seguimiento a esta observación, se verificó que, dentro del ejercicio auditado, estas facturas no han sido pagadas a los proveedores, por lo que se dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior, y como parte de los procedimientos de auditoría número 028/2020 que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento a esta observación, se verificó que se haya realizado el pago al proveedor Gilberto Alejandro Razo Salazar, durante el ejercicio auditado no se tiene registro contable alguno del pago de la operación de dicho proveedor; por lo anterior, la observación persiste.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa se emitió en el resultado número 20, de la Auditoría realizada al periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2015.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que las facturas por importe de \$208,800.00, no se pagaron en el ejercicio fiscal 2019.



Resultado Núm. 176 Con Observación.

Antecedentes:

Derivado del resultado número 166 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del Municipio de Sinaloa, Sinaloa, por el ejercicio fiscal 2018, en seguimiento al resultado número 91 del informe individual relativo a la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, en seguimiento al resultado número 71 del informe relativo a la auditoría practicada al segundo semestre de 2016, en seguimiento al resultado número 72 del informe relativo a la auditoría practicada al segundo semestre de 2015 y en seguimiento al resultado número 26 del informe relativo a la auditoría practicada al primer semestre de 2015, se realizó el seguimiento a la observación, en la que se plasmó, que registran gastos con el proveedor Gilberto Alejandro Razo Salazar, por concepto de honorarios profesionales por un total de \$69,600.00, verificándose que están soportados con contra-recibo, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, órdenes de compra, requerimiento del servicio, contrato de prestación de servicios, observándose que omiten evidencia justificativa de los trabajos de asesoría en gestión social consistentes en: 1.- Análisis y Propuestas de Programas Sociales, 2.- Implementación del Programa de Redes Sociales en el Municipio; 3.- Elaborar y Presentar Propuestas de Programas de Atención Social, 4.- Auxiliar en el Desarrollo de Programas de Atención Social, 5.- Cabildeo realizado ante Instituciones de Asistencia Social, Organizaciones no Gubernamentales, Fundaciones, Asociaciones y en General cualquier Institución o Empresa Filantrópica, con el fin de Vincular Recursos Extraordinarios, para Desarrollar Programas Sociales, 6.- Asesorar en la Aplicación, Evaluación y Seguimiento de los Recursos Vinculados, así como los Reportes Mensuales de Actividades Realizadas por el Prestador de Servicios, se detallan a continuación:

Póliza			Documento Comprobatorio			Concepto	Referencia De Pago
Núm.	Fecha	Importe (Afectación Presupuestal)	Núm.	Fecha	Importe		
DD-057	30/04/2015	\$69,600.00	681	30/04/2015	\$23,200.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MES DE FEBRERO DE 2015.	ESTAS FACTURAS A LA FECHA DE LA AUDITORÍA (20/04/2018), NO SE HAN PAGADO.
			682	30/04/2015	23,200.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MES DE MARZO DE 2015.	
SUMA		\$69,600.00			\$46,400.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 62, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 44 fracciones VIII, XI, XVIII y XXIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Sinaloa; así como lo señalado en la cláusula primera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Gobierno del Municipio de Sinaloa y el Lic. Gilberto Alejandro Razo Salazar, de fecha de 01 de mayo de 2014.



Derivado de lo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría número 021/2019 que se practica al ejercicio fiscal 2018, en seguimiento a esta observación, se verificó que, dentro del ejercicio auditado, estas facturas no han sido pagadas a los proveedores, por lo que se dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse.

Seguimiento:

Derivado de lo anterior, y como parte de los procedimientos de la auditoría número 028/2020 que se practica al ejercicio fiscal 2019, durante el seguimiento a esta observación, se verificó que se haya realizado el pago al proveedor Gilberto Alejandro Razo Salazar, durante el ejercicio auditado no se tiene registro contable alguno del pago de la operación de dicho proveedor; por lo anterior, la observación persiste.

La acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa se emitió en el resultado número 26, de la Auditoría realizada al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2015.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse, en virtud de que las facturas por importe de \$46,400.00, no se pagaron en el ejercicio fiscal 2019.

VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

El Municipio de Sinaloa, Sinaloa, dentro del plazo de 3 días hábiles para dar respuesta a las observaciones establecido en el Acta de Conclusión No. 013/CP. 2019 de fecha 27 de noviembre de 2020, remitió los oficios número O.P.01.0.2020/795, O.P.01.0.2020/796, O.P.01.0.2020/798, O.P.01.0.2020/799, O.P.01.0.2020/800, O.P.01.0.2020/802, O.P.01.0.2020/803, O.P.01.0.2020/804, O.P.01.0.2020/805, O.P.01.0.2020/806, O.P.01.0.2020/807, O.P.01.0.2020/808, O.P.01.0.2020/809 y O.P.01.0.2020/810 de fecha 30 de noviembre de 2020; T.S.115/2020, T.S.116/2020, T.S.117/2020, T.S.118/2020, T.S.119/2020, T.S.120/2020, T.S.121/2020, T.S.122/2020, T.S.123/2020, T.S.124/2020, T.S.125/2020, T.S.126/2020, T.S.127/2020, T.S.128/2020, T.S.129/2020, T.S.130/2020, T.S.131/2020, T.S.134/2020, T.S.135/2020, T.S.136/2020, T.S.137/2020, T.S.138/2020, T.S.139/2020, T.S.140/2020, T.S.141/2020, T.S.143/2020, T.S.144/2020, T.S.145/2020, T.S.146/2020, T.S.147/2020, T.S.148/2020, O.P.01.0.2020/811, O.P.01.0.2020/812, O.P.01.0.2020/813, de fecha 02 de diciembre de 2020, mediante los cuales presentaron la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 27, 64, 121, 122, 123, 125, 126, 129, 141, 150, 159 y 161, además no fueron solventados los resultados número 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 39, 44, 45, 46, 48, 53, 55, 65, 68, 94, 96, 98, 113, 115, 135 y 148.



Respecto a los resultados con observación número 01, 23, 24, 43, 59, 60, 70, 74, 75, 77, 81, 82, 84, 85, 87, 88, 100, 102, 104, 106, 114, 117, 119, 136, 143, 145, 147, 152, 155, 156, 158, 164, 174, 175 y 176, no se otorgó respuesta por el Municipio de Sinaloa, Sinaloa.

Es importante señalar que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras. (Control Interno).
3. Revisar el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
4. Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Comprobar que se haya reportado de manera oportuna trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo de Aportaciones Federales, mediante el Sistema de Formato Único y la publicación de los mismos en su página de internet.
6. Verificar la integración de la información de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las modificaciones presupuestales que refleja la Cuenta Pública.
7. Comprobar que se haya establecido en sus programas el Presupuesto basado en Resultados (PbR).
8. Verificar que los Estados Financieros se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma al Congreso del Estado de Sinaloa.
9. Analizar que los pasivos registrados cuenten con fuente de pago en sus recursos.
10. Verificar las conciliaciones bancarias del periodo auditado en apego a la normativa aplicable.
11. Verificar que los recursos federales, se hayan administrado en una cuenta bancaria específica y productiva, de acuerdo a los lineamientos establecidos para cada uno de



ellos, y que los remanentes de los recursos federales no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en revisión, así como sus rendimientos financieros, hayan sido reintegrados a la Tesorería de la Federación.

12. Analizar la integración de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, revisando la antigüedad de su saldo, verificando la recuperación y cancelación de las mismas, que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo y que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria.
13. Analizar el registro de los bienes muebles e inmuebles en cuentas específicas del activo, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario de bienes, su publicación a través de internet u otros medios de acceso público y el registro contable de las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado.
14. Verificar el oportuno entero de las retenciones realizadas.
15. Revisar la coincidencia del saldo registrado en la cuenta Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo contra los estados de cuenta emitidos por la institución crediticia correspondiente.
16. Analizar los movimientos registrados en la cuenta 3220 Resultado de Ejercicios Anteriores durante el ejercicio auditado, verificando que éstos se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
17. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Predial Urbano y su Rezago, se hayan realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
18. Verificar que el ingreso de los recursos por concepto de Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones (Impuesto Predial Rústico), se haya realizado de acuerdo con la normativa aplicable.
19. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Participaciones Federales, Estatales, Apoyos y demás, de acuerdo con la normativa aplicable.
20. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Aportaciones Federales, de acuerdo con la normativa aplicable.
21. Verificar el ingreso de los recursos por concepto de Convenios, de acuerdo con la normativa aplicable.
22. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, se encuentren contemplados en los tabuladores autorizados para el ejercicio fiscal auditado y las plazas incorporadas estuvieran debidamente autorizadas.
23. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se haya formalizado la contratación de personal y los pagos realizados se ajustaron a lo pactado, que se cuente con documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.
24. Verificar que los montos erogados por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que se cuente con la autorización y regulación autorizada, además, se verificó selectivamente el cálculo del



- pago de aguinaldos, en función de los días autorizados en la normatividad interna del Municipio.
25. Verificar que los montos erogados por concepto de Seguridad Social correspondan a asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde al Municipio por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguro, en beneficio del personal a su servicio de carácter permanentes, que se encuentren contemplados en el Presupuesto de Egresos y se hayan otorgado de acuerdo las disposiciones legales vigentes.
 26. Verificar que los montos erogados por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas se encuentren contemplados en el Presupuesto de Egresos, que se hayan otorgado de acuerdo las disposiciones legales vigentes.
 27. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 2000 Materiales y Suministros en las cuentas de Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, Combustibles, Lubricantes y Aditivos, Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos deportivos, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
 28. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 3000 Servicios Generales en las cuentas de Servicios Básicos, Servicios de Arrendamiento, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros Servicios, Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, Servicios de Comunicación Social y Publicidad, Servicios Oficiales y Otros Servicios Generales, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
 29. Verificar que las afectaciones realizadas en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en la cuenta de Ayudas Sociales y Becas, se ajusten al presupuesto de egresos, que su contabilización esté respaldada con documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo a la normativa aplicable.
 30. Verificar que las adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles Intangibles se hayan realizado de acuerdo a la normatividad establecida, que cuenten con documentación comprobatoria y justificativa, así como que se encuentren debidamente resguardados.
 31. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión. (Eficacia).
 32. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes. (Asignación de contratos).
 33. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
 34. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
 35. Verificar en obra pública que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.



36. Verificar en obra pública que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.
37. Verificar el cumplimiento de pago de las amortizaciones de capital e intereses realizados durante el ejercicio auditado y que se cuente con el CFDI correspondiente.
38. Verificar que se cuente con Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio auditado, así como el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Sinaloa, del Estado de Sinaloa, respecto a los procesos de compra.
39. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
40. Verificar el cumplimiento a la normatividad, lineamientos y procedimientos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás ordenamientos aplicables respecto al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
41. Verificar que los resultados que quedaron en seguimiento se hayan comprobado, pagado, solventado, o bien soportarlos correctamente con la finalidad de fincar la acción que corresponda.

X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	72	32	2	38	1	3	34	11
Revisión a la Obra Pública	104	43	25	36	2	0	34	5
Totales	176	75	27	74	3	3	68	16

*El número total de resultados obtenidos “con observación”, no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.



XI.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública o que afecte las cifras señaladas en ésta. A continuación, se detallan:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del ingreso.	0.00	10,175,918.82	10,175,918.82
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	2,201,431.04	2,201,431.04
Registro en una cuenta contable incorrecta.	965,105.90	2,731,600.53	3,696,706.43
Totales	\$965,105.90	\$15,108,950.39	\$16,074,056.29

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública. A continuación se detallan:

Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	671,918.30	0.00	5,151,576.01	5,823,494.31
Revisión a la Obra Pública	775,171.25	0.00	1,833,542.18	2,608,713.43
Totales	\$1,447,089.55	\$0.00	\$6,985,118.19	\$8,432,207.74

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).



b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. Carlos Pérez Padilla, L.C. y C.F.P. Armando Cázares Payán, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. Siuk Lin Calderón García, L.C.F. Yahaira Arizaí Arredondo Sicaños, L.C.F. Guillermo León Castro, L.C.P. Daniel Yozimar Guardado Mendoza, L.C.P. Jazmín Guadalupe Chaidez Herrera, Ing. Guillermo Echeagaray Medina, Arq. Agustín Enrique Medrano Gil, Arq. Bernardo de Jesús Rubio Cervantes, Ing. Carlos Villa Herrera y Arq. Rey David Villanazul Álvarez, con los cargos: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Municipios, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XIII.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Municipio de Sinaloa, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios, fondos y reasignaciones federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 176 resultados, integrados por: 75 sin observación, 27 con observación solventada y 74 con observación, por los cuales se emiten 3 recomendaciones, 3 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 68 promociones de responsabilidad administrativa y 16 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$6,985,118.19 (seis millones novecientos ochenta y cinco mil ciento dieciocho pesos 19/100 M.N.), originado principalmente por: pagos de remuneraciones al personal por concepto de riesgo laboral, sin contar con la documentación justificativa del gasto; deudores diversos los cuales no han sido comprobados ni recuperados; por no reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que al 31 de diciembre de 2019 no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago; aplicación de los recursos del fondo FISM-DF, para obras que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que no se encuentran concluidas ni operando y; volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso.

Además, se observó insuficiencia de recursos financieros del activo circulante de libre uso y etiquetado para pagar los pasivos de corto plazo, originando Pasivos Sin Fuente de Pago por un importe de \$21,982,004.87 (veintiún millones novecientos ochenta y dos mil cuatro pesos 87/100 M.N.) y \$8,230,668.03 (ocho millones doscientos treinta mil seiscientos sesenta y ocho pesos 03/100 M.N.), respectivamente.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno, además de resultados que reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de



Contabilidad Gubernamental, Código Fiscal de la Federación, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, concluye que el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XIV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la revisión de la cuenta pública de la entidad fiscalizada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Sinaloa, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.


Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 03 de febrero de 2021





Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Síguenos y conoce más



www.ase-sinaloa.gob.mx

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43

Calle del Congreso #2360 Pte., Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones V, VI, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.", publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se TESTARON los nombres de los servidores públicos por clasificarse como información reservada.

Lo anterior fue aprobado en sesión celebrada fecha veintidós de febrero del dos mil veintiuno, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el acta de sesión número 14/2021.

